

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXL — MES II

Caracas, jueves 22 de noviembre de 2012

Número 40.056

SUMARIO

Asamblea Nacional

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Farid Eduardo Fraija Norwood, como Presidente de la Junta Directiva de la Fundación Fondo Editorial de la Asamblea Nacional «William Lara».

Presidencia de la República

Decreto N° 9.296, mediante el cual se declaran tres (03) días de duelo entre el 22 y el 24 de noviembre del presente año, en el ámbito de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, por el lamentable accidente y penosa pérdida del ciudadano Mayor (AVB) José Marín Barrios, Oficial Instructor, ocurrido durante la práctica con motivo del desfile para el aniversario de la Aviación Militar Bolivariana, en la Base Aérea El Libertador (BAEL), Palo Negro, Maracay, estado Aragua.

Decreto N° 9.297, mediante el cual se nombra al ciudadano General de División Alexis Ascención López Ramírez, como Viceministro de Educación para la Defensa del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

Vicepresidencia de la República

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Carlos Erik Malpica Flores, en su carácter de Director General de la Dirección General de la Vicepresidencia de la República, en calidad de Encargado, las atribuciones y la firma de los actos y documentos que en ella se mencionan.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Jeanpier José Anaya Salas, como Ministro Consejero en Comisión, Encargado de negocios Ad Interim, en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en la República de Chipre.

Resolución mediante la cual cesa la Encargaduría de la ciudadana Edith Johana Castro Ortiz, como Directora General para América Latina y El Caribe en el Despacho de la Viceministra para América Latina y El Caribe de este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas

Resolución mediante la cual se otorga Jubilación Especial al ciudadano Manuel Castells Ginestet.

ONAPRE

Providencias mediante las cuales se procede a la publicación de los Traspasos de Créditos Presupuestarios de los Ministerios que en ellas se mencionan, por las cantidades que en ellas se señalan.

Ministerio del Poder Popular para el Comercio

Resolución mediante la cual se aprueba la Estructura del Presupuesto de Gastos para el Ejercicio Fiscal 2013 de este Ministerio, la cual estará constituida por las Unidades que en ella se indican.

Resolución mediante la cual se designa como Cuentadantes Responsables de las Unidades Administradoras que en ella se señalan, a los ciudadanos y ciudadanas que en ellas se mencionan.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Miguel Ángel Espinal Navas, como Director de Reglamentos Técnicos del Servicio Autónomo Nacional de Normalización, Calidad, Metrología y Reglamentos Técnicos (SENCAMER), adscrito a este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras

INIA

Providencia mediante la cual se nombra a la ciudadana Dayana Coromoto Arroyo Alvarado, como Jefe de Campo Experimental Biscucuy de la Unidad Ejecutora del estado Portuguesa de este Instituto, (INIA-Portuguesa).

Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria

Resolución mediante la cual se autoriza bajo régimen especial a la Universidad Politécnica Territorial «José Félix Ribas», estado Barinas, a gestionar el «Programa Nacional de Formación en Ingeniería Industrial», para formar profesionales que recibirán el Título de Ingeniera o Ingeniero Industrial.

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos y ciudadanas que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican.

Ministerio del Poder Popular para la Salud

Resoluciones mediante las cuales se designa a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, adscritos a la Dirección Estatal de Salud del estado Miranda.

Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación

Resolución mediante la cual se dicta el Reglamento Operativo que establece las Bases de los Premios Nacionales de Ciencia, Tecnología e Innovación.

FUNDAYACUCHO

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones Públicas de esta Fundación, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se señalan.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Homero Antonio Nadales Braca, como Auditor Interno de esta Fundación, en condición de Encargado.

Ministerio del Poder Popular para la Cultura

Fundación Villa del Cine

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones de esta Fundación, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se indican.

Instituto del Patrimonio Cultural

Providencia mediante la cual se impone multa a los ciudadanos que en ella se señalan, por las cantidades que en ella se especifican.

Ministerio del Poder Popular para la Mujer

Instituto Nacional de la Mujer

Providencias mediante las cuales se otorga Pensión por Incapacidad al ciudadano y a la ciudadana que en ellas se señalan.

Ministerio Público

Resolución mediante la cual se traslada al ciudadano Abogado Jesús Alberto Castillo Girón, como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Novena del Ministerio Público, con sede en Turmero.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Abogado Rafael Augusto Larjos Andueza, Fiscal Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Aragua, con sede en Maracay.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Abogado Chanti Ozonian Puzantian, como Fiscal Superior (Encargado) del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Trujillo, con sede en Trujillo.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Amílkar José Romero Iriarte, Técnico de Seguridad y Resguardo I en la Fiscalía Municipal Sexta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia territorial en Ciudad Caribia de la Parroquia Sucre del municipio Libertador.

Avisos

ASAMBLEA NACIONAL

República Bolivariana de Venezuela
Asamblea Nacional
Presidencia
Caracas - Venezuela

N° 013-12

ASAMBLEA NACIONAL

El Presidente de la Asamblea Nacional, Diputado DIOSDADO CABELLO RONDÓN, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 13° y 18° del artículo 27 del Reglamento Interior y de Debates de la Asamblea Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 6.010, de fecha 23 de diciembre de 2.010.

CONSIDERANDO

Que la Junta Directiva de la Asamblea Nacional, mediante Resolución No. 013-12, de fecha 29 de octubre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 40.047, de fecha 09 de noviembre de 2012, resolvió constituir la Fundación Fondo Editorial de la Asamblea Nacional "William Lara."

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el contenido del punto Quinto de la Resolución mencionada en el considerando anterior, el Presidente de la Asamblea Nacional está facultado para designar a los miembros de la Junta Directiva de la Fundación Fondo Editorial de la Asamblea Nacional "William Lara", la cual estará a cargo de un (1) Presidente y Cuatro (4) miembros principales con sus respectivos suplentes.

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano FARH EDUARDO FRAJIA NORWOOD, titular de la Cédula de Identidad No. V-12.414.544, como Presidente de la Junta Directiva de la Fundación Fondo Editorial de la Asamblea Nacional "William Lara".

Artículo 2. Designar a los ciudadanos YADIRA LISETH PIRELA CASTILLO, C.I. V.-5.891.536; YVES JOSÉ MARCÁNO SALGADO, C.I. V.-11.071.195; OMAR GABRIEL VAZQUEZ HEREDIA, C.I. V.-17.428.657 y GLADYS DEL VALLE REQUENA, C.I. V.-4.114.842, como Miembros Principales de la Junta Directiva de la Fundación Fondo Editorial de la Asamblea Nacional "William Lara".

Artículo 3. Designar a los ciudadanos ANTONIO JOSÉ BRICEÑO SALAS, C.I. V.-2.064.494; GABRIEL ANTONIO PÁEZ, C.I. V.-15.208.766; JACQUELINE MONTES GIRALDO, C.I. V.-14.378.972 y CHRISDARY MARGARITA FERRER DUPUY, C.I. V.-10.002.417, como Miembros Suplentes de la Junta Directiva de la Fundación Fondo Editorial de la Asamblea Nacional "William Lara".

Artículo 4. Los miembros que conforman la Junta Directiva de la Fundación Fondo Editorial de la Asamblea Nacional "William Lara", iniciarán sus funciones a partir de la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 5. Se ordena la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en la Ciudad de Caracas a los Catorce (14) días del mes de Noviembre de 2012. Año 202° de la Independencia, 153° de la Federación y 13° de la Revolución Bolivariana de Venezuela.

DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 9.296

22 de noviembre de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

En ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 2 y 24 del artículo 236 *efusdem*, y en cumplimiento de lo deber histórico de honrar a quienes con sus vidas, esfuerzo, sacrificio y entrega han contribuido a la consolidación del pueblo venezolano.

CONSIDERANDO

Que el día de hoy 22 de noviembre de 2012, durante la práctica para el desfile con motivo del aniversario de la Aviación Militar Bolivariana en la Base Aérea El Libertador (BAEL), Palo Negro, Maracay, Estado Aragua, ocurrió un accidente aéreo,

CONSIDERANDO

Que en la tragedia ocurrida en la pista de la Base Aérea El Libertador, falleció el ciudadano Mayor (AVB) JOSE MARIN BARRIOS, Oficial Instructor, hecho que enluta a la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, en especial a la Aviación Militar Bolivariana,

CONSIDERANDO

Que los duros momentos de consternación producidos por el deplorable deceso, nos afligen y nos dan un duro golpe del destino al perder de nuestras filas a tan apasionado soldado, quien se había convertido, gracias a su gran calidad humana, así como al amor por su Fuerza y por su Patria, en uno de los más experimentados pilotos.

El Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 9.222 de fecha 15 de octubre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela: N° 40.031 de fecha 18 de octubre de 2012.

DECRETA

Artículo 1°. Se declaran tres (03) días de duelo entre el 22 y el 24 de noviembre del presente año, en el ámbito de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, por el lamentable accidente y penosa pérdida del ciudadano Mayor (AVB) JOSE MARIN BARRIOS, Oficial Instructor, ocurrido durante la práctica con motivo del desfile para el aniversario de la Aviación Militar Bolivariana, en la Base Aérea El Libertador (BAEL), Palo Negro, Maracay, Estado Aragua.

Artículo 2°. La Bandera Nacional permanecerá enarbolada a media asta en todas las instalaciones militares, y se prohíben las festividades y celebraciones en el ámbito de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, durante el lapso al que se refiere el artículo 1° del presente Decreto, como muestra del luto que embarga a la Institución castrense ante la pérdida sufrida.

Artículo 3°. El Ministro del Poder Popular para la Defensa queda encargado de lo previsto en el presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil doce. Año 202° de la Independencia, 153° de la Federación y 13° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

DIEGO ALFREDO MOLERO BELLAVIA

Decreto N° 9.297

22 de noviembre de 2012

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación del Estado venezolano, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que me confieren el numeral 16 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 46 y 65, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y con lo establecido en los artículos 4°, 18, 19 y numeral 5 del artículo 20 del Estatuto de la Función Pública.

DECRETO

Artículo 1°. Nombro al ciudadano **GENERAL DE DIVISION ALEXIS ASCENCION LOPEZ RAMIREZ**, titular de la cédula de identidad N° **7.493.511**, Viceministro de Educación para la Defensa del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, con el propósito de dirigir y ejecutar la rectoría del Sistema Educativo Militar; así como planificar, formular, actualizar, controlar y evaluar políticas, estrategias, planes de estudio y proyectos dirigidos a garantizar una educación de calidad, para asegurar el cumplimiento de la defensa militar, la cooperación en el mantenimiento del orden interno y la participación activa en el desarrollo nacional.

Artículo 2°. Delego en el Ministro del Poder Popular para la Defensa la juramentación del referido ciudadano.

Artículo 3°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil doce. Año 202° de la Independencia, 153° de la Federación y 13° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
 (L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
 El Vicepresidente Ejecutivo
 (L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular
 para la Defensa
 (L.S.)

DIEGO ALFREDO MOLERO BELLAVIA

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DESPACHO DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO. DGCJ
NÚMERO: 030 CARACAS, 09 DE NOVIEMBRE DE 2012

AÑOS 202° y 153°

El Vicepresidente Ejecutivo, designado mediante Decreto N° 9.219 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.027, de fecha 11 de octubre de 2012, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en el artículo 48 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° del Reglamento Orgánico de la Vicepresidencia de la República, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.644 del 29 de marzo de 2011,

RESUELVE

Artículo 1. Delegar en el ciudadano **CARLOS' ERIK MALPICA FLORES**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-11.810.943**, en su carácter de **DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, en calidad de **ENCARGADO**, las atribuciones y la firma de los actos y documentos que a continuación se mencionan:

1. Autorizar las modificaciones presupuestarias por fuentes de financiamiento, de la Vicepresidencia de la República, a que refiere el artículo 86 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario.
2. Autorizar las modificaciones presupuestarias que requieran los entes descentralizados funcionalmente sin fines empresariales adscritos a la Vicepresidencia de la República, que impliquen traspasos, incrementos o disminuciones de hasta el veinte por ciento (20%) y mayores al diez por ciento (10%), en los supuestos indicados en el artículo 104 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario.
 Autorizar la tramitación de las modificaciones presupuestarias de las sociedades mercantiles y los entes descentralizados con fines empresariales adscritos a la Vicepresidencia de la República, de acuerdo a las instrucciones emanadas de la Oficina Nacional de Presupuesto, en los supuestos previstos en el artículo 113 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario.
4. Autorizar las solicitudes de trámites, por vía de excepción, de los traspasos presupuestarios externos para la aprobación del órgano competente.
5. Requerir y recibir la rendición de cuenta de los entes adscritos a la Vicepresidencia de la República, así como de los órganos o servicios desconcentrados dependientes de ésta.
6. Aprobar las solicitudes de autorización de gastos requeridas de conformidad con el artículo 2 del Instructivo Presidencial para la Eliminación del Gasto Superfluo o Superfluo en el Sector Público Nacional, dictado por el ciudadano Presidente de la República mediante Decreto N° 6.649, de fecha 24 de marzo de 2009, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.146, de fecha 25 de marzo de 2009.
7. Ordenar compromisos y pagos con cargo al Presupuesto de la Vicepresidencia de la República.
8. Suscribir órdenes de pago emitidas con cargo al Tesoro Nacional.
9. La suscripción de contratos de adquisición de bienes o servicios, así como los relativos a la ejecución de obras.
10. Otorgar la adjudicación en los procesos de contratación para la adquisición de bienes, prestación de servicios y contratación de obras.
11. Suscribir comunicaciones dirigidas a entidades bancarias, públicas o privadas, relacionadas con solicitudes de información referente al movimiento de las cuentas, su conciliación y control, relativas a los fondos correspondientes a la ejecución del presupuesto de la Vicepresidencia de la República.
12. Suscribir comunicaciones dirigidas a la Oficina Nacional de Presupuesto, Oficina Nacional del Tesoro y la Oficina Nacional de Contabilidad Pública del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de planificación y finanzas.
13. Realizar gestiones relativas al Registro de Firmas en el Banco Central de Venezuela: cuentas, firmas, divisas, correspondencia, caudones y estados de cuenta.

14. La correspondencia dirigida a las direcciones y dependencias de la Asamblea Nacional, Ministerio del Poder Popular con competencia en Planificación y Finanzas, así como a otros entes de la Administración Pública, en materia de administración financiera del sector público y ejecución presupuestaria de la Vicepresidencia de la República y sus organismos adscritos.
15. Autorizar la contratación del personal al servicio de la Vicepresidencia de la República, así como la rescisión de tales contratos y los despidos de los demás trabajadores.
16. Autorizar todos los asuntos relacionados con el otorgamiento o solicitud de Comisiones de Servicios que requiera la Vicepresidencia de la República.
17. Autorizar la contratación de servicios de capacitación y adiestramiento requeridos por la Vicepresidencia de la República.
18. Autorizar el otorgamiento de ayudas especiales a trabajadores de la Vicepresidencia de la República.
19. Autorizar la suscripción de contratos por concepto de honorarios profesionales y por prestación de servicios celebrados con personas naturales, previa aprobación del Vicepresidente Ejecutivo.
20. Aceptar las renuncias formuladas por los Funcionarios o Funcionarias de libre nombramiento y remoción designados por el Vicepresidente Ejecutivo, según lo previsto en el artículo 78, numeral 1 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 117, único aparte, del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa.
21. La certificación de copias de los documentos que reposen en el archivo de la Dirección a su cargo.

Las atribuciones y firma de los actos y documentos indicados en los numerales precedentes, que fueren objeto de competencias o delegaciones concurrentes con otros funcionarios de la Vicepresidencia de la República, podrán ser ejercidas y firmados indistintamente de manera conjunta o separada.

Artículo 2. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3. El funcionario designado por esta Resolución deberá rendir cuenta al Vicepresidente Ejecutivo de todos los actos y documentos que hubiere firmado en ejecución de las delegaciones aquí otorgadas y por las atribuciones contempladas en el Reglamento Orgánico de la Vicepresidencia de la República.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,
NICOLÁS MADURO MOROS
Vicepresidente Ejecutivo

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM 203-1

Caracas, 13 NOV 2012

202° y 163°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores (E), de conformidad con el Decreto N° 8.221 del 13 de octubre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.028 de fecha 15 de octubre de 2012, en

cumplimiento a lo previsto en los artículos 82 y 77 numeral 19 del Decreto N° 8.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.880 de fecha 31 de julio de 2008; en concordancia con lo establecido en los artículos 7, 12 y 58 de la Ley de Servicio Exterior y el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.

CONSIDERANDO

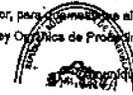
Por Instrucciones superiores del Despacho del Ministro, la Dirección de Personal de Servicio Exterior, realizó los trámites pertinentes para la designación del ciudadano Jeanpierre José Anaya Salas, titular de la cédula de identidad N° V-16.800.683, como Ministro Consejero en comisión, Encargado de Negocios Ad Interim, en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en la República de Chile.

RESUELVE

Designar al ciudadano Jeanpierre José Anaya Salas, titular de la cédula de identidad N° V-16.800.683, como Ministro Consejero en comisión, Encargado de Negocios Ad Interim, en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en la República de Chile, responsable de la Unidad Administrativa N° 42105.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley Contra la Corrupción, deberá presentar la Declaración Jurada de Patrimonio y anexar fotocopia del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y consignado ante la Oficina de Recursos Humanos.

Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos, por órgano de la Dirección de Personal del Servicio Exterior, para dar cumplimiento al interesado, cumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.



Nicolas Maduro Moros
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores (E).

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 203
Caracas, 13 NOV 2012

202° y 163°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con el Decreto N° 8.221 de fecha 13 de octubre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.028 de fecha 15 de octubre de 2012, con el artículo 77 numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 7, 30 y 68 de la Ley de Servicio Exterior, los artículos 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 38 numeral 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, así como lo establecido en el Reglamento de Delegaciones de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1999, publicado en la Gaceta Oficial N° 29.026 de fecha 16 de septiembre de 1999.

CONSIDERANDO

Que el cargo Director General para América Latina y El Caribe en el Despacho de la Viceministra para América Latina y El Caribe del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, es catalogado como cargo de "Alto Nivel" y por consiguiente de libre nombramiento y remoción del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

RESUELVE

Cesar en la encargadería, a la Ciudadana EDITH JOHANA CASTRO ORTIZ, titular de la cédula de identidad Nro. V-15.207.243, como Directora General para América Latina y El Caribe en el Despacho de la Viceministra para América Latina y El Caribe del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, a partir de la fecha de su notificación.

Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos para que notifique a la interesada cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.

Nicolas Maduro Moros
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECONOMÍA Y
FINANZAS

N°

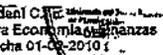
Caracas, 22 NOV 2012

Resuelto: 3266

Por disposición del ciudadano Vicepresidente de la República Bolivariana de Venezuela y de conformidad con el artículo 6° de la Ley del Estatuto Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, publicado en Gaceta Oficial N° 3.650 - Extraordinario, de fecha 18 de Julio de 1.988, se otorga Jubilación Especial al ciudadano: MANUEL CASTELL GINESTET, titular de la Cédula de Identidad N° 2.783.853, quien se desempeña como JEFE DE UNIDAD, en el Banco Industrial de Venezuela C.A. En virtud de poseer 64 años de edad y haber prestado servicios durante 17 años en la Administración Pública Nacional, de conformidad por lo aprobado y suscrito por el Vicepresidente de la República;

Bolivariana de Venezuela. Dicha publicación se hará efectiva por la cantidad de Un Mil Quintientos Sete Bolívares con Quince Céntimos (Bs. 1.505,15) mensuales, a partir del Once (11) de Septiembre del Dos Mil Doce (2012).

Comuníquese y publíquese,

Jorge A. Giordani C. 
Ministro del Poder Popular para Economía y Finanzas
Decreto N° 7.188 de fecha 01-09-2012
Gaceta Oficial N° 39.358 del 01-09-2012

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas Oficina Nacional de Presupuesto - Número 261 - Caracas, 13 de noviembre de 2012 y 153°

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2012, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 87 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de un traspaso de créditos presupuestarios de Corriente a Capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES, por la cantidad de SETECIENTOS NUEVE BOLÍVARES CON 50/100 (Bs. 709,50), (Ingresos Ordinarios), que fue aprobado por esta Oficina en fecha 13 de noviembre de 2012 de acuerdo a la siguiente imputación:

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores Bs. 709,50

Proyecto: 068023000 "Ejecución de la política exterior de Venezuela a través de las Redes de Cooperación Diplomáticas (RECOD), el diseño de Iniciativas Estratégicas por conducto y las Actuaciones Diplomáticas y Consulares de representación." " 709,50

Acción Específica: 060023002 "Ejecución de actuaciones operativas de las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares acreditadas en América del Norte." " 709,50

De la: Partida: 4.02 "Materiales, suministros y mercancías" - Ingresos Ordinarios Bs. 709,50

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: 10.06.00 "Condicionadores, ofrendas y similares" " 163,40
10.08.00 "Materiales para equipos de computación" " 546,10

A la: Partida: 4.04 "Activos reales" - Ingresos Ordinarios " 709,50

Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica: 09.02.00 "Equipos de computación" " 709,50

Comuníquese y Publíquese,

GUSTAVO J. HERNÁNDEZ 
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número 266 - Caracas, 19 de noviembre de 2012 202° y 153°

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2012, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 87 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gasto corriente para gasto de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA, por la cantidad de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 2.600.000,00), que fue aprobado por esta Oficina en fecha 19 de noviembre de 2012, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Bs. 2.600.000,00

De la Acción Centralizada: 370001000 "Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores" " 2.600.000,00

Acción Específica: 370001001 "Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores" " 2.600.000,00

Partida: 4.01 "Gastos de personal" - Ingresos Ordinarios " 2.600.000,00

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: 05.01.00 "Aguinaldos a empleados" " 800.000,00
05.04.00 "Aguinaldos a obreros" " 800.000,00
05.07.00 "Aguinaldos al personal contratado" " 1.000.000,00

Al Proyecto: 370034000 "Servicios Logísticos y de Mantenimiento" " 2.600.000,00

Acción Específica: 370034007 "Suministro de publicaciones, folletos, trípticos, pendones, proyectos publicitarios y " 600.000,00
Partida: 4.03 "Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios " 600.000,00

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: 07.02.00 "Imprenta y reproducción" " 600.000,00

Acción Específica: 370034008 "Servicio de Restauraciones, Remodelaciones y Equipamiento de los ambientes del MPPDP" " 2.000.000,00

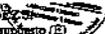
Partida: 4.03 "Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios " 252.835,00

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: 18.01.00 "Impuesto al valor agregado" " 242.435,00

Partida: 4.04 "Activos reales" - Ingresos Ordinarios " 1.757.565,00

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: 09.05.00 "Maquinaria y equipos industriales y de taller" " 500.000,00
09.01.00 "Mobiliario y equipos de oficina" " 700.000,00
09.03.00 "Mobiliario y equipos de alojamiento" " 557.565,00

Comuníquese y Publíquese,

GUSTAVO J. HERNÁNDEZ 
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número 269 - Caracas, 20 de noviembre de 2012 202° y 153°

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2012, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 87 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso de créditos presupuestario de gastos de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO por la cantidad de VEINTICUATRO MILLONES VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS BOLÍVARES CON CUATRO CÉNTIMOS (24.925.477,04), (Ingresos Ordinarios) que fue aprobado por esta Oficina en fecha 20 de noviembre de 2012, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO Bs. 24.925.477,04

Acción Centralizada: 650002000 "Gestión Administrativa" " 24.925.477,04

Acción Específica: 650002001 "Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del régimen" " 24.925.477,04

Partida: 4.04 "Activos reales" " 24.925.477,04

De:

Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica: 0401.00 "Vehículos automotores terrestres" " 24.925.477,04

Para: Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica: 02.01.00 "Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obra en bienes del dominio privado" " 24.925.477,04

Comuníquese y Publíquese,

GUSTAVO J. HERNÁNDEZ 
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

MISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO

DESPACHO DE LA MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO- DM/NÚMERO 087.- Caracas, 20 de noviembre de 2012

202°, 153° y 13° RESOLUCIÓN

Quien suscribe EDHÉS BETANCOURT DE GARCÍA, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° 3.210.071; designada según Decreto N° 8.020 de fecha 27 de enero de 2011,

EDHÉS BETANCOURT DE GARCÍA, C.A. RIF: J-09172041-6

publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.018 Extraordinario de fecha 29 de enero de 2011; de conformidad con las atribuciones conferidas en los artículos 34, 62 y 77 numeral 15 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008; en concordancia a lo previsto en el artículo 47 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario de fecha 12 de enero de 2005;

RESUELVE

Artículo 1°. Aprobar la Estructura del Presupuesto de Gastos para el ejercicio fiscal 2013, del Ministerio del Poder Popular para el Comercio, la cual estará constituida por la Unidad de Administración Central, las Unidades Ejecutoras Locales y las Unidades Desconcentradas, cuyas denominaciones se indican a continuación:

UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL:

DENOMINACIÓN
00006 Oficina de Gestión Administrativa

UNIDAD EJECUTORA LOCAL:

DENOMINACIÓN
00001 Despacho del Ministro
00002 Oficina de Auditoría Interna
00003 Oficina de Consultoría Jurídica
00004 Oficina de Relaciones Institucionales
00005 Oficina de Recursos Humanos
00006 Oficina de Gestión Administrativa
00007 Oficina de Planificación y Presupuesto
00008 Oficina de Sistemas y Tecnología de la Información
00009 Entes Descentralizados del Sector Comercio Exterior
00012 Comisión Antidumping y Sobre Subsidios (CASS)
00013 Superintendencia para la Promoción y Protección de la Libre Competencia (PROCOMPETENCIA)
00014 Superintendencia de Inversiones Extranjeras (SIEIX)
00015 Entes Descentralizados del Sector Comercio Interior
00016 Despacho del Viceministro de Comercio Interior
00017 Despacho del Viceministro de Comercio Exterior
00018 Coordinación General de Oficinas Regionales
00022 Dirección General de Inteligencia de Mercado
00023 Dirección General de Equilibrio Comercial
00024 Dirección General de Relaciones Bilaterales, Multilaterales y de Integración
00025 Dirección General de Política Comercial y Promoción de Exportaciones e Inversiones
00026 Oficina de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas

UNIDADES ADMINISTRADORAS DESCONCENTRADAS:

DENOMINACIÓN
00012 Comisión Antidumping y Sobre Subsidios (CASS)
00013 Superintendencia Para la Promoción y Protección de la Libre Competencia (PROCOMPETENCIA)
00014 Superintendencia de Inversiones Extranjeras (SIEIX)

Artículo 2°. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del inicio de la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ejercicio Económico Financiero del año 2013.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

EDMÉE BETANCOURT DE GARCÍA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO

DESPACHO DE LA MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO- DM/NÚMERO 088.-

Caracas, 20 de noviembre de 2012

202°, 153° y 13°

RESOLUCIÓN

Quien suscribe **EDMÉE BETANCOURT DE GARCÍA**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° 3.210.071, designada según Decreto N° 8.020 de fecha 27 de enero de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.018 Extraordinario de fecha 29 de enero de 2011; de conformidad con las atribuciones conferidas en los artículos 34, 62 y 77 numeral 15 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008; en concordancia a lo previsto en el artículo 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario de fecha 12 de enero de 2005;

RESUELVE

Artículo 1°. Designar como Cuentadantes Responsables de las Unidades Administradoras, a los siguientes funcionarios y funcionarias:

UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL			
UNIDAD	NRO. CUENTADANTE Y UBICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I. N°
Oficina de Gestión Administrativa	00006 Sede Distrito Capital	Tatiana Ferreres Perero	12.606.581
UNIDADES ADMINISTRADORAS DESCONCENTRADAS			
Comisión Antidumping y Sobre Subsidios (CASS)	00012 Sede Distrito Capital	Yumeri Del Valle González Labori	14.450.738
Superintendencia Para la Promoción y Protección de la Libre Competencia (PROCOMPETENCIA)	00013 Sede Distrito Capital	Rosauro Antonio León Salazar	6.859.919
Superintendencia de Inversiones Extranjeras (SIEIX)	00014 Sede Distrito Capital	Manuel Salvador Figueroa	6.902.042

Artículo 2°. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del inicio de la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ejercicio Económico Financiero del año 2013.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

EDMÉE BETANCOURT DE GARCÍA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN DM/N° 089

Caracas, 22 de noviembre de 2012
202°, 153° y 13°

Quien suscribe, EDMÉE BETANCOURT DE GARCÍA, venezolana, titular de la cédula de identidad N° 3.210.071, designada según Decreto N° 8.020 de fecha 27 de enero de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.013 Extraordinario de fecha 29 de enero de 2011, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 9° del Decreto N° 3.145 de fecha 30 de diciembre de 1998, publicado en la Gaceta Oficial de Venezuela N° 38.618 de fecha 11 de enero de 1999; en los artículos 34, 62 y 77 numeral 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública N° 6.217, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890, Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008; de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y lo dispuesto en los artículos 1 y 5 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, que contiene el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, este Despacho:

RESUELVE

Artículo 1°.- Designar al ciudadano MIGUEL ÁNGEL ESPINAL NAVAS, titular de la cédula de identidad número V- 5.593.620, como Director de Reglamentos Técnicos del Servicio Autónomo Nacional de Normalización, Calidad, Metrología y Reglamentos Técnicos (SENCAMER), organismo adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Comercio. En consecuencia, se le delega la firma de los actos y documentos en las materias inherentes a esa Dirección General y las atribuciones conforme al Reglamento Interno de ese Servicio.

Queda a salvo, lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada. Los actos y documentos firmados de conformidad con esta Resolución deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y el número de la misma y de la Gaceta donde haya sido publicado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el ciudadano MIGUEL ÁNGEL ESPINAL NAVAS, presentará una relación detallada de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la delegación.

Artículo 2°.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

EDMÉE BETANCOURT DE GARCÍA
Ministra del Poder Popular para el Comercio



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA - MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS. DESPACHO DE LA GERENCIA GENERAL. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 362. MARACAY, 01 DE NOVIEMBRE DE 2012.

Años 202° y 153°

El Gerente General del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA), en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 39 del Reglamento para el Funcionamiento de las Unidades Ejecutoras del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA), artículo 15, numeral 7 de la Ley del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, decide dictar la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se nombra a la ciudadana DAYANA COROMOTO ARROYO ALVARADO, titular de la cédula de identidad N° V- 15.138.451 como JEFE DE CAMPO EXPERIMENTAL BISCOCUY DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL ESTADO PORTUGUESA DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA-PORTUGUESA), a partir del 01 de noviembre de 2012.

Comuníquese y publíquese,

ORLANDO HÓRENO
Gerente General del INIA
Suplet. Resolución N° 3022/2009 de fecha 01 de Abril de 2009.
Publicado en Gaceta Oficial No. 36.159 de fecha 19 de Abril de 2009



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 3778 CARACAS, 21 NOV 2012

AÑOS 202° Y 153°

De conformidad con lo previsto en los artículos 62 y 77.19 del Decreto N° 6.217, con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en la Resolución N° 1.393 de fecha 26 de septiembre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.765 de la misma fecha,

POR CUANTO

Corresponde a la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, otorgar la autorización de gestión de los Programas Nacionales de Formación a las instituciones de educación universitaria que cumplan con los requisitos académicos y administrativos para ello,

POR CUANTO

En el marco del proceso de la territorialización dentro de la transformación universitaria, los Programas Nacionales de Formación serán impartidos en todo el territorio nacional, de acuerdo a las necesidades y potencialidades locales y regionales, para propulsar el desarrollo endógeno dentro del nuevo modelo económico socialista,

POR CUANTO

Las empresas de producción social, la pequeña y mediana empresa impulsada por la economía comunal, las experiencias socio-productivas en todo el Territorio Nacional, necesitan del conocimiento, la innovación y los servicios del área de ingeniería industrial, los cuales son de interés público por ser aportes fundamentales para el desarrollo económico, social y político del país; así como, para la seguridad y soberanía nacional,

POR CUANTO

El supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basado en principios humanistas, se sustenta en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo,

RESUELVE

Artículo 1. Autorizar bajo régimen especial, a la Universidad Politécnica Territorial "José Félix Ribas", estado Barinas, a gestionar el "PROGRAMA NACIONAL DE FORMACIÓN EN INGENIERÍA INDUSTRIAL", para formar profesionales que recibirán el Título de Ingeniera o Ingeniero Industrial.

Artículo 2. Atendiendo al régimen especial a que se refiere el Artículo 1 de la presente Resolución, la Universidad Politécnica Territorial "José Félix Ribas", sólo podrá admitir el Ingreso de estudiantes de una (1) cohorte hasta la culminación de la misma.

Artículo 3. Las y los cursantes que cumplan con los requisitos exigidos por el "PROGRAMA NACIONAL DE FORMACIÓN EN INGENIERÍA INDUSTRIAL", obtendrán el título de Ingeniera o Ingeniero Industrial.

Artículo 4. El Despacho de la Viceministra o el Viceministro de Desarrollo Académico del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, queda encargado de participar a los órganos y entes públicos pertinentes; así como, a las instituciones vinculadas con el ejercicio profesional en el

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.

RIF: J-001780416

área, sobre la autorización y gestión de este Programa Nacional de Formación en Ingeniería Industrial.

Artículo 5. La Ministra o el Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria podrá revocar o suspender esta autorización, cuando las Instituciones autorizadas incumplan con las disposiciones normativas que le sean aplicables.

Artículo 6. Las dudas y lo no previsto en la presente Resolución serán resueltas por la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Comuníquese y Publíquese,

MARLENE YADIRA CÓRDOVA

Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 3748 CARACAS, 21 NOV 2012

AÑOS 202° Y 153°

De conformidad con lo previsto en los artículos 62 y 77.19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; el artículo 5.2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con el artículo 9 de la Resolución N° 3633, de fecha 31 de octubre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.040, de la misma fecha, contentiva del mecanismo para la designación de las Coordinadoras o los Coordinadores Generales de estado, las Coordinadoras o los Coordinadores de Desarrollo institucional, y las Coordinadoras o los Coordinadores de Procesos de Gestión, que voluntaria y altruistamente sirven de apoyo y enlace administrativo y académico de la Misión Sucre en todo el territorio nacional,

POR CUANTO

En fecha 18 de mayo de 2011, según Resolución N° 1098, reimpresa y publicada en Gaceta Oficial N° 39.680, de fecha 24 de mayo de 2011, la Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria creó el Comité para el Direccionamiento Estratégico de la Misión Sucre y la Misión Alma Mater como expresión de una sola política, con el objeto de dictar sus lineamientos, en el marco de la transformación universitaria,

POR CUANTO

En el marco de la transformación universitaria y del nuevo impulso en la direccionalidad de la Misión Sucre, corresponde al Órgano con competencia en la materia, garantizar su desarrollo institucional, permanencia y óptimo funcionamiento, redimensionando el alcance administrativo y académico, por lo que se hace necesario e impostergable que, atendiendo a una sola política, se asuma estratégicamente las Coordinadoras o los Coordinadores Generales de estado, las Coordinadoras o los Coordinadores de Desarrollo institucional, y las Coordinadoras o los Coordinadores de Procesos de Gestión, desde el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, actualmente bajo la administración y dirección de la Fundación Misión Sucre, con la finalidad de dar respuesta oportuna y adecuada a los requerimientos presentados por el Poder Popular en el marco de la universalización de la educación universitaria, todo ello con criterios de celeridad, eficacia y calidad revolucionaria, aplicando los principios de la nueva Ética Socialista; de conformidad con las Líneas Estratégicas del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación,

POR CUANTO

El supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basado en principios humanistas, se sustenta en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano ELEMER ELKATRIB, titular de la cédula de Identidad N° 13.187.580, como Coordinador de Desarrollo Institucional, para que voluntaria y altruistamente sirva de enlace y apoyo de la Misión Sucre en el estado Lara.

Artículo 2. El ciudadano designado le corresponde asumir las funciones establecidas en el artículo 3 de la Resolución N° 3.633, de fecha 31 de octubre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.040, de la misma fecha.

Artículo 3. El ciudadano designado mediante la presente Resolución, deberá enmarcar su actuación de conformidad con las políticas y directrices emanadas del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, a través del Comité Estratégico para el Direccionamiento de la Misión Sucre y Alma Mater, y de las que les sean atribuidas mediante acto administrativo.

Artículo 4. Las dudas o controversias que surjan de la ejecución de la presente Resolución serán resueltas por la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Comuníquese y Publíquese,

MARLENE YADIRA CÓRDOVA

Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 3744 CARACAS, 21 NOV 2012

AÑOS 202° Y 153°

De conformidad con lo previsto en los artículos 62 y 77.19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; el artículo 5.2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con el artículo 9 de la Resolución N° 3633, de fecha 31 de octubre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.040, de la misma fecha, contentiva del mecanismo para la designación de las Coordinadoras o los Coordinadores Generales de estado, las Coordinadoras o los Coordinadores de Desarrollo institucional, y las Coordinadoras o los Coordinadores de Procesos de Gestión, que voluntaria y altruistamente sirven de apoyo y enlace administrativo y académico de la Misión Sucre en todo el territorio nacional,

POR CUANTO

En fecha 18 de mayo de 2011, según Resolución N° 1098, reimpresa y publicada en Gaceta Oficial N° 39.680, de fecha 24 de mayo de 2011, la Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria creó el Comité para el Direccionamiento Estratégico de la Misión Sucre y la Misión Alma Mater como expresión de una sola política, con el objeto de dictar sus lineamientos, en el marco de la transformación universitaria,

POR CUANTO

En el marco de la transformación universitaria y del nuevo impulso en la direccionalidad de la Misión Sucre, corresponde al Órgano con competencia en la materia, garantizar su desarrollo institucional, permanencia y óptimo funcionamiento, redimensionando el alcance administrativo y académico, por lo que se hace necesario e impostergable que, atendiendo a una sola política, se asuma estratégicamente las Coordinadoras o los Coordinadores Generales de estado, las Coordinadoras o los Coordinadores de Desarrollo institucional, y las Coordinadoras o los Coordinadores de Procesos de Gestión, desde el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, actualmente bajo la administración y dirección de la Fundación Misión Sucre, con la finalidad de dar respuesta oportuna y adecuada a los requerimientos presentados por el Poder Popular en el marco de la universalización de la educación universitaria, todo ello con criterios de celeridad, eficacia y calidad revolucionaria, aplicando los principios de la nueva Ética Socialista, de conformidad con las Líneas Estratégicas del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación,

POR CUANTO

El supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basado en principios

FUNCIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, CA. REF. J-001702-16

humanistas, se sustenta en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo.

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **KATTY YÁNEZ**, titular de la cédula de identidad N° 9.881.784, como Coordinadora de Procesos de Gestión, para que voluntaria y altruístamente sirva de enlace y apoyo de la Misión Sucre en el estado Lara.

Artículo 2. La ciudadana designada le corresponde asumir las funciones establecidas en el artículo 4 de la Resolución N° 3.633, de fecha 31 de octubre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.040, de la misma fecha.

Artículo 3. La ciudadana designada mediante la presente Resolución, deberá enmarcar su actuación de conformidad con las políticas y directrices emanadas del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, a través del Comité Estratégico para el Direccionamiento de la Misión Sucre y Alma Mater, y de las que les sean atribuidas mediante acto administrativo.

Artículo 4. Las dudas o controversias que surjan de la ejecución de la presente Resolución serán resueltas por la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



Comuníquese y Publíquese,
MARLENE YADIRA CORDOVA
 Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
 EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
 DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 3745 CARACAS, 21 NOV 2012

AÑOS 202° Y 153°

De conformidad con lo previsto en los artículos 62 y 77.19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; el artículo 5.2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con el artículo 9 de la Resolución N° 3633, de fecha 31 de octubre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.040, de la misma fecha, contentiva del mecanismo para la designación de las Coordinadoras o los Coordinadores Generales de estado, las Coordinadoras o los Coordinadores de Desarrollo Institucional, y las Coordinadoras o los Coordinadores de Procesos de Gestión, que voluntaria y altruístamente sirven de apoyo y enlace administrativo y académico de la Misión Sucre en todo el territorio nacional.

POR CUANTO

En fecha 18 de mayo de 2011, según Resolución N° 1098, reimpresa y publicada en Gaceta Oficial N° 39.680, de fecha 24 de mayo de 2011, la Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria creó el Comité para el Direccionamiento Estratégico de la Misión Sucre y la Misión Alma Mater como expresión de una sola política, con el objeto de dictar sus lineamientos, en el marco de la transformación universitaria.

POR CUANTO

En el marco de la transformación universitaria y del nuevo impulso en la direccionalidad de la Misión Sucre, corresponde al Órgano con competencia en la materia, garantizar su desarrollo institucional, permanencia y óptimo funcionamiento, redimensionando el alcance administrativo y académico, por lo que se hace necesario e impostergable que, atendiendo a una sola política, se asuma estratégicamente las Coordinadoras o los Coordinadores Generales de estado, las Coordinadoras o los Coordinadores de Desarrollo Institucional, y las Coordinadoras o los Coordinadores de Procesos de Gestión, desde el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, actualmente bajo la administración y dirección de la Fundación Misión Sucre, con la finalidad de dar respuesta oportuna y adecuada a los requerimientos presentados por el Poder Popular en el marco de la universalización de la educación universitaria, todo ello con

criterios de celeridad, eficacia y calidad revolucionaria, aplicando los principios de la nueva Ética Socialista, de conformidad con las Líneas Estratégicas del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación.

POR CUANTO

El supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo; la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basado en principios humanistas, se sustenta en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo.

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **LORELIS CHIRINOS**, titular de la cédula de identidad N° 17.178.329, como Coordinadora de Desarrollo Institucional, para que voluntaria y altruístamente sirva de enlace y apoyo de la Misión Sucre en el estado Falcón.

Artículo 2. La ciudadana designada le corresponde asumir las funciones establecidas en el artículo 3 de la Resolución N° 3.633, de fecha 31 de octubre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.040, de la misma fecha.

Artículo 3. La ciudadana designada mediante la presente Resolución, deberá enmarcar su actuación de conformidad con las políticas y directrices emanadas del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, a través del Comité Estratégico para el Direccionamiento de la Misión Sucre y Alma Mater, y de las que les sean atribuidas mediante acto administrativo.

Artículo 4. Las dudas o controversias que surjan de la ejecución de la presente Resolución serán resueltas por la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



Comuníquese y Publíquese,
MARLENE YADIRA CORDOVA
 Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
 EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
 DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 3740 CARACAS, 21 NOV 2012

AÑOS 202° Y 153°

De conformidad con lo previsto en los artículos 62 y 77.19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; el artículo 5.2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con el artículo 9 de la Resolución N° 3633, de fecha 31 de octubre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.040, de la misma fecha, contentiva del mecanismo para la designación de las Coordinadoras o los Coordinadores Generales de estado, las Coordinadoras o los Coordinadores de Desarrollo Institucional, y las Coordinadoras o los Coordinadores de Procesos de Gestión, que voluntaria y altruístamente sirven de apoyo y enlace administrativo y académico de la Misión Sucre en todo el territorio nacional.

POR CUANTO

En fecha 18 de mayo de 2011, según Resolución N° 1098, reimpresa y publicada en Gaceta Oficial N° 39.680, de fecha 24 de mayo de 2011, la Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria creó el Comité para el Direccionamiento Estratégico de la Misión Sucre y la Misión Alma Mater como expresión de una sola política, con el objeto de dictar sus lineamientos, en el marco de la transformación universitaria.

POR CUANTO

En el marco de la transformación universitaria y del nuevo impulso en la direccionalidad de la Misión Sucre, corresponde al Órgano

ENCIONES, HRS. S. MODIFICAR EN LA...

con competencia en la materia, garantizar su desarrollo institucional, permanencia, óptimo funcionamiento, redimensionando el alcance operativo y académico, por lo que se hace necesario e impostergable que, atendiendo a una sola política, se asuma estratégicamente las Coordinadoras o los Coordinadores Generales de estado, las Coordinadoras o los Coordinadores de Desarrollo Institucional, y las Coordinadoras o los Coordinadores de Procesos de Gestión, desde el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, actualmente bajo la administración y dirección de la Fundación Misión Sucre, con la finalidad de dar respuesta oportuna y adecuada a los requerimientos presentados por el Poder Popular en el marco de la universalización de la educación universitaria, todo ello con criterios de celeridad, eficacia y calidad revolucionaria, aplicando los principios de la nueva Ética Socialista, de conformidad con las Líneas Estratégicas del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación,

POR CUANTO

El supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basado en principios humanistas, se sustenta en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **FRANCISCO BLEQUETT**, titular de la cédula de identidad N° 5.578.274, como Coordinador de Procesos de Gestión, para que voluntaria y altruistamente sirva de enlace y apoyo de la Misión Sucre en el estado Vargas.

Artículo 2. El ciudadano designado le corresponde asumir las funciones establecidas en el artículo 4 de la Resolución N° 3.633, de fecha 31 de octubre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.040, de la misma fecha.

Artículo 3. El ciudadano designado, mediante la presente Resolución, deberá enmarcar su actuación de conformidad con las políticas y directrices emanadas del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, a través del Comité Estratégico para el Direccionamiento de la Misión Sucre y Alma Mater, y de las que les sean atribuidas mediante acto administrativo.

Artículo 4. Las dudas o controversias que surjan de la ejecución de la presente Resolución serán resueltas por la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela



Comuníquese y Publíquese,
MARLENE YADIRA CORDOVA
Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 3747 CARACAS, 21 NOV 2012

AÑOS 202° Y 153°

De conformidad con lo previsto en los artículos 62 y 77.19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; el artículo 5.2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con el artículo 9 de la Resolución N° 3633, de fecha 31 de octubre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.040, de la misma fecha; contentiva del mecanismo para la designación de las Coordinadoras o los Coordinadores Generales de estado, las Coordinadoras o los Coordinadores de Desarrollo Institucional, y las Coordinadoras o los Coordinadores de Procesos de Gestión, que voluntaria y altruistamente sirven de apoyo y enlace administrativo y académico de la Misión Sucre en todo el territorio nacional,

POR CUANTO

En fecha 18 de mayo de 2011, según Resolución N° 1098, reimpresa y publicada en Gaceta Oficial N° 39.680, de fecha 24 de

mayo de 2011, la Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria creó el Comité para el Direccionamiento Estratégico de la Misión Sucre y la Misión Alma Mater como expresión de una sola política, con el objeto de dar cumplimiento a sus lineamientos, en el marco de la transformación universitaria,

POR CUANTO

En el marco de la transformación universitaria y del nuevo impulso en la direccionalidad de la Misión Sucre, corresponde al Órgano con competencia en la materia, garantizar su desarrollo institucional, permanencia, óptimo funcionamiento, redimensionando el alcance operativo y académico, por lo que se hace necesario e impostergable que, atendiendo a una sola política, se asuma estratégicamente las Coordinadoras o los Coordinadores Generales de estado, las Coordinadoras o los Coordinadores de Desarrollo Institucional, y las Coordinadoras o los Coordinadores de Procesos de Gestión, desde el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, actualmente bajo la administración y dirección de la Fundación Misión Sucre, con la finalidad de dar respuesta oportuna y adecuada a los requerimientos presentados por el Poder Popular en el marco de la universalización de la educación universitaria, todo ello con criterios de celeridad, eficacia y calidad revolucionaria, aplicando los principios de la nueva Ética Socialista, de conformidad con las Líneas Estratégicas del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación,

POR CUANTO

El supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basado en principios humanistas, se sustenta en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo,

RESUELVE

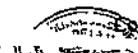
Artículo 1. Designar al ciudadano **WILFREDO PABÓN**, titular de la cédula de identidad N° 8.013.347, como Coordinador de Procesos de Gestión, para que voluntaria y altruistamente sirva de enlace y apoyo de la Misión Sucre en el estado Mérida.

Artículo 2. El ciudadano designado le corresponde asumir las funciones establecidas en el artículo 4 de la Resolución N° 3.633, de fecha 31 de octubre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.040, de la misma fecha.

Artículo 3. El ciudadano designado mediante la presente Resolución, deberá enmarcar su actuación de conformidad con las políticas y directrices emanadas del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, a través del Comité Estratégico para el Direccionamiento de la Misión Sucre y Alma Mater, y de las que les sean atribuidas mediante acto administrativo.

Artículo 3. Las dudas o controversias que surjan de la ejecución de la presente Resolución serán resueltas por la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela



Comuníquese y Publíquese,
MARLENE YADIRA CORDOVA
Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 3748 CARACAS, 21 NOV 2012

AÑOS 202° Y 153°

De conformidad con lo previsto en los artículos 62 y 77.19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; el artículo 5.2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con el artículo 9 de la Resolución N° 3633, de fecha 31 de octubre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.040, de la misma fecha; contentiva del mecanismo para la designación de las Coordinadoras o los Coordinadores Generales de estado, las

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.

RIF: J-00178041-6

Coordinadoras o los Coordinadores de Desarrollo Institucional, y las Coordinadoras o los Coordinadores de Procesos de Gestión, que voluntaria y altruistamente sirven de apoyo y enlace administrativo y académico de la Misión Sucre en todo el territorio nacional,

POR CUANTO

En fecha 18 de mayo de 2011, según Resolución N° 1098, reimpresa y publicada en Gaceta Oficial N° 39.680, de fecha 24 de mayo de 2011, la Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria creó el Comité para el Direccionamiento Estratégico de la Misión Sucre y la Misión Alma Mater como expresión de una sola política, con el objeto de dictar sus lineamientos, en el marco de la transformación universitaria,

POR CUANTO

En el marco de la transformación universitaria y del nuevo impulso en la direccionalidad de la Misión Sucre, corresponde al Órgano con competencia en la materia, garantizar su desarrollo institucional, permanencia y óptimo funcionamiento, redimensionando el alcance administrativo y académico, por lo que se hace necesario e impostergable que, atendiendo a una sola política, se asuma estratégicamente las Coordinadoras o los Coordinadores Generales de estado, las Coordinadoras o los Coordinadores de Desarrollo Institucional y las Coordinadoras o los Coordinadores de Procesos de Gestión, desde el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, actualmente bajo la administración y dirección de la Fundación Misión Sucre, con la finalidad de dar respuesta oportuna y adecuada a los requerimientos presentados por el Poder Popular en el marco de la universalización de la educación universitaria, todo ello con criterios de celeridad, eficacia y calidad revolucionaria, aplicando los principios de la nueva Ética Socialista, de conformidad con las Líneas Estratégicas del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación,

POR CUANTO

El supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basado en principios humanistas, se sustenta en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **JOSERANGEL ALEMAN**, titular de la cédula de identidad N° 6.790.007, como Coordinador de Procesos de Gestión, para que voluntaria y altruistamente sirva de enlace y apoyo de la Misión Sucre en el estado Falcón.

Artículo 2. El ciudadano designado le corresponde asumir las funciones establecidas en el artículo 4 de la Resolución N° 3.633, de fecha 31 de octubre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.040, de la misma fecha.

Artículo 3. El ciudadano designado mediante la presente Resolución, deberá enmarcar su actuación de conformidad con las políticas y directrices emanadas del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, a través del Comité Estratégico para el Direccionamiento de la Misión Sucre y Alma Mater, y de las que les sean atribuidas mediante acto administrativo.

Artículo 4. Las dudas o controversias que surjan de la ejecución de la presente Resolución serán resueltas por la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Comuníquese y Publíquese,

MARLENE YADIRA CORDOVA
Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA**

RESOLUCIÓN N° 3749 CARACAS, 21 NOV 2012

ANOS 202° Y 153°

De conformidad con lo previsto en los artículos 62 y 77.19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; el artículo 52° de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con el artículo 9 de la Resolución N° 3633, de fecha 31 de octubre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.040, de la misma fecha, contentiva del mecanismo para la designación de las Coordinadoras o los Coordinadores Generales de estado, las Coordinadoras o los Coordinadores de Desarrollo Institucional, y las Coordinadoras o los Coordinadores de Procesos de Gestión, que voluntaria y altruistamente sirven de apoyo y enlace administrativo y académico de la Misión Sucre en todo el territorio nacional,

POR CUANTO

En fecha 18 de mayo de 2011, según Resolución N° 1098, reimpresa y publicada en Gaceta Oficial N° 39.680, de fecha 24 de mayo de 2011, la Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria creó el Comité para el Direccionamiento Estratégico de la Misión Sucre y la Misión Alma Mater como expresión de una sola política, con el objeto de dictar sus lineamientos, en el marco de la transformación universitaria,

POR CUANTO

En el marco de la transformación universitaria y del nuevo impulso en la direccionalidad de la Misión Sucre, corresponde al Órgano con competencia en la materia, garantizar su desarrollo institucional, permanencia y óptimo funcionamiento, redimensionando el alcance administrativo y académico, por lo que se hace necesario e impostergable que, atendiendo a una sola política, se asuma estratégicamente las Coordinadoras o los Coordinadores Generales de estado, las Coordinadoras o los Coordinadores de Desarrollo Institucional, y las Coordinadoras o los Coordinadores de Procesos de Gestión, desde el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, actualmente bajo la administración y dirección de la Fundación Misión Sucre, con la finalidad de dar respuesta oportuna y adecuada a los requerimientos presentados por el Poder Popular en el marco de la universalización de la educación universitaria, todo ello con criterios de celeridad, eficacia y calidad revolucionaria, aplicando los principios de la nueva Ética Socialista, de conformidad con las Líneas Estratégicas del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación,

POR CUANTO

El supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basado en principios humanistas, se sustenta en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **AURISTELA GUTIÉRREZ**, titular de la cédula de identidad N° 5.948.231, como Coordinadora de Desarrollo Institucional, para que voluntaria y altruistamente sirva de enlace y apoyo de la Misión Sucre en el estado Portuguesa.

Artículo 2. La ciudadana designada le corresponde asumir las funciones establecidas en el artículo 3 de la Resolución N° 3.633, de fecha 31 de octubre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.040, de la misma fecha.

Artículo 3. La ciudadana designada mediante la presente Resolución, deberá enmarcar su actuación de conformidad con las políticas y directrices emanadas del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, a través del Comité Estratégico para el Direccionamiento de la Misión Sucre y Alma Mater, y de las que les sean atribuidas mediante acto administrativo.

FUNCIONES JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL, C.A.

Artículo 4. Las dudas o controversias que surjan de la ejecución de la presente Resolución serán resueltas por la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



Comuníquese y Publíquese.

MARLENE YADIRA CORDOVA

Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA**

RESOLUCIÓN N° 3750 CARACAS, 21 NOV 2012

AÑOS 202° Y 153°

De conformidad con lo previsto en los artículos 62 y 77.19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; el artículo 5.2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con el artículo 9 de la Resolución N° 3633, de fecha 31 de octubre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.040, de la misma fecha, contentiva del mecanismo para la designación de las Coordinadoras o los Coordinadores Generales de estado, las Coordinadoras o los Coordinadores de Desarrollo Institucional, y las Coordinadoras o los Coordinadores de Procesos de Gestión, que voluntaria y altruistamente sirven de apoyo y enlace administrativo y académico de la Misión Sucre en todo el territorio nacional,

POR CUANTO

En fecha 18 de mayo de 2011, según Resolución N° 1098, reimpresa y publicada en Gaceta Oficial N° 39.680, de fecha 24 de mayo de 2011, la Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria creó el Comité para el Direcciónamiento Estratégico de la Misión Sucre y la Misión Alma Mater como expresión de una sola política, con el objeto de dictar sus lineamientos, en el marco de la transformación universitaria,

POR CUANTO

En el marco de la transformación universitaria y del nuevo impulso en la direccionalidad de la Misión Sucre, corresponde al Órgano con competencia en la materia, garantizar su desarrollo institucional, permanencia y óptimo funcionamiento, redimensionando el alcance administrativo y académico, por lo que se hace necesario e impostergable que, atendiendo a una sola política, se asuma estratégicamente las Coordinadoras o los Coordinadores Generales de estado, las Coordinadoras o los Coordinadores de Desarrollo Institucional, y las Coordinadoras o los Coordinadores de Procesos de Gestión, desde el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, actualmente bajo la administración y dirección de la Fundación Misión Sucre, con la finalidad de dar respuesta oportuna y adecuada a los requerimientos presentados por el Poder Popular en el marco de la universalización de la educación universitaria, todo ello con criterios de celeridad, eficacia y calidad revolucionaria, aplicando los principios de la nueva Ética Socialista, de conformidad con las Líneas Estratégicas del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación,

POR CUANTO

El supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basado en principios humanistas, se sustenta en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **YSLEYTHER ZAMBRANO**, titular de la cédula de Identidad N° 8.673.129, como Coordinadora de Procesos de Gestión, para que voluntaria y altruistamente sirva de enlace y apoyo de la Misión Sucre en el estado Cojedes.

Artículo 2. La ciudadana designada le corresponde asumir las funciones establecidas en el artículo 4 de la Resolución N° 3.633, de fecha 31 de octubre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.040, de la misma fecha.

Artículo 3. La ciudadana designada mediante la presente Resolución, deberá enmarcar su actuación de conformidad con las políticas y directrices emanadas del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, a través del Comité Estratégico para el Direcciónamiento de la Misión Sucre y Alma Mater, y de las que les sean atribuidas mediante acto administrativo.

Artículo 4. Las dudas o controversias que surjan de la ejecución de la presente Resolución serán resueltas por la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



Comuníquese y Publíquese.

MARLENE YADIRA CORDOVA

Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA**

RESOLUCIÓN N° 3751 CARACAS, 21 NOV 2012

AÑOS 202° Y 153°

De conformidad con lo previsto en los artículos 62 y 77.19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; el artículo 5.2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con el artículo 9 de la Resolución N° 3633, de fecha 31 de octubre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.040, de la misma fecha, contentiva del mecanismo para la designación de las Coordinadoras o los Coordinadores Generales de estado, las Coordinadoras o los Coordinadores de Desarrollo Institucional, y las Coordinadoras o los Coordinadores de Procesos de Gestión, que voluntaria y altruistamente sirven de apoyo y enlace administrativo y académico de la Misión Sucre en todo el territorio nacional,

POR CUANTO

En fecha 18 de mayo de 2011, según Resolución N° 1098, reimpresa y publicada en Gaceta Oficial N° 39.680, de fecha 24 de mayo de 2011, la Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria creó el Comité para el Direcciónamiento Estratégico de la Misión Sucre y la Misión Alma Mater como expresión de una sola política, con el objeto de dictar sus lineamientos, en el marco de la transformación universitaria,

POR CUANTO

En el marco de la transformación universitaria y del nuevo impulso en la direccionalidad de la Misión Sucre, corresponde al Órgano con competencia en la materia, garantizar su desarrollo institucional, permanencia y óptimo funcionamiento, redimensionando el alcance administrativo y académico, por lo que se hace necesario e impostergable que, atendiendo a una sola política, se asuma estratégicamente las Coordinadoras o los Coordinadores Generales de estado, las Coordinadoras o los Coordinadores de Desarrollo Institucional, y las Coordinadoras o los Coordinadores de Procesos de Gestión, desde el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, actualmente bajo la administración y dirección de la Fundación Misión Sucre, con la finalidad de dar respuesta oportuna y adecuada a los requerimientos presentados por el Poder Popular en el marco de la universalización de la educación universitaria, todo ello con criterios de celeridad, eficacia y calidad revolucionaria, aplicando los principios de la nueva Ética Socialista, de conformidad con las Líneas Estratégicas del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación,

POR CUANTO

El supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basado en principios

humanistas, se sustenta en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **DELIMAR CASTILLO**, titular de la cédula de Identidad N° 11.964.513, como Coordinadora de Desarrollo Institucional, para que voluntaria y altruistamente sirva de enlace y apoyo de la Misión Sucre en el estado Cojedes.

Artículo 2. La ciudadana designada le corresponde asumir las funciones establecidas en el artículo 3 de la Resolución N° 3.633, de fecha 31 de octubre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.040, de la misma fecha.

Artículo 3. La ciudadana designada mediante la presente Resolución, deberá enmarcar su actuación de conformidad con las políticas y directrices emanadas del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, a través del Comité Estratégico para el Direccionamiento de la Misión Sucre y Alma Mater, y de las que les sean atribuidas mediante acto administrativo.

Artículo 4. Las dudas o controversias que surjan de la ejecución de la presente Resolución serán resueltas por la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela



Comuníquese y Publíquese,

MARCELE YADIRA CORDOVA
Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 3752 CARACAS, 21 NOV 2012

AÑOS 202° Y 153°

De conformidad con lo previsto en los artículos 62 y 77.19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; el artículo 5.2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con el artículo 9 de la Resolución N° 3633, de fecha 31 de octubre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.040, de la misma fecha, contentiva del mecanismo para la designación de las Coordinadoras o los Coordinadores Generales de estado, las Coordinadoras o los Coordinadores de Desarrollo Institucional, y las Coordinadoras o los Coordinadores de Procesos de Gestión, que voluntaria y altruistamente sirven de apoyo y enlace administrativo y académico de la Misión Sucre en todo el territorio nacional.

POR CUANTO

En fecha 18 de mayo de 2011, según Resolución N° 1098, reimpresa y publicada en Gaceta Oficial N° 39.680, de fecha 24 de mayo de 2011, la Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria creó el Comité para el Direccionamiento Estratégico de la Misión Sucre y la Misión Alma Mater como expresión de una sola política, con el objeto de dictar sus lineamientos, en el marco de la transformación universitaria,

POR CUANTO

En el marco de la transformación universitaria y del nuevo impulso en la direccionalidad de la Misión Sucre, corresponde al Órgano con competencia en la materia, garantizar su desarrollo institucional, permanencia y óptimo funcionamiento, redimensionando el alcance administrativo y académico, por lo que se hace necesario e impostergable que, atendiendo a una sola política, se asuma estratégicamente las Coordinadoras o los Coordinadores Generales de estado, las Coordinadoras o los Coordinadores de Desarrollo Institucional, y las Coordinadoras o los Coordinadores de Procesos de Gestión, desde el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, actualmente bajo la administración y dirección de la Fundación Misión Sucre, con la finalidad de dar respuesta oportuna y adecuada a los requerimientos presentados por el Poder Popular en el marco de la universalización de la educación universitaria, todo ello con criterios de celeridad, eficacia y calidad revolucionaria, aplicando

los principios de la nueva Ética Socialista, de conformidad con las Líneas Estratégicas del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación,

POR CUANTO

El supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basado en principios humanistas, se sustenta en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **ENEIDA FERMIN**, titular de la cédula de Identidad N° 3.337.026, como Coordinadora de Desarrollo Institucional, para que voluntaria y altruistamente sirva de enlace y apoyo de la Misión Sucre en el estado Delta Amacuro.

Artículo 2. La ciudadana designada le corresponde asumir las funciones establecidas en el artículo 4 de la Resolución N° 3.633, de fecha 31 de octubre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.040, de la misma fecha.

Artículo 3. La ciudadana designada mediante la presente Resolución, deberá enmarcar su actuación de conformidad con las políticas y directrices emanadas del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, a través del Comité Estratégico para el Direccionamiento de la Misión Sucre y Alma Mater, y de las que les sean atribuidas mediante acto administrativo.

Artículo 4. Las dudas o controversias que surjan de la ejecución de la presente Resolución serán resueltas por la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Comuníquese y Publíquese,

MARCELE YADIRA CORDOVA
Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 3753 CARACAS, 21 NOV 2012

AÑOS 202° Y 153°

De conformidad con lo previsto en los artículos 62 y 77.19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; el artículo 5.2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con el artículo 9 de la Resolución N° 3633, de fecha 31 de octubre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.040, de la misma fecha, contentiva del mecanismo para la designación de las Coordinadoras o los Coordinadores Generales de estado, las Coordinadoras o los Coordinadores de Desarrollo Institucional, y las Coordinadoras o los Coordinadores de Procesos de Gestión, que voluntaria y altruistamente sirven de apoyo y enlace administrativo y académico de la Misión Sucre en todo el territorio nacional.

POR CUANTO

En fecha 18 de mayo de 2011, según Resolución N° 1098, reimpresa y publicada en Gaceta Oficial N° 39.680, de fecha 24 de mayo de 2011, la Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria creó el Comité para el Direccionamiento Estratégico de la Misión Sucre y la Misión Alma Mater como expresión de una sola política, con el objeto de dictar sus lineamientos, en el marco de la transformación universitaria,

POR CUANTO

En el marco de la transformación universitaria y del nuevo impulso en la direccionalidad de la Misión Sucre, corresponde al Órgano

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, CA. PFC. 1.001.700.000.5

con competencia en la materia, garantizar su desarrollo institucional, permanencia y óptimo funcionamiento, redimensionando el alcance administrativo y académico, por lo que se hace necesario e impostergable que, atendiendo a una sola política, se asuma estratégicamente las Coordinadoras o los Coordinadores Generales de estado, las Coordinadoras o los Coordinadores de Desarrollo Institucional, y las Coordinadoras o los Coordinadores de Procesos de Gestión, desde el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, actualmente bajo la administración y dirección de la Fundación Misión Sucre, con la finalidad de dar respuesta oportuna y adecuada a los requerimientos presentados por el Poder Popular en el marco de la universalización de la educación universitaria, todo ello con criterios de celeridad, eficacia y calidad revolucionaria, aplicando los principios de la nueva Ética Socialista, de conformidad con las Líneas Estratégicas del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación,

POR CUANTO

El supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basado en principios humanistas, se sustenta en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **DITZANDRO RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **11.211.424**, como Coordinador de Procesos de Gestión, para que voluntaria y altruistamente sirva de enlace y apoyo de la Misión Sucre en el estado Delta Amacuro.

Artículo 2. El ciudadano designado le corresponde asumir las funciones establecidas en el artículo 4 de la Resolución N° 3.633, de fecha 31 de octubre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.040, de la misma fecha.

Artículo 3. El ciudadano designado mediante la presente Resolución, deberá enmarcar su actuación de conformidad con las políticas y directrices emanadas del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, a través del Comité Estratégico para el Direccionamiento de la Misión Sucre y Alma Mater, y de las que les sean atribuidas mediante acto administrativo.

Artículo 4. Las dudas o controversias que surjan de la ejecución de la presente Resolución serán resueltas por la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela



Comuníquese y Publíquese.

MARLENE YADIRA CORDOVA
Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 3754 CARACAS, 21 NOV 2012

AÑOS 202° Y 153°

De conformidad con lo previsto en los artículos 62 y 77.19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; el artículo 5.2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con el artículo 9 de la Resolución N° 3.633, de fecha 31 de octubre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.040, de la misma fecha, contentiva del mecanismo para la designación de los Coordinadores o las Coordinadoras Generales de estado, los Coordinadores o las Coordinadoras de Desarrollo Institucional, y los Coordinadores o las Coordinadoras de Procesos de Gestión, que voluntaria y altruistamente sirven de enlace y apoyo y enlace administrativo y académico de la Misión Sucre en todo el territorio nacional.

POR CUANTO

En fecha 18 de mayo de 2011, según Resolución N° 1098, reimpressa y publicada en Gaceta Oficial N° 39.680, de fecha 24 de mayo de 2011, la Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria creó el Comité para el Direccionamiento Estratégico de la Misión Sucre y la Misión Alma Mater como expresión de una sola política, con el objeto de dictar sus lineamientos, en el marco de la transformación universitaria,

POR CUANTO

En el marco de la transformación universitaria y del nuevo impulso en la direccionalidad de la Misión Sucre, corresponde al Órgano con competencia en la materia, garantizar su desarrollo institucional, permanencia y óptimo funcionamiento, redimensionando el alcance administrativo y académico, por lo que se hace necesario e impostergable que, atendiendo a una sola política, se asuma estratégicamente los Coordinadores o las Coordinadoras Generales de estado, los Coordinadores o las Coordinadoras de Desarrollo Institucional, y los Coordinadores o las Coordinadoras de Procesos de Gestión, desde el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, actualmente bajo la administración y dirección de la Fundación Misión Sucre, con la finalidad de dar respuesta oportuna y adecuada a los requerimientos presentados por el Poder Popular en el marco de la universalización de la educación universitaria, todo ello con criterios de celeridad, eficacia y calidad revolucionaria, aplicando los principios de la nueva Ética Socialista, de conformidad con las Líneas Estratégicas del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación,

POR CUANTO

El supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basado en principios humanistas, se sustenta en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **MILAGROS MEZA**, titular de la cédula de identidad N° **19.382.071**, como Coordinadora de Desarrollo Institucional, para que voluntaria y altruistamente sirva de enlace y apoyo de la Misión Sucre en el estado Barinas.

Artículo 2. La ciudadana designada le corresponde asumir las funciones establecidas en el artículo 3 de la Resolución N° 3.633, de fecha 31 de octubre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.040, de la misma fecha.

Artículo 3. La ciudadana designada mediante la presente Resolución, deberá enmarcar su actuación de conformidad con las políticas y directrices emanadas del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, a través del Comité Estratégico para el Direccionamiento de la Misión Sucre y Alma Mater, y de las que les sean atribuidas mediante acto administrativo.

Artículo 4. Las dudas o controversias que surjan de la ejecución de la presente Resolución serán resueltas por la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela



Comuníquese y Publíquese.

MARLENE YADIRA CORDOVA
Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 3755 CARACAS, 21 NOV 2012

AÑOS 202° Y 153°

De conformidad con lo previsto en los artículos 62 y 77.19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; el artículo 5.2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con el artículo 9 de la Resolución N° 3633, de fecha 31 de octubre de 2012, publicada en la Gaceta

Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.040, de la misma fecha, contentiva del mecanismo para la designación de las Coordinadoras o los Coordinadores Generales de estado, las Coordinadoras o los Coordinadores de Desarrollo Institucional, y las Coordinadoras o los Coordinadores de Procesos de Gestión, que voluntaria y altruístamente sirven de apoyo y enlace administrativo y académico de la Misión Sucre en todo el territorio nacional.

POR CUANTO

En fecha 18 de mayo de 2011, según Resolución N° 1098, reimpressa y publicada en Gaceta Oficial N° 39.680, de fecha 24 de mayo de 2011, la Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria creó el Comité para el Direccionamiento Estratégico de la Misión Sucre y la Misión Alma Mater como expresión de una sola política, con el objeto de dictar sus lineamientos, en el marco de la transformación universitaria.

POR CUANTO

En el marco de la transformación universitaria y del nuevo impulso en la direccionalidad de la Misión Sucre, corresponde al Órgano con competencia en la materia, garantizar su desarrollo institucional, permanencia y óptimo funcionamiento, redimensionando el alcance administrativo y académico, por lo que se hace necesario e impostergable que, atendiendo a una sola política, se asuma estratégicamente las Coordinadoras o los Coordinadores Generales de estado, las Coordinadoras o los Coordinadores de Desarrollo Institucional, y las Coordinadoras o los Coordinadores de Procesos de Gestión, desde el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, actualmente bajo la administración y dirección de la Fundación Misión Sucre, con la finalidad de dar respuesta oportuna y adecuada a los requerimientos presentados por el Poder Popular en el marco de la universalización de la educación universitaria, todo ello con criterios de celeridad, eficacia y calidad revolucionaria, aplicando los principios de la nueva Ética Socialista, de conformidad con las Líneas Estratégicas del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación.

POR CUANTO

El supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basado en principios humanistas, se sustenta en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo.

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **CARLOS TORRES**, titular de la cédula de identidad N° **11.244.628**, como Coordinador de Procesos de Gestión, para que voluntaria y altruístamente sirva de enlace y apoyo de la Misión Sucre en el estado Apure.

Artículo 2. El ciudadano designado le corresponde asumir las funciones establecidas en el artículo 4 de la Resolución N° 3.633, de fecha 31 de octubre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.040, de la misma fecha.

Artículo 3. El ciudadano designado mediante la presente Resolución, deberá enmarcar su actuación de conformidad con las políticas y directrices emanadas del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, a través del Comité Estratégico para el Direccionamiento de la Misión Sucre y Alma Mater, y de las que se atribuyan mediante acto administrativo.

Artículo 4. Las dudas o controversias que surjan de la ejecución de la presente Resolución serán resueltas por la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

MARLENE YADIRA CORDOVA

Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA**

RESOLUCIÓN N° 3750 CARACAS, 21 NOV 2012

AÑOS 202° Y 153°

De conformidad con lo previsto en los artículos 62 y 77.19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; el artículo 5.2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con el artículo 9 de la Resolución N° 3.633, de fecha 31 de octubre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.040, de la misma fecha, contentiva del mecanismo para la designación de los Coordinadores o las Coordinadoras Generales de estado, los Coordinadores o las Coordinadoras de Desarrollo Institucional, y los Coordinadores o las Coordinadoras de Procesos de Gestión, que voluntaria y altruístamente sirven de apoyo y enlace administrativo y académico de la Misión Sucre en todo el territorio nacional.

POR CUANTO

En fecha 18 de mayo de 2011, según Resolución N° 1098, reimpressa y publicada en Gaceta Oficial N° 39.680, de fecha 24 de mayo de 2011, la Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria creó el Comité para el Direccionamiento Estratégico de la Misión Sucre y la Misión Alma Mater como expresión de una sola política, con el objeto de dictar sus lineamientos, en el marco de la transformación universitaria.

POR CUANTO

En el marco de la transformación universitaria y del nuevo impulso en la direccionalidad de la Misión Sucre, corresponde al Órgano con competencia en la materia, garantizar su desarrollo institucional, permanencia y óptimo funcionamiento, redimensionando el alcance administrativo y académico, por lo que se hace necesario e impostergable que, atendiendo a una sola política, se asuma estratégicamente los Coordinadores o las Coordinadoras Generales de estado, los Coordinadores o las Coordinadoras de Desarrollo Institucional, y los Coordinadores o las Coordinadoras de Procesos de Gestión, desde el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, actualmente bajo la administración y dirección de la Fundación Misión Sucre, con la finalidad de dar respuesta oportuna y adecuada a los requerimientos presentados por el Poder Popular en el marco de la universalización de la educación universitaria, todo ello con criterios de celeridad, eficacia y calidad revolucionaria, aplicando los principios de la nueva Ética Socialista, de conformidad con las Líneas Estratégicas del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación.

POR CUANTO

El supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basado en principios humanistas, se sustenta en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo.

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **NIDIA BELTRÁN**, titular de la cédula de identidad N° **6.024.435**, como Coordinadora de Desarrollo Institucional, para que voluntaria y altruístamente sirva de enlace y apoyo de la Misión Sucre en el estado Bolívar.

Artículo 2. La ciudadana designada le corresponde asumir las funciones establecidas en el artículo 3 de la Resolución N° 3.633, de fecha 31 de octubre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.040, de la misma fecha.

Artículo 3. La ciudadana designada mediante la presente Resolución, deberá enmarcar su actuación de conformidad con las políticas y directrices emanadas del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, a través del Comité Estratégico para el Direccionamiento de la Misión Sucre y Alma Mater, y de las que les sean atribuidas mediante acto administrativo.

Artículo 4. Las dudas o controversias que surjan de la ejecución de la presente Resolución serán resueltas por la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

MARLENE YADIRA CORDOVA

Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 3757 CARACAS, 21 NOV 2012

AÑOS 202° Y 153°

De conformidad con lo previsto en los artículos 62 y 77.19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; el artículo 5.2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con el artículo 9 de la Resolución N° 3633, de fecha 31 de octubre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.040, de la misma fecha, contentiva del mecanismo para la designación de las Coordinadoras o los Coordinadores Generales de estado, las Coordinadoras o los Coordinadores de Desarrollo Institucional, y las Coordinadoras o los Coordinadores de Procesos de Gestión, que voluntaria y altruistamente sirven de apoyo y enlace administrativo y académico de la Misión Sucre en todo el territorio nacional,

POR CUANTO

En fecha 18 de mayo de 2011, según Resolución N° 1098, reimpresa y publicada en Gaceta Oficial N° 39.680, de fecha 24 de mayo de 2011, la Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria creó el Comité para el Direccionamiento Estratégico de la Misión Sucre y la Misión Alma Mater como expresión de una sola política, con el objeto de dictar sus lineamientos, en el marco de la transformación universitaria,

POR CUANTO

En el marco de la transformación universitaria y del nuevo impulso en la direccionalidad de la Misión Sucre, corresponde al Órgano con competencia en la materia, garantizar su desarrollo institucional, permanencia y óptimo funcionamiento, redimensionando el alcance administrativo y académico, por lo que se hace necesario e impostergable que, atendiendo a una sola política, se asuma estratégicamente las Coordinadoras o los Coordinadores Generales de estado, las Coordinadoras o los Coordinadores de Desarrollo Institucional, y las Coordinadoras o los Coordinadores de Procesos de Gestión, desde el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, actualmente bajo la administración y dirección de la Fundación Misión Sucre, con la finalidad de dar respuesta oportuna y adecuada a los requerimientos presentados por el Poder Popular en el marco de la universalización de la educación universitaria, todo ello con criterios de celeridad, eficacia y calidad revolucionaria, aplicando los principios de la nueva Ética Socialista, de conformidad con las Líneas Estratégicas del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación,

POR CUANTO

El supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basado en principios humanistas, se sustenta en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **YENNY DURAN**, titular de la cédula de identidad N° **14.318.006**, como Coordinadora de Desarrollo Institucional, para que voluntaria y altruistamente sirva de enlace y apoyo de la Misión Sucre en el estado Apure.

Artículo 2. La ciudadana designada le corresponde asumir las funciones establecidas en el artículo 3 de la Resolución N° 3.633, de fecha 31 de octubre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.040, de la misma fecha.

Artículo 3. La ciudadana designada mediante la presente Resolución, deberá enmarcar su actuación de conformidad con las políticas y directrices emanadas del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, a través del Comité Estratégico para el Direccionamiento de la Misión Sucre y Alma Mater, y de las que les sean atribuidas mediante acto administrativo.

Artículo 4. Las dudas o controversias que surjan de la ejecución de la presente Resolución serán resueltas por la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Comuníquese y Publíquese,

MARLENE YADIRA CORDOVA
Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 3758 CARACAS, 21 NOV 2012

AÑOS 202° Y 153°

De conformidad con lo previsto en los artículos 62 y 77.19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; el artículo 5.2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con el artículo 9 de la Resolución N° 3.633, de fecha 31 de octubre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.040, de la misma fecha, contentiva del mecanismo para la designación de los Coordinadores o las Coordinadoras Generales de estado, los Coordinadores o las Coordinadoras de Desarrollo Institucional, y los Coordinadores o las Coordinadoras de Procesos de Gestión, que voluntaria y altruistamente sirven de apoyo y enlace administrativo y académico de la Misión Sucre en todo el territorio nacional.

POR CUANTO

En fecha 18 de mayo de 2011, según Resolución N° 1098, reimpresa y publicada en Gaceta Oficial N° 39.680, de fecha 24 de mayo de 2011, la Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria creó el Comité para el Direccionamiento Estratégico de la Misión Sucre y la Misión Alma Mater como expresión de una sola política, con el objeto de dictar sus lineamientos, en el marco de la transformación universitaria,

POR CUANTO

En el marco de la transformación universitaria y del nuevo impulso en la direccionalidad de la Misión Sucre, corresponde al Órgano con competencia en la materia, garantizar su desarrollo institucional, permanencia y óptimo funcionamiento, redimensionando el alcance administrativo y académico, por lo que se hace necesario e impostergable que, atendiendo a una sola política, se asuma estratégicamente los Coordinadores o las Coordinadoras Generales de estado, los Coordinadores o las Coordinadoras de Desarrollo Institucional, y los Coordinadores o las Coordinadoras de Procesos de Gestión, desde el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, actualmente bajo la administración y dirección de la Fundación Misión Sucre, con la finalidad de dar respuesta oportuna y adecuada a los requerimientos presentados por el Poder Popular en el marco de la universalización de la educación universitaria, todo ello con criterios de celeridad, eficacia y calidad revolucionaria, aplicando los principios de la nueva Ética Socialista, de conformidad con las Líneas Estratégicas del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación,

POR CUANTO

El supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basado en principios humanistas, se sustenta en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **YINA VIZCAYA**, titular de la cédula de identidad N° **12.615.498**, como Coordinadora de Desarrollo Institucional, para que voluntaria y altruistamente sirva de enlace y apoyo de la Misión Sucre en el estado Miranda.

Artículo 2. La ciudadana designada le corresponde asumir las funciones establecidas en el artículo 3 de la Resolución N° 3.633, de fecha 31 de octubre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.040, de la misma fecha.

Artículo 3. La ciudadana designada mediante la presente Resolución, deberá enmarcar su actuación de conformidad con las políticas y directrices emanadas del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, a través del Comité Estratégico para el Direcciónamiento de la Misión Sucre y Alma Mater, y de las que les sean atribuidas mediante acto administrativo.

Artículo 4. Las dudas o controversias que surjan de la ejecución de la presente Resolución serán resueltas por la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela



Comuníquese y Publíquese,



MARIENE YÁDIRA CORDOVA

Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 3759 CARACAS, 21 NOV 2012.

AÑOS 202° Y 153°

De conformidad con lo previsto en los artículos 62 y 77.19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; el artículo 5.2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con el artículo 9 de la Resolución N° 3633, de fecha 31 de octubre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.040, de la misma fecha, contentiva del mecanismo para la designación de las Coordinadoras o los Coordinadores Generales de estado, las Coordinadoras o los Coordinadores de Desarrollo Institucional, y las Coordinadoras o los Coordinadores de Procesos de Gestión, que voluntaria y altruistamente sirven de apoyo y enlace administrativo y académico de la Misión Sucre en todo el territorio nacional,

POR CUANTO

En fecha 18 de mayo de 2011, según Resolución N° 1098, reimpresa y publicada en Gaceta Oficial N° 39.680, de fecha 24 de mayo de 2011, la Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria creó el Comité para el Direcciónamiento Estratégico de la Misión Sucre y la Misión Alma Mater como expresión de una sola política, con el objeto de dictar sus lineamientos, en el marco de la transformación universitaria,

POR CUANTO

En el marco de la transformación universitaria y del nuevo impulso en la direccionalidad de la Misión Sucre, corresponde al Órgano con competencia en la materia, garantizar su desarrollo institucional, permanencia y óptimo funcionamiento, redimensionando el alcance administrativo y académico, por lo que se hace necesario e impostergable que, atendiendo a una sola política, se asuma estratégicamente las Coordinadoras o los Coordinadores Generales de estado, las Coordinadoras o los Coordinadores de Desarrollo Institucional, y las Coordinadoras o los Coordinadores de Procesos de Gestión, desde el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, actualmente bajo la administración y dirección de la Fundación Misión Sucre, con la finalidad de dar respuesta oportuna y adecuada a los requerimientos presentados por el Poder Popular en el marco de la universalización de la educación universitaria, todo ello con criterios de celeridad, eficacia y calidad revolucionaria, aplicando los principios de la nueva Ética Socialista, de conformidad con las Líneas Estratégicas del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación,

POR CUANTO

El supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basado en principios humanistas, se sustenta en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **MORAIMA RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° 8.177.965, como Coordinadora de Desarrollo Institucional, para que voluntaria y altruistamente sirva de enlace y apoyo de la Misión Sucre en el estado Vargas.

Artículo 2. La ciudadana designada le corresponde asumir las funciones establecidas en el artículo 3 de la Resolución N° 3.633, de fecha 31 de octubre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.040, de la misma fecha.

Artículo 3. La ciudadana designada mediante la presente Resolución, deberá enmarcar su actuación de conformidad con las políticas y directrices emanadas del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, a través del Comité Estratégico para el Direcciónamiento de la Misión Sucre y Alma Mater, y de las que les sean atribuidas mediante acto administrativo.

Artículo 4. Las dudas o controversias que surjan de la ejecución de la presente Resolución serán resueltas por la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela



Comuníquese y Publíquese,



MARIENE YÁDIRA CORDOVA

Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 3760 CARACAS, 21 NOV 2012

AÑOS 202° Y 153°

De conformidad con lo previsto en los artículos 62 y 77.19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; el artículo 5.2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con el artículo 9 de la Resolución N° 3633, de fecha 31 de octubre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.040, de la misma fecha, contentiva del mecanismo para la designación de las Coordinadoras o los Coordinadores Generales de estado, las Coordinadoras o los Coordinadores de Desarrollo Institucional, y las Coordinadoras o los Coordinadores de Procesos de Gestión, que voluntaria y altruistamente sirven de apoyo y enlace administrativo y académico de la Misión Sucre en todo el territorio nacional,

POR CUANTO

En fecha 18 de mayo de 2011, según Resolución N° 1098, reimpresa y publicada en Gaceta Oficial N° 39.680, de fecha 24 de mayo de 2011, la Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria creó el Comité para el Direcciónamiento Estratégico de la Misión Sucre y la Misión Alma Mater como expresión de una sola política, con el objeto de dictar sus lineamientos, en el marco de la transformación universitaria,

POR CUANTO

En el marco de la transformación universitaria y del nuevo impulso en la direccionalidad de la Misión Sucre, corresponde al Órgano con competencia en la materia, garantizar su desarrollo institucional, permanencia y óptimo funcionamiento, redimensionando el alcance administrativo y académico, por lo que se hace necesario e impostergable que, atendiendo a una sola política, se asuma estratégicamente las Coordinadoras o los Coordinadores Generales de estado, las Coordinadoras o los Coordinadores de Desarrollo Institucional, y las Coordinadoras o los Coordinadores de Procesos de Gestión, desde el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, actualmente bajo la administración y dirección de la Fundación Misión Sucre, con la finalidad de dar respuesta oportuna y adecuada a los requerimientos presentados por el Poder Popular en el marco de la universalización de la educación universitaria, todo ello con criterios de celeridad, eficacia y calidad revolucionaria, aplicando

EDIFICIO SEDESAP, INTERCOMUNICACIÓN DEL TRABAJO, C.A.

los principios de la nueva Ética Socialista, de conformidad con las Líneas Estratégicas del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación.

POR CUANTO

El supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basado en principios humanistas, se sustenta en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo.

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **RUBÉN CORREA**, titular de la cédula de identidad N° 4.564.843, como Coordinador de Desarrollo Institucional, para que voluntaria y altruistamente sirva de enlace y apoyo de la Misión Sucre en el Distrito Capital.

Artículo 2. El ciudadano designado le corresponde asumir las funciones establecidas en el artículo 3 de la Resolución N° 3.633, de fecha 31 de octubre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.040, de la misma fecha.

Artículo 3. El ciudadano designado mediante la presente Resolución, deberá enmarcar su actuación de conformidad con las políticas y directrices emanadas del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, a través del Comité Estratégico para el Direccionamiento de la Misión Sucre y Alma Mater, y de las que les sean atribuidas mediante acto administrativo.

Artículo 4. Las dudas o controversias que surjan de la ejecución de la presente Resolución serán resueltas por la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

MARLENE YADIRA CORDOVA

Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 3761 CARACAS, 21 NOV 2012

AÑOS 202° Y 153°

De conformidad con lo previsto en los artículos 62 y 77.19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; el artículo 5.2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con el artículo 9 de la Resolución N° 3.633, de fecha 31 de octubre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.040, de la misma fecha, contentiva del mecanismo para la designación de los Coordinadores o las Coordinadoras Generales de estado, los Coordinadores o las Coordinadoras de Desarrollo Institucional, y los Coordinadores o las Coordinadoras de Procesos de Gestión, que voluntaria y altruistamente sirven de apoyo y enlace administrativo y académico de la Misión Sucre en todo el territorio nacional.

POR CUANTO

En fecha 18 de mayo de 2011, según Resolución N° 1098, reimpresa y publicada en Gaceta Oficial N° 39.680, de fecha 24 de mayo de 2011, la Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria creó el Comité para el Direccionamiento Estratégico de la Misión Sucre y la Misión Alma Mater como expresión de una sola política, con el objeto de dictar sus lineamientos, en el marco de la transformación universitaria.

POR CUANTO

En el marco de la transformación universitaria y del nuevo impulso en la direccionalidad de la Misión Sucre, corresponde al Órgano con competencia en la materia, garantizar su desarrollo institucional, permanencia y óptimo funcionamiento,

redimensionando el alcance administrativo y académico, por lo que se hace necesario e impostergable que, atendiendo a una sola política, se asuma estratégicamente los Coordinadores o las Coordinadoras Generales de estado, los Coordinadores o las Coordinadoras de Desarrollo Institucional, y los Coordinadores o las Coordinadoras de Procesos de Gestión, desde el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, actualmente bajo la administración y dirección de la Fundación Misión Sucre, con la finalidad de dar respuesta oportuna y adecuada a los requerimientos presentados por el Poder Popular en el marco de la universalización de la educación universitaria, todo ello con criterios de celeridad, eficacia y calidad revolucionaria, aplicando los principios de la nueva Ética Socialista, de conformidad con las Líneas Estratégicas del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación.

POR CUANTO

El supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basado en principios humanistas, se sustenta en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo.

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **ELIZABETH GUTIÉRREZ**, titular de la cédula de identidad N° 8.474.220, como Coordinadora de Desarrollo Institucional, para que voluntaria y altruistamente sirva de enlace y apoyo de la Misión Sucre en el estado Anzoátegui.

Artículo 2. La ciudadana designada le corresponde asumir las funciones establecidas en el artículo 3 de la Resolución N° 3.633, de fecha 31 de octubre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.040, de la misma fecha.

Artículo 3. La ciudadana designada mediante la presente Resolución, deberá enmarcar su actuación de conformidad con las políticas y directrices emanadas del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, a través del Comité Estratégico para el Direccionamiento de la Misión Sucre y Alma Mater, y de las que les sean atribuidas mediante acto administrativo.

Artículo 4. Las dudas o controversias que surjan de la ejecución de la presente Resolución serán resueltas por la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

MARLENE YADIRA CORDOVA

Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 3762 CARACAS, 21 NOV 2012

AÑOS 202° Y 153°

De conformidad con lo previsto en los artículos 62 y 77.19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; el artículo 5.2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con el artículo 9 de la Resolución N° 3.633, de fecha 31 de octubre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.040, de la misma fecha, contentiva del mecanismo para la designación de los Coordinadores o las Coordinadoras Generales de estado, los Coordinadores o las Coordinadoras de Desarrollo Institucional, y los Coordinadores o las Coordinadoras de Procesos de Gestión, que voluntaria y altruistamente sirven de apoyo y enlace administrativo y académico de la Misión Sucre en todo el territorio nacional.

POR CUANTO

En fecha 18 de mayo de 2011, según Resolución N° 1098, reimpresa y publicada en Gaceta Oficial N° 39.680, de fecha 24 de mayo de 2011, la Ministra del Poder Popular para la Educación

Universitaria creó el Comité para el Direccionamiento Estratégico de la Misión Sucre y la Misión Alma Mater como expresión de una sola política, con el objeto de dictar sus lineamientos, en el marco de la transformación universitaria.

POR CUANTO

En el marco de la transformación universitaria y del nuevo impulso en la direccionalidad de la Misión Sucre, corresponde al Órgano con competencia en la materia, garantizar su desarrollo institucional, permanencia y óptimo funcionamiento, redimensionando el alcance administrativo y académico, por lo que se hace necesario e impostergable que, atendiendo a una sola política, se asuma estratégicamente los Coordinadores o las Coordinadoras Generales de estado, los Coordinadores o las Coordinadoras de Desarrollo Institucional y los Coordinadores o las Coordinadoras de Procesos de Gestión, desde el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, actualmente bajo la administración y dirección de la Fundación Misión Sucre, con la finalidad de dar respuesta oportuna y adecuada a los requerimientos presentados por el Poder Popular en el marco de la universalización de la educación universitaria, todo ello con criterios de celeridad, eficacia y calidad revolucionaria, aplicando los principios de la nueva Ética Socialista, de conformidad con las Líneas Estratégicas del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación.

POR CUANTO

El supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basado en principios humanistas, se sustenta en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **NADIA MAGDELIN PÉREZ**, titular de la cédula de identidad N° 11.814.566, como Coordinadora de Procesos de Gestión, para que voluntaria y altruistamente sirva de enlace y apoyo de la Misión Sucre en el estado Barinas.

Artículo 2. La ciudadana designada le corresponde asumir las funciones establecidas en el artículo 4 de la Resolución N° 3.633, de fecha 31 de octubre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.040, de la misma fecha.

Artículo 3. La ciudadana designada mediante la presente Resolución, deberá enmarcar su actuación de conformidad con las políticas y directrices emanadas del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, a través del Comité Estratégico para el Direccionamiento de la Misión Sucre y Alma Mater, y de las que les sean atribuidas mediante acto administrativo.

Artículo 4. Las dudas o controversias que surjan de la ejecución de la presente Resolución serán resueltas por la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Comuníquese y Publíquese.

MARLENE YADIRA CORDOVA
Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 3703 CARACAS, 21 NOV 2012

AÑOS 202° Y 153°

De conformidad con lo previsto en los artículos 62 y 77.19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; el artículo 5.2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con el artículo 9 de la Resolución N° 3.633, de fecha 31 de octubre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.040, de la misma fecha, contenitiva del mecanismo para la designación de los

Coordinadores o las Coordinadoras Generales de estado, los Coordinadores o las Coordinadoras de Desarrollo Institucional, y los Coordinadores o las Coordinadoras de Procesos de Gestión, que voluntaria y altruistamente sirven de apoyo y enlace administrativo y académico de la Misión Sucre en todo el territorio nacional.

POR CUANTO

En fecha 18 de mayo de 2011, según Resolución N° 1098, reimpressa y publicada en Gaceta Oficial N° 39.680, de fecha 24 de mayo de 2011, la Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria creó el Comité para el Direccionamiento Estratégico de la Misión Sucre y la Misión Alma Mater como expresión de una sola política, con el objeto de dictar sus lineamientos, en el marco de la transformación universitaria.

POR CUANTO

En el marco de la transformación universitaria y del nuevo impulso en la direccionalidad de la Misión Sucre, corresponde al Órgano con competencia en la materia, garantizar su desarrollo institucional, permanencia y óptimo funcionamiento, redimensionando el alcance administrativo y académico, por lo que se hace necesario e impostergable que, atendiendo a una sola política, se asuma estratégicamente los Coordinadores o las Coordinadoras Generales de estado, los Coordinadores o las Coordinadoras de Desarrollo Institucional, y los Coordinadores o las Coordinadoras de Procesos de Gestión, desde el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, actualmente bajo la administración y dirección de la Fundación Misión Sucre, con la finalidad de dar respuesta oportuna y adecuada a los requerimientos presentados por el Poder Popular en el marco de la universalización de la educación universitaria, todo ello con criterios de celeridad, eficacia y calidad revolucionaria, aplicando los principios de la nueva Ética Socialista, de conformidad con las Líneas Estratégicas del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación.

POR CUANTO

El supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basado en principios humanistas, se sustenta en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **DESIRE RIVAS**, titular de la cédula de identidad N° 13.714.357, como Coordinadora de Desarrollo Institucional, para que voluntaria y altruistamente sirva de enlace y apoyo de la Misión Sucre en el estado Amazonas.

Artículo 2. La ciudadana designada le corresponde asumir las funciones establecidas en el artículo 3 de la Resolución N° 3.633, de fecha 31 de octubre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.040, de la misma fecha.

Artículo 3. La ciudadana designada mediante la presente Resolución, deberá enmarcar su actuación de conformidad con las políticas y directrices emanadas del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, a través del Comité Estratégico para el Direccionamiento de la Misión Sucre y Alma Mater, y de las que les sean atribuidas mediante acto administrativo.

Artículo 4. Las dudas o controversias que surjan de la ejecución de la presente Resolución serán resueltas por la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Comuníquese y Publíquese.

MARLENE YADIRA CORDOVA
Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.

políticas y directrices emanadas del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, a través del Comité Estratégico para el Direccionamiento de la Misión Sucre y Alma Mater, y de las que les sean atribuidas mediante acto administrativo.

Artículo 4. Las dudas o controversias que surjan de la ejecución de la presente Resolución serán resueltas por la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela



Comuníquese y Publíquese,



MARIEÑE YADIRA CÓRDOVA

Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA**

RESOLUCIÓN N° 3760 CARACAS, 21 NOV 2012

AÑOS 202° Y 153°

De conformidad con lo previsto en los artículos 62 y 77.19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; el artículo 5.2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con el artículo 9 de la Resolución N° 3.633, de fecha 31 de octubre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.040, de la misma fecha, contentiva del mecanismo para la designación de los Coordinadores o las Coordinadoras Generales de estado, los Coordinadores o las Coordinadoras de Desarrollo Institucional, y los Coordinadores o las Coordinadoras de Procesos de Gestión, que voluntaria y altruistamente sirven de apoyo y enlace administrativo y académico de la Misión Sucre en todo el territorio nacional.

POR CUANTO

En fecha 18 de mayo de 2011, según Resolución N° 1098, reimpresa y publicada en Gaceta Oficial N° 39.680, de fecha 24 de mayo de 2011, la Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria creó el Comité para el Direccionamiento Estratégico de la Misión Sucre y la Misión Alma Mater como expresión de una sola política, con el objeto de dictar sus lineamientos, en el marco de la transformación universitaria.

POR CUANTO

En el marco de la transformación universitaria y del nuevo impulso en la direccionalidad de la Misión Sucre, corresponde al Órgano con competencia en la materia, garantizar su desarrollo institucional, permanencia y óptimo funcionamiento, redimensionando el alcance administrativo y académico, por lo que se hace necesario e impostergable que, atendiendo a una sola política, se asuma estratégicamente los Coordinadores o las Coordinadoras Generales de estado, los Coordinadores o las Coordinadoras de Desarrollo Institucional, y los Coordinadores o las Coordinadoras de Procesos de Gestión, desde el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, actualmente bajo la administración y dirección de la Fundación Misión Sucre, con la finalidad de dar respuesta oportuna y adecuada a los requerimientos presentados por el Poder Popular en el marco de la universalización de la educación universitaria, todo ello con criterios de celeridad, eficacia y calidad revolucionaria, aplicando los principios de la nueva Ética Socialista, de conformidad con las Líneas Estratégicas del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación.

POR CUANTO

El supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basado en principios humanistas, se sustenta en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo.

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **WILLIAM MENDEZ**, titular de la cédula de identidad N° 16.080.228, como Coordinador de

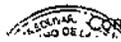
Procesos de Gestión, para que voluntaria y altruistamente sirva de enlace y apoyo de la Misión Sucre en el estado Zulia.

Artículo 2. El ciudadano designado le corresponde asumir las funciones establecidas en el artículo 4 de la Resolución N° 3.633, de fecha 31 de octubre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.040, de la misma fecha.

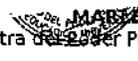
Artículo 3. El ciudadano designado mediante la presente Resolución, deberá enmarcar su actuación de conformidad con las políticas y directrices emanadas del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, a través del Comité Estratégico para el Direccionamiento de la Misión Sucre y Alma Mater, y de las que les sean atribuidas mediante acto administrativo.

Artículo 4. Las dudas o controversias que surjan de la ejecución de la presente Resolución serán resueltas por la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



Comuníquese y Publíquese,



MARIEÑE YADIRA CÓRDOVA

Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA**

RESOLUCIÓN N° 3767 CARACAS, 21 NOV 2012

AÑOS 202° Y 153°

De conformidad con lo previsto en los artículos 62 y 77.19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; el artículo 5.2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con el artículo 9 de la Resolución N° 3.633, de fecha 31 de octubre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.040, de la misma fecha, contentiva del mecanismo para la designación de las Coordinadoras o los Coordinadores Generales de estado, las Coordinadoras o los Coordinadores de Desarrollo institucional, y las Coordinadoras o los Coordinadores de Procesos de Gestión, que voluntaria y altruistamente sirven de apoyo y enlace administrativo y académico de la Misión Sucre en todo el territorio nacional.

POR CUANTO

En fecha 18 de mayo de 2011, según Resolución N° 1098, reimpresa y publicada en Gaceta Oficial N° 39.680, de fecha 24 de mayo de 2011, la Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria creó el Comité para el Direccionamiento Estratégico de la Misión Sucre y la Misión Alma Mater como expresión de una sola política, con el objeto de dictar sus lineamientos, en el marco de la transformación universitaria.

POR CUANTO

En el marco de la transformación universitaria y del nuevo impulso en la direccionalidad de la Misión Sucre, corresponde al Órgano con competencia en la materia, garantizar su desarrollo institucional, permanencia y óptimo funcionamiento, redimensionando el alcance administrativo y académico, por lo que se hace necesario e impostergable que, atendiendo a una sola política, se asuma estratégicamente las Coordinadoras o los Coordinadores Generales de estado, las Coordinadoras o los Coordinadores de Desarrollo Institucional, y las Coordinadoras o los Coordinadores de Procesos de Gestión, desde el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, actualmente bajo la administración y dirección de la Fundación Misión Sucre, con la finalidad de dar respuesta oportuna y adecuada a los requerimientos presentados por el Poder Popular en el marco de la universalización de la educación universitaria, todo ello con criterios de celeridad, eficacia y calidad revolucionaria, aplicando los principios de la nueva Ética Socialista, de conformidad con las Líneas Estratégicas del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación.

POR CUANTO

El supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de

BIBLIOTECA DE LA MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

la República Bolivariana de Venezuela, basado en principios humanistas, se sustenta en condiciones morales, y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **DELIANA RIVAS**, titular de la cédula de identidad N° **10.384.380**, como Coordinadora de Procesos de Gestión, para que voluntaria y altruistamente sirva de enlace y apoyo de la Misión Sucre en el Distrito Capital.

Artículo 2. La ciudadana designada le corresponde asumir las funciones establecidas en el artículo 4 de la Resolución N° 3.633, de fecha 31 de octubre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.040, de la misma fecha.

Artículo 3. La ciudadana designada mediante la presente Resolución, deberá enmarcar su actuación de conformidad con las políticas y directrices emanadas del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, a través del Comité Estratégico para el Direccionamiento de la Misión Sucre y Alma Mater, y de las que les sean atribuidas mediante acto administrativo.

Artículo 4. Las dudas o controversias que surjan de la ejecución de la presente Resolución serán resueltas por la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Comuníquese y Publíquese.

MARLENE YADIRA CORDOVA

Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 3708 CARACAS, 21 NOV 2012

AÑOS 202° Y 153°

De conformidad con lo previsto en los artículos 62 y 77.19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; el artículo 5.2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con el artículo 9 de la Resolución N° 3.633, de fecha 31 de octubre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.040, de la misma fecha, contentiva del mecanismo para la designación de los Coordinadores o las Coordinadoras Generales de estado, los Coordinadores o las Coordinadoras de Desarrollo Institucional, y los Coordinadores o las Coordinadoras de Procesos de Gestión, que voluntaria y altruistamente sirven de apoyo y enlace administrativo y académico de la Misión Sucre en todo el territorio nacional.

POR CUANTO

En fecha 18 de mayo de 2011, según Resolución N° 1098, reimpresa y publicada en Gaceta Oficial N° 39.680, de fecha 24 de mayo de 2011, la Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria creó el Comité para el Direccionamiento Estratégico de la Misión Sucre y la Misión Alma Mater como expresión de una sola política, con el objeto de dictar sus lineamientos, en el marco de la transformación universitaria,

POR CUANTO

En el marco de la transformación universitaria y del nuevo impulso en la direccionalidad de la Misión Sucre, corresponde al Órgano con competencia en la materia, garantizar su desarrollo institucional, permanencia y óptimo funcionamiento, redimensionando el alcance administrativo y académico, por lo que se hace necesario e impostergable que, atendiendo a una sola política, se asuma estratégicamente los Coordinadores o las Coordinadoras Generales de estado, los Coordinadores o las Coordinadoras de Desarrollo Institucional, y los Coordinadores o las Coordinadoras de Procesos de Gestión, desde el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, actualmente bajo la administración y dirección de la Fundación Misión Sucre, con la finalidad de dar respuesta oportuna y adecuada a los requerimientos presentados por el Poder Popular en el marco de la universalización de la educación universitaria, todo ello con criterios de celeridad, eficacia y calidad revolucionaria, aplicando

los principios de la nueva Ética Socialista, de conformidad con las Líneas Estratégicas del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación,

POR CUANTO

El supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basado en principios humanistas, se sustenta en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **MOISÉS BETANCOURT**, titular de la cédula de Identidad N° **12.585.157**, como Coordinador de Procesos de Gestión, para que voluntaria y altruistamente sirva de enlace y apoyo de la Misión Sucre en el estado Amazonas.

Artículo 2. El ciudadano designado le corresponde asumir las funciones establecidas en el artículo 4 de la Resolución N° 3.633, de fecha 31 de octubre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.040, de la misma fecha.

Artículo 3. El ciudadano designado mediante la presente Resolución, deberá enmarcar su actuación de conformidad con las políticas y directrices emanadas del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, a través del Comité Estratégico para el Direccionamiento de la Misión Sucre y Alma Mater, y de las que les sean atribuidas mediante acto administrativo.

Artículo 4. Las dudas o controversias que surjan de la ejecución de la presente Resolución serán resueltas por la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Comuníquese y Publíquese.

MARLENE YADIRA CORDOVA

Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 3709 CARACAS, 21 NOV 2012

AÑOS 202° Y 153°

De conformidad con lo previsto en los artículos 62 y 77.19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; el artículo 5.2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con el artículo 9 de la Resolución N° 3.633, de fecha 31 de octubre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.040, de la misma fecha, contentiva del mecanismo para la designación de los Coordinadores o las Coordinadoras Generales de estado, los Coordinadores o las Coordinadoras de Desarrollo Institucional, y los Coordinadores o las Coordinadoras de Procesos de Gestión, que voluntaria y altruistamente sirven de apoyo y enlace administrativo y académico de la Misión Sucre en todo el territorio nacional.

POR CUANTO

En fecha 18 de mayo de 2011, según Resolución N° 1098, reimpresa y publicada en Gaceta Oficial N° 39.680, de fecha 24 de mayo de 2011, la Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria creó el Comité para el Direccionamiento Estratégico de la Misión Sucre y la Misión Alma Mater como expresión de una sola política, con el objeto de dictar sus lineamientos, en el marco de la transformación universitaria,

POR CUANTO

En el marco de la transformación universitaria y del nuevo impulso en la direccionalidad de la Misión Sucre, corresponde al Órgano con competencia en la materia, garantizar su desarrollo institucional, permanencia y óptimo funcionamiento, redimensionando el alcance administrativo y académico, por lo que se hace necesario e impostergable que, atendiendo a una sola

política, se asuma estratégicamente los Coordinadores o las Coordinadoras Generales de estado, los Coordinadores o las Coordinadoras de Desarrollo Institucional, y los Coordinadores o las Coordinadoras de Procesos de Gestión, desde el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, actualmente bajo la administración y dirección de la Fundación Misión Sucre, con la finalidad de dar respuesta oportuna y adecuada a los requerimientos presentados por el Poder Popular en el marco de la universalización de la educación universitaria, todo ello con criterios de celeridad, eficacia y calidad revolucionaria, aplicando los principios de la nueva Ética Socialista, de conformidad con las Líneas Estratégicas del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación.

POR CUANTO

El supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basado en principios humanistas, se sustenta en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **NAIROBY ESPINOZA**, titular de la cédula de identidad N° 17.164.634, como Coordinadora de Procesos de Gestión, para que voluntaria y altruistamente sirva de enlace y apoyo de la Misión Sucre en el estado Guárico.

Artículo 2. La ciudadana designada le corresponde asumir las funciones establecidas en el artículo 4 de la Resolución N° 3.633, de fecha 31 de octubre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.040, de la misma fecha.

Artículo 3. La ciudadana designada mediante la presente Resolución, deberá enmarcar su actuación de conformidad con las políticas y directrices emanadas del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, a través del Comité Estratégico para el Direccionamiento de la Misión Sucre y Alma Mater, y de las que les sean atribuidas mediante acto administrativo.

Artículo 4. Las dudas o controversias que surjan de la ejecución de la presente Resolución serán resueltas por la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela



Comuníquese y Publíquese,



MARDENE YADIRA CÓRDOVA

Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 3790 CARACAS, 21 NOV 2012

AÑOS 202° Y 153°

De conformidad con lo previsto en los artículos 62 y 77.19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; el artículo 5.2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con el artículo 9 de la Resolución N° 3.633, de fecha 31 de octubre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.040, de la misma fecha, contentiva del mecanismo para la designación de los Coordinadores o las Coordinadoras Generales de estado, los Coordinadores o las Coordinadoras de Desarrollo Institucional, y los Coordinadores o las Coordinadoras de Procesos de Gestión, que voluntaria y altruistamente sirven de apoyo y enlace administrativo y académico de la Misión Sucre en todo el territorio nacional.

POR CUANTO

En fecha 18 de mayo de 2011, según Resolución N° 1098, reimpressa y publicada en Gaceta Oficial N° 39.680, de fecha 24 de mayo de 2011, la Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria creó el Comité para el Direccionamiento Estratégico

de la Misión Sucre y la Misión Alma Mater como expresión de una sola política, con el objeto de dictar sus lineamientos, en el marco de la transformación universitaria,

POR CUANTO

En el marco de la transformación universitaria y del nuevo impulso en la direccionalidad de la Misión Sucre, corresponde al Órgano con competencia en la materia, garantizar su desarrollo institucional, permanencia y óptimo funcionamiento, redimensionando el alcance administrativo y académico, por lo que se hace necesario e impostergable que, atendiendo a una sola política, se asuma estratégicamente los Coordinadores o las Coordinadoras Generales de estado, los Coordinadores o las Coordinadoras de Desarrollo Institucional, y los Coordinadores o las Coordinadoras de Procesos de Gestión, desde el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, actualmente bajo la administración y dirección de la Fundación Misión Sucre, con la finalidad de dar respuesta oportuna y adecuada a los requerimientos presentados por el Poder Popular en el marco de la universalización de la educación universitaria, todo ello con criterios de celeridad, eficacia y calidad revolucionaria, aplicando los principios de la nueva Ética Socialista, de conformidad con las Líneas Estratégicas del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación.

POR CUANTO

El supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basado en principios humanistas, se sustenta en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo,

RESUELVE

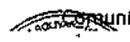
Artículo 1. Designar al ciudadano **CARLOS FLEITAS**, titular de la cédula de identidad N° 3.922.904, como Coordinador de Procesos de Gestión, para que voluntaria y altruistamente sirva de enlace y apoyo de la Misión Sucre en el estado Carabobo.

Artículo 2. El ciudadano designado le corresponde asumir las funciones establecidas en el artículo 4 de la Resolución N° 3.633, de fecha 31 de octubre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.040, de la misma fecha.

Artículo 3. El ciudadano designado mediante la presente Resolución, deberá enmarcar su actuación de conformidad con las políticas y directrices emanadas del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, a través del Comité Estratégico para el Direccionamiento de la Misión Sucre y Alma Mater, y de las que les sean atribuidas mediante acto administrativo.

Artículo 4. Las dudas o controversias que surjan de la ejecución de la presente Resolución serán resueltas por la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela



Comuníquese y Publíquese,



MARDENE YADIRA CÓRDOVA

Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 3771 CARACAS, 21 NOV 2012

AÑOS 202° Y 153°

De conformidad con lo previsto en los artículos 62 y 77.19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; el artículo 5.2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con el artículo 9 de la Resolución N° 3.633, de fecha 31 de octubre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.040, de la misma fecha, contentiva del mecanismo para la designación de los Coordinadores o las Coordinadoras Generales de estado, los Coordinadores o las Coordinadoras de Desarrollo Institucional, y los

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL TALLER, S.A.

Coordinadores o las Coordinadoras de Procesos de Gestión, que voluntaria y altruístamente sirven de apoyo y enlace administrativo y académico de la Misión Sucre en todo el territorio nacional.

POR CUANTO

En fecha 18 de mayo de 2011, según Resolución N° 1098, reimpresa y publicada en Gaceta Oficial N° 39.680, de fecha 24 de mayo de 2011, la Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria creó el Comité para el Direccionamiento Estratégico de la Misión Sucre y la Misión Alma Mater como expresión de una sola política, con el objeto de dictar sus lineamientos, en el marco de la transformación universitaria.

POR CUANTO

En el marco de la transformación universitaria y del nuevo impulso en la direccionalidad de la Misión Sucre, corresponde al Órgano con competencia en la materia, garantizar su desarrollo institucional, permanencia y óptimo funcionamiento, redimensionando el alcance administrativo y académico, por lo que se hace necesario e impostergable que, atendiendo a una sola política, se asuma estratégicamente los Coordinadores o las Coordinadoras Generales de estado, los Coordinadores o las Coordinadoras de Desarrollo Institucional, y los Coordinadores o las Coordinadoras de Procesos de Gestión, desde el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, actualmente bajo la administración y dirección de la Fundación Misión Sucre, con la finalidad de dar respuesta oportuna y adecuada a los requerimientos presentados por el Poder Popular en el marco de la universalización de la educación universitaria, todo ello con criterios de celeridad, eficacia y calidad revolucionaria, aplicando los principios de la nueva Ética Socialista, de conformidad con las Líneas Estratégicas del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación.

POR CUANTO

El supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basado en principios humanistas, se sustenta en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo.

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana ROSALBA ROJAS, titular de la cédula de identidad N° 4.380.988, como Coordinadora de Procesos de Gestión, para que voluntaria y altruístamente sirva de enlace y apoyo de la Misión Sucre en el estado Bolívar.

Artículo 2. La ciudadana designada le corresponde asumir las funciones establecidas en el artículo 4 de la Resolución N° 3.633, de fecha 31 de octubre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.040, de la misma fecha.

Artículo 3. La ciudadana designada mediante la presente Resolución, deberá enmarcar su actuación de conformidad con las políticas y directrices emanadas del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, a través del Comité Estratégico para el Direccionamiento de la Misión Sucre y Alma Mater, y de las que les sean atribuidas mediante acto administrativo.

Artículo 4. Las dudas o controversias que surjan de la ejecución de la presente Resolución serán resueltas por la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

MARLENE YADIRA CORDOVA

Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 3772 CARACAS, 21 NOV 2012

AÑOS 202° Y 153°

De conformidad con lo previsto en los artículos 62 y 77.19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la

Administración Pública; el artículo 5.2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con el artículo 9 de la Resolución N° 3633, de fecha 31 de octubre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.040, de la misma fecha, contentiva del mecanismo para la designación de las Coordinadoras o los Coordinadores Generales de estado, las Coordinadoras o los Coordinadores de Desarrollo Institucional, y las Coordinadoras o los Coordinadores de Procesos de Gestión, que voluntaria y altruístamente sirven de apoyo y enlace administrativo y académico de la Misión Sucre en todo el territorio nacional.

POR CUANTO

En fecha 18 de mayo de 2011, según Resolución N° 1098, reimpresa y publicada en Gaceta Oficial N° 39.680, de fecha 24 de mayo de 2011, la Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria creó el Comité para el Direccionamiento Estratégico de la Misión Sucre y la Misión Alma Mater como expresión de una sola política, con el objeto de dictar sus lineamientos, en el marco de la transformación universitaria.

POR CUANTO

En el marco de la transformación universitaria y del nuevo impulso en la direccionalidad de la Misión Sucre, corresponde al Órgano con competencia en la materia, garantizar su desarrollo institucional, permanencia y óptimo funcionamiento, redimensionando el alcance administrativo y académico, por lo que se hace necesario e impostergable que, atendiendo a una sola política, se asuma estratégicamente los Coordinadoras o los Coordinadores Generales de estado, las Coordinadoras o los Coordinadores de Desarrollo Institucional, y las Coordinadoras o los Coordinadores de Procesos de Gestión, desde el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, actualmente bajo la administración y dirección de la Fundación Misión Sucre, con la finalidad de dar respuesta oportuna y adecuada a los requerimientos presentados por el Poder Popular en el marco de la universalización de la educación universitaria, todo ello con criterios de celeridad, eficacia y calidad revolucionaria, aplicando los principios de la nueva Ética Socialista, de conformidad con las Líneas Estratégicas del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación.

POR CUANTO

El supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basado en principios humanistas, se sustenta en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo.

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana MARIANELA MOLINA, titular de la cédula de identidad N° 11.960.462, como Coordinadora de Desarrollo Institucional, para que voluntaria y altruístamente sirva de enlace y apoyo de la Misión Sucre en el estado Mérida.

Artículo 2. La ciudadana designada le corresponde asumir las funciones establecidas en el artículo 3 de la Resolución N° 3.633, de fecha 31 de octubre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.040, de la misma fecha.

Artículo 3. La ciudadana designada mediante la presente Resolución, deberá enmarcar su actuación de conformidad con las políticas y directrices emanadas del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, a través del Comité Estratégico para el Direccionamiento de la Misión Sucre y Alma Mater, y de las que les sean atribuidas mediante acto administrativo.

Artículo 4. Las dudas o controversias que surjan de la ejecución de la presente Resolución serán resueltas por la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

MARLENE YADIRA CORDOVA
Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
 EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
 DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 3773 CARACAS, 21 NOV 2012

AÑOS 202° Y 153°

De conformidad con lo previsto en los artículos 62 y 77.19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; el artículo 5.2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con el artículo 9 de la Resolución N° 3.633, de fecha 31 de octubre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.040, de la misma fecha, contentiva del mecanismo para la designación de los Coordinadores o las Coordinadoras Generales de estado, los Coordinadores o las Coordinadoras de Desarrollo Institucional, y los Coordinadores o las Coordinadoras de Procesos de Gestión, que voluntaria y altruistamente sirven de apoyo y enlace administrativo y académico de la Misión Sucre en todo el territorio nacional.

POR CUANTO

En fecha 18 de mayo de 2011, según Resolución N° 1098, reimpresa y publicada en Gaceta Oficial N° 39.680, de fecha 24 de mayo de 2011, la Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria creó el Comité para el Direccionamiento Estratégico de la Misión Sucre y la Misión Alma Mater como expresión de una sola política, con el objeto de dictar sus lineamientos, en el marco de la transformación universitaria.

POR CUANTO

En el marco de la transformación universitaria y del nuevo impulso en la direccionalidad de la Misión Sucre, corresponde al Órgano con competencia en la materia, garantizar su desarrollo institucional, permanencia y óptimo funcionamiento, redimensionando el alcance administrativo y académico, por lo que se hace necesario e impostergable que, atendiendo a una sola política, se asuma estratégicamente los Coordinadores o las Coordinadoras Generales de estado, los Coordinadores o las Coordinadoras de Desarrollo Institucional, y los Coordinadores o las Coordinadoras de Procesos de Gestión, desde el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, actualmente bajo la administración y dirección de la Fundación Misión Sucre, con la finalidad de dar respuesta oportuna y adecuada a los requerimientos presentados por el Poder Popular en el marco de la universalización de la educación universitaria, todo ello con criterios de celeridad, eficacia y calidad revolucionaria, aplicando los principios de la nueva Ética Socialista, de conformidad con las Líneas Estratégicas del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación.

POR CUANTO

El supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basado en principios humanistas, se sustenta en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo.

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **CARLOS CONTRERAS**, titular de la cédula de identidad N° 3.771.921, como Coordinador de Procesos de Gestión, para que voluntaria y altruistamente sirva de enlace y apoyo de la Misión Sucre en el estado Anzoátegui.

Artículo 2. La ciudadana designada le corresponde asumir las funciones establecidas en el artículo 4 de la Resolución N° 3.633, de fecha 31 de octubre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.040, de la misma fecha.

Artículo 3. El ciudadano designado mediante la presente Resolución, deberá enmarcar su actuación de conformidad con las políticas y directrices emanadas del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, a través del Comité Estratégico para el Direccionamiento de la Misión Sucre y Alma Mater, y de las que les sean atribuidas mediante acto administrativo.

Artículo 4. Las dudas o controversias que surjan de la ejecución de la presente Resolución serán resueltas por la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Comuníquese y Publíquese.

MARGELY YADIRA CORDOVA
 Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
 EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
 DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 3774 CARACAS, 21 NOV 2012

AÑOS 202° Y 153°

De conformidad con lo previsto en los artículos 62 y 77.19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; el artículo 5.2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con el artículo 9 de la Resolución N° 3.633, de fecha 31 de octubre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.040, de la misma fecha, contentiva del mecanismo para la designación de las Coordinadoras o los Coordinadores Generales de estado, las Coordinadoras o los Coordinadores de Desarrollo Institucional, y las Coordinadoras o los Coordinadores de Procesos de Gestión, que voluntaria y altruistamente sirven de apoyo y enlace administrativo y académico de la Misión Sucre en todo el territorio nacional.

POR CUANTO

En fecha 18 de mayo de 2011, según Resolución N° 1098, reimpresa y publicada en Gaceta Oficial N° 39.680, de fecha 24 de mayo de 2011, la Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria creó el Comité para el Direccionamiento Estratégico de la Misión Sucre y la Misión Alma Mater como expresión de una sola política, con el objeto de dictar sus lineamientos, en el marco de la transformación universitaria.

POR CUANTO

En el marco de la transformación universitaria y del nuevo impulso en la direccionalidad de la Misión Sucre, corresponde al Órgano con competencia en la materia, garantizar su desarrollo institucional, permanencia y óptimo funcionamiento, redimensionando el alcance administrativo y académico, por lo que se hace necesario e impostergable que, atendiendo a una sola política, se asuma estratégicamente las Coordinadoras o los Coordinadores Generales de estado, las Coordinadoras o los Coordinadores de Desarrollo Institucional, y las Coordinadoras o los Coordinadores de Procesos de Gestión, desde el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, actualmente bajo la administración y dirección de la Fundación Misión Sucre, con la finalidad de dar respuesta oportuna y adecuada a los requerimientos presentados por el Poder Popular en el marco de la universalización de la educación universitaria, todo ello con criterios de celeridad, eficacia y calidad revolucionaria, aplicando los principios de la nueva Ética Socialista, de conformidad con las Líneas Estratégicas del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación.

POR CUANTO

El supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basado en principios humanistas, se sustenta en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo.

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **MARGELYS MATA**, titular de la cédula de identidad N° 9.427.723, como Coordinadora de Procesos de Gestión, para que voluntaria y altruistamente sirva de enlace y apoyo de la Misión Sucre en el estado Nueva Esparta.

Artículo 2. La ciudadana designada le correspondió asumir las funciones establecidas en el artículo 4 de la Resolución N° 3.633, de fecha 31 de octubre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.040, de la misma fecha.

Artículo 3. La ciudadana designada mediante la presente Resolución, deberá enmarcar su actuación de conformidad con las

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
 RIF: J101170012

políticas y directrices emanadas del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, a través del Comité Estratégico para el Direccionamiento de la Misión Sucre y Alma Mater, y de las que les sean atribuidas mediante acto administrativo.

Artículo 4. Las dudas o controversias que surjan de la ejecución de la presente Resolución serán resueltas por la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela



Comuníquese y Publíquese,

MARLENE YADIRA CORDOVA

Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 3775 CARACAS, 21 NOV 2012

AÑOS 202° Y 153°

De conformidad con lo previsto en los artículos 62 y 77.19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; el artículo 5.2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con el artículo 9 de la Resolución N° 3633, de fecha 31 de octubre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.040, de la misma fecha, contentiva del mecanismo para la designación de las Coordinadoras o los Coordinadores Generales de estado, las Coordinadoras o los Coordinadores de Desarrollo Institucional, y las Coordinadoras o los Coordinadores de Procesos de Gestión, que voluntaria y altruistamente sirven de apoyo y enlace administrativo y académico de la Misión Sucre en todo el territorio nacional,

POR CUANTO

En fecha 18 de mayo de 2011, según Resolución N° 1098, reimpressa y publicada en Gaceta Oficial N° 39.680, de fecha 24 de mayo de 2011, la Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria creó el Comité para el Direccionamiento Estratégico de la Misión Sucre y la Misión Alma Mater como expresión de una sola política, con el objeto de dictar sus lineamientos, en el marco de la transformación universitaria,

POR CUANTO

En el marco de la transformación universitaria y del nuevo impulso en la direccionalidad de la Misión Sucre, correspondió al Órgano con competencia en la materia, garantizar su desarrollo institucional, permanencia y óptimo funcionamiento, redimensionando el alcance administrativo y académico, por lo que se hace necesario e impostergable que, atendiendo a una sola política, se asuma estratégicamente las Coordinadoras o los Coordinadores Generales de estado, las Coordinadoras o los Coordinadores de Desarrollo Institucional, y las Coordinadoras o los Coordinadores de Procesos de Gestión, desde el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, actualmente bajo la administración y dirección de la Fundación Misión Sucre, con la finalidad de dar respuesta oportuna y adecuada a los requerimientos presentados por el Poder Popular en el marco de la universalización de la educación universitaria, todo ello con criterios de celeridad, eficacia y calidad revolucionaria, aplicando los principios de la nueva Ética Socialista, de conformidad con las Líneas Estratégicas del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación,

POR CUANTO

El supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basado en principios humanistas, se sustenta en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **DANIEL LEAL**, titular de la cédula de identidad N° 11.537.916, como Coordinador de Desarrollo Institucional, para que voluntaria y altruistamente sirva de enlace y apoyo de la Misión Sucre en el estado Nueva Esparta.

Artículo 2. El ciudadano designado le corresponde asumir las funciones establecidas en el artículo 3 de la Resolución N° 3.633, de fecha 31 de octubre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.040, de la misma fecha.

Artículo 3. El ciudadano designado mediante la presente Resolución, deberá enmarcar su actuación de conformidad con las políticas y directrices emanadas del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, a través del Comité Estratégico para el Direccionamiento de la Misión Sucre y Alma Mater, y de las que les sean atribuidas mediante acto administrativo.

Artículo 4. Las dudas o controversias que surjan de la ejecución de la presente Resolución serán resueltas por la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela



Comuníquese y Publíquese,

MARLENE YADIRA CORDOVA

Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 3770 CARACAS, 21 NOV 2012

AÑOS 202° Y 153°

De conformidad con lo previsto en los artículos 62 y 77.19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; el artículo 5.2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con el artículo 9 de la Resolución N° 3.633, de fecha 31 de octubre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.040, de la misma fecha, contentiva del mecanismo para la designación de los Coordinadores o las Coordinadoras Generales de estado, los Coordinadores o las Coordinadoras de Desarrollo Institucional, y los Coordinadores o las Coordinadoras de Procesos de Gestión, que voluntaria y altruistamente sirven de apoyo y enlace administrativo y académico de la Misión Sucre en todo el territorio nacional.

POR CUANTO

En fecha 18 de mayo de 2011, según Resolución N° 1098, reimpressa y publicada en Gaceta Oficial N° 39.680, de fecha 24 de mayo de 2011, la Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria creó el Comité para el Direccionamiento Estratégico de la Misión Sucre y la Misión Alma Mater como expresión de una sola política, con el objeto de dictar sus lineamientos, en el marco de la transformación universitaria,

POR CUANTO

En el marco de la transformación universitaria y del nuevo impulso en la direccionalidad de la Misión Sucre, correspondió al Órgano con competencia en la materia, garantizar su desarrollo institucional, permanencia y óptimo funcionamiento, redimensionando el alcance administrativo y académico, por lo que se hace necesario e impostergable que, atendiendo a una sola política, se asuma estratégicamente los Coordinadores o las Coordinadoras Generales de estado, los Coordinadores o las Coordinadoras de Desarrollo Institucional, y los Coordinadores o las Coordinadoras de Procesos de Gestión, desde el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, actualmente bajo la administración y dirección de la Fundación Misión Sucre, con la finalidad de dar respuesta oportuna y adecuada a los requerimientos presentados por el Poder Popular en el marco de la universalización de la educación universitaria, todo ello con criterios de celeridad, eficacia y calidad revolucionaria, aplicando los principios de la nueva Ética Socialista, de conformidad con las Líneas Estratégicas del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación,

POR CUANTO

El supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basado en principios humanistas, se sustenta en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo,

EDICIÓN JUNIO 2012 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **FREDDY BASAN**, titular de la cédula de identidad N° **13.728.961**, como Coordinador de Procesos de Gestión, para que voluntaria y altruistamente sirva de enlace y apoyo de la Misión Sucre en el estado Miranda.

Artículo 2. El ciudadano designado le corresponde asumir las funciones establecidas en el artículo 4 de la Resolución N° 3.633, de fecha 31 de octubre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.040, de la misma fecha.

Artículo 3. El ciudadano designado mediante la presente Resolución, deberá enmarcar su actuación de conformidad con las políticas y directrices emanadas del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, a través del Comité Estratégico para el Direccionamiento de la Misión Sucre y Alma Mater, y de las que les sean atribuidas mediante acto administrativo.

Artículo 4. Las dudas o controversias que surjan de la ejecución de la presente Resolución serán resueltas por la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Comuníquese y Publíquese,

MARLENE YADIRA CORDOVA
Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 3777 CARACAS, 21 NOV 2012

AÑOS 202° Y 153°

De conformidad con lo previsto en los artículos 62 y 77.19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; el artículo 5.2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con el artículo 9 de la Resolución N° 3.633, de fecha 31 de octubre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.040, de la misma fecha, contentiva del mecanismo para la designación de los Coordinadores o las Coordinadoras Generales de estado, los Coordinadores o las Coordinadoras de Desarrollo Institucional, y los Coordinadores o las Coordinadoras de Procesos de Gestión, que voluntaria y altruistamente sirven de apoyo y enlace administrativo y académico de la Misión Sucre en todo el territorio nacional.

POR CUANTO

En fecha 18 de mayo de 2011, según Resolución N° 1098, reimpresa y publicada en Gaceta Oficial N° 39.680, de fecha 24 de mayo de 2011, la Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria creó el Comité para el Direccionamiento Estratégico de la Misión Sucre y la Misión Alma Mater como expresión de una sola política, con el objeto de dictar sus lineamientos, en el marco de la transformación universitaria.

POR CUANTO

En el marco de la transformación universitaria y del nuevo impulso en la direccionalidad de la Misión Sucre, corresponde al Órgano con competencia en la materia, garantizar su desarrollo institucional, permanencia y óptimo funcionamiento, redimensionando el alcance administrativo y académico, por lo que se hace necesario e impostergable que, atendiendo a una sola política, se asuma estratégicamente los Coordinadores o las Coordinadoras Generales de estado, los Coordinadores o las Coordinadoras de Desarrollo Institucional, y los Coordinadores o las Coordinadoras de Procesos de Gestión, desde el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, actualmente bajo la administración y dirección de la Fundación Misión Sucre, con la finalidad de dar respuesta oportuna y adecuada a los requerimientos presentados por el Poder Popular en el marco de la universalización de la educación universitaria, todo ello con criterios de celeridad, eficacia y calidad revolucionaria, aplicando los principios de la nueva Ética Socialista, de conformidad con las

Líneas Estratégicas del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación.

POR CUANTO

El supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basado en principios humanistas, se sustenta en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo.

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **JUDITH FLORES**, titular de la cédula de identidad N° **5.976.963**, como Coordinadora de Procesos de Gestión, para que voluntaria y altruistamente sirva de enlace y apoyo de la Misión Sucre en el estado Aragua.

Artículo 2. La ciudadana designada le corresponde asumir las funciones establecidas en el artículo 4 de la Resolución N° 3.633, de fecha 31 de octubre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.040, de la misma fecha.

Artículo 3. La ciudadana designada mediante la presente Resolución, deberá enmarcar su actuación de conformidad con las políticas y directrices emanadas del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, a través del Comité Estratégico para el Direccionamiento de la Misión Sucre y Alma Mater, y de las que les sean atribuidas mediante acto administrativo.

Artículo 4. Las dudas o controversias que surjan de la ejecución de la presente Resolución serán resueltas por la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Comuníquese y Publíquese,

MARLENE YADIRA CORDOVA
Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 3779 CARACAS, 21 NOV 2012

AÑOS 202° Y 153°

De conformidad con lo previsto en los artículos 62 y 77.19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; el artículo 5.2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con el artículo 9 de la Resolución N° 3.633, de fecha 31 de octubre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.040, de la misma fecha, contentiva del mecanismo para la designación de los Coordinadores o las Coordinadoras Generales de estado, los Coordinadores o las Coordinadoras de Desarrollo Institucional, y los Coordinadores o las Coordinadoras de Procesos de Gestión, que voluntaria y altruistamente sirven de apoyo y enlace administrativo y académico de la Misión Sucre en todo el territorio nacional.

POR CUANTO

En fecha 18 de mayo de 2011, según Resolución N° 1098, reimpresa y publicada en Gaceta Oficial N° 39.680, de fecha 24 de mayo de 2011, la Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria creó el Comité para el Direccionamiento Estratégico de la Misión Sucre y la Misión Alma Mater como expresión de una sola política, con el objeto de dictar sus lineamientos, en el marco de la transformación universitaria.

POR CUANTO

En el marco de la transformación universitaria y del nuevo impulso en la direccionalidad de la Misión Sucre, corresponde al Órgano con competencia en la materia, garantizar su desarrollo institucional, permanencia y óptimo funcionamiento, redimensionando el alcance administrativo y académico, por lo que se hace necesario e impostergable que, atendiendo a una sola

política, se asuma estratégicamente los Coordinadores o las Coordinadoras Generales de estado, los Coordinadores o las Coordinadoras de Desarrollo Institucional, y los Coordinadores o las Coordinadoras de Procesos de Gestión, desde el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, actualmente bajo la administración y dirección de la Fundación Misión Sucre, con la finalidad de dar respuesta oportuna y adecuada a los requerimientos presentados por el Poder Popular en el marco de la universalización de la educación universitaria, todo ello con criterios de celeridad, eficacia y calidad revolucionaria, aplicando los principios de la nueva Ética Socialista, de conformidad con las Líneas Estratégicas del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación.

POR CUANTO

El supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basado en principios humanistas, se sustenta en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo.

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **LISANDRO ANDUEZA**, titular de la cédula de identidad N° 10.952.010, como Coordinador de Procesos de Gestión, para que voluntaria y altruistamente sirva de enlace y apoyo de la Misión Sucre en el estado Sucre.

Artículo 2. El ciudadano designado le corresponde asumir las funciones establecidas en el artículo 4 de la Resolución N° 3.633, de fecha 31 de octubre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.040, de la misma fecha.

Artículo 3. El ciudadano designado mediante la presente Resolución, deberá enmarcar su actuación de conformidad con las políticas y directrices emanadas del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, a través del Comité Estratégico para el Direccionamiento de la Misión Sucre y Alma Mater, y de las que les sean atribuidas mediante acto administrativo.

Artículo 4. Las dudas o controversias que surjan de la ejecución de la presente Resolución serán resueltas por la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Uníquese y Publíquese,

MARLENE YADIRA CÓRDOVA

Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 3780 CARACAS, 21 NOV 2012

AÑOS 202° Y 153°

De conformidad con lo previsto en los artículos 62 y 77.19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; el artículo 5.2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con el artículo 9 de la Resolución N° 3.633, de fecha 31 de octubre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.040, de la misma fecha, contentiva del mecanismo para la designación de los Coordinadores o las Coordinadoras Generales de estado, los Coordinadores o las Coordinadoras de Desarrollo Institucional, y los Coordinadores o las Coordinadoras de Procesos de Gestión, que voluntaria y altruistamente sirven de apoyo y enlace administrativo y académico de la Misión Sucre en todo el territorio nacional.

POR CUANTO

En fecha 18 de mayo de 2011, según Resolución N° 1098, reimpressa y publicada en Gaceta Oficial N° 39.680, de fecha 24 de mayo de 2011, la Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria creó el Comité para el Direccionamiento Estratégico

de la Misión Sucre y la Misión Alma Mater como expresión de una sola política, con el objeto de dictar sus lineamientos, en el marco de la transformación universitaria,

POR CUANTO

En el marco de la transformación universitaria y del nuevo impulso en la direccionalidad de la Misión Sucre, corresponde al Órgano con competencia en la materia, garantizar su desarrollo institucional, permanencia y óptimo funcionamiento, redimensionando el alcance administrativo y académico, por lo que se hace necesario e impostergable que, atendiendo a una sola política, se asuma estratégicamente los Coordinadores o las Coordinadoras Generales, los Coordinadores o las Coordinadoras de Desarrollo Institucional, y los Coordinadores o las Coordinadoras de Procesos de Gestión, desde el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, actualmente bajo la administración y dirección de la Fundación Misión Sucre, con la finalidad de dar respuesta oportuna y adecuada a los requerimientos presentados por el Poder Popular en el marco de la universalización de la educación universitaria, todo ello con criterios de celeridad, eficacia y calidad revolucionaria, aplicando los principios de la nueva Ética Socialista, de conformidad con las Líneas Estratégicas del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación,

POR CUANTO

El supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basado en principios humanistas, se sustenta en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo.

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **PEDRO TÉLLEZ**, titular de la cédula de identidad N° 7.114.972, como Coordinador de Desarrollo Institucional, para que voluntaria y altruistamente sirva de enlace y apoyo de la Misión Sucre en el estado Carabobo.

Artículo 2. El ciudadano designado le corresponde asumir las funciones establecidas en el artículo 3 de la Resolución N° 3.633, de fecha 31 de octubre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.040, de la misma fecha.

Artículo 3. El ciudadano designado mediante la presente Resolución, deberá enmarcar su actuación de conformidad con las políticas y directrices emanadas del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, a través del Comité Estratégico para el Direccionamiento de la Misión Sucre y Alma Mater, y de las que les sean atribuidas mediante acto administrativo.

Artículo 4. Las dudas o controversias que surjan de la ejecución de la presente Resolución serán resueltas por la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Uníquese y Publíquese,

MARLENE YADIRA CÓRDOVA

Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 3781 CARACAS, 21 NOV 2012

AÑOS 202° Y 153°

De conformidad con lo previsto en los artículos 62 y 77.19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; el artículo 5.2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con el artículo 9 de la Resolución N° 3.633, de fecha 31 de octubre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.040, de la misma fecha, contentiva del mecanismo para la designación de los Coordinadores o las Coordinadoras Generales de estado, los Coordinadores o las Coordinadoras de Desarrollo Institucional, y los Coordinadores o las Coordinadoras de Procesos de Gestión, que voluntaria y altruistamente sirven de apoyo y enlace administrativo y académico de la Misión Sucre en todo el territorio nacional.

POR CUANTO

En fecha 18 de mayo de 2011, según Resolución N° 1098, reimpresa y publicada en Gaceta Oficial N° 39.680, de fecha 24 de mayo de 2011, la Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria creó el Comité para el Direccionamiento Estratégico de la Misión Sucre y la Misión Alma Mater como expresión de una sola política, con el objeto de dictar sus lineamientos, en el marco de la transformación universitaria.

POR CUANTO

En el marco de la transformación universitaria y del nuevo impulso en la direccionalidad de la Misión Sucre, corresponde al Órgano con competencia en la materia, garantizar su desarrollo institucional, permanencia y óptimo funcionamiento, redimensionando el alcance administrativo y académico, por lo que se hace necesario e impostergable que, atendiendo a una sola política, se asuma estratégicamente los Coordinadores o las Coordinadoras Generales de estado, los Coordinadores o las Coordinadoras de Desarrollo Institucional, y los Coordinadores o las Coordinadoras de Procesos de Gestión, desde el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, actualmente bajo la administración y dirección de la Fundación Misión Sucre, con la finalidad de dar respuesta oportuna y adecuada a los requerimientos presentados por el Poder Popular en el marco de la universalización de la educación universitaria, todo ello con criterios de celeridad, eficacia y calidad revolucionaria, aplicando los principios de la nueva Ética Socialista, de conformidad con las Líneas Estratégicas del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación,

POR CUANTO

El supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basado en principios humanistas, se sustenta en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano MIGUEL FLORES, titular de la cédula de identidad N° 10.300.848, como Coordinador de Procesos de Gestión, para que voluntaria y altruistamente sirva de enlace y apoyo de la Misión Sucre en el estado Monagas.

Artículo 2. El ciudadano designado le corresponde asumir las funciones establecidas en el artículo 4 de la Resolución N° 3.633, de fecha 31 de octubre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.040, de la misma fecha.

Artículo 3. El ciudadano designado mediante la presente Resolución, deberá enmarcar su actuación de conformidad con las políticas y directrices emanadas del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, a través del Comité Estratégico para el Direccionamiento de la Misión Sucre y Alma Mater, y de las que les sean atribuidas mediante acto administrativo.

Artículo 4. Las dudas o controversias que surjan de la ejecución de la presente Resolución serán resueltas por la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela



Marlene Yadira Córdova
Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 3782 CARACAS, 21 NOV 2012

AÑOS 202° Y 153°

De conformidad con lo previsto en los artículos 62 y 77.19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; el artículo 5.2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con el artículo 9 de la Resolución N° 3.633, de fecha 31 de octubre de 2012, publicada en la Gaceta

Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.040, de la misma fecha, contentiva del mecanismo para la designación de los Coordinadores o las Coordinadoras Generales de estado, los Coordinadores o las Coordinadoras de Desarrollo Institucional, y los Coordinadores o las Coordinadoras de Procesos de Gestión, que voluntaria y altruistamente sirven de apoyo y enlace administrativo y académico de la Misión Sucre en todo el territorio nacional.

POR CUANTO

En fecha 18 de mayo de 2011, según Resolución N° 1098, reimpresa y publicada en Gaceta Oficial N° 39.680, de fecha 24 de mayo de 2011, la Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria creó el Comité para el Direccionamiento Estratégico de la Misión Sucre y la Misión Alma Mater como expresión de una sola política, con el objeto de dictar sus lineamientos, en el marco de la transformación universitaria,

POR CUANTO

En el marco de la transformación universitaria y del nuevo impulso en la direccionalidad de la Misión Sucre, corresponde al Órgano con competencia en la materia, garantizar su desarrollo institucional, permanencia y óptimo funcionamiento, redimensionando el alcance administrativo y académico, por lo que se hace necesario e impostergable que, atendiendo a una sola política, se asuma estratégicamente los Coordinadores o las Coordinadoras Generales de estado, los Coordinadores o las Coordinadoras de Desarrollo Institucional, y los Coordinadores o las Coordinadoras de Procesos de Gestión, desde el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, actualmente bajo la administración y dirección de la Fundación Misión Sucre, con la finalidad de dar respuesta oportuna y adecuada a los requerimientos presentados por el Poder Popular en el marco de la universalización de la educación universitaria, todo ello con criterios de celeridad, eficacia y calidad revolucionaria, aplicando los principios de la nueva Ética Socialista, de conformidad con las Líneas Estratégicas del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación,

POR CUANTO

El supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basado en principios humanistas, se sustenta en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano EURY VILLALOBOS, titular de la cédula de identidad N° 15.525.703, como Coordinador de Desarrollo Institucional, para que voluntaria y altruistamente sirva de enlace y apoyo de la Misión Sucre en el estado Zulia.

Artículo 2. El ciudadano designado le corresponde asumir las funciones establecidas en el artículo 3 de la Resolución N° 3.633, de fecha 31 de octubre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.040, de la misma fecha.

Artículo 3. El ciudadano designado mediante la presente Resolución, deberá enmarcar su actuación de conformidad con las políticas y directrices emanadas del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, a través del Comité Estratégico para el Direccionamiento de la Misión Sucre y Alma Mater, y de las que les sean atribuidas mediante acto administrativo.

Artículo 4. Las dudas o controversias que surjan de la ejecución de la presente Resolución serán resueltas por la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela



Marlene Yadira Córdova
Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

FICIONES JURISDICCIONALES DEL TRABAJO, C.A.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 3783 CARACAS, 21 NOV 2012

AÑOS 202° Y 153°

De conformidad con lo previsto en los artículos 62 y 77.19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; el artículo 5.2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con el artículo 9 de la Resolución N° 3.633, de fecha 31 de octubre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.040, de la misma fecha, contentiva del mecanismo para la designación de los Coordinadores o las Coordinadoras Generales de estado, los Coordinadores o las Coordinadoras de Desarrollo Institucional, y los Coordinadores o las Coordinadoras de Procesos de Gestión, que voluntaria y altruistamente sirven de apoyo y enlace administrativo y académico de la Misión Sucre en todo el territorio nacional.

POR CUANTO

En fecha 18 de mayo de 2011, según Resolución N° 1098, reimpressa y publicada en Gaceta Oficial N° 39.680, de fecha 24 de mayo de 2011, la Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria creó el Comité para el Direccionamiento Estratégico de la Misión Sucre y la Misión Alma Mater como expresión de una sola política, con el objeto de dictar sus lineamientos, en el marco de la transformación universitaria.

POR CUANTO

En el marco de la transformación universitaria y del nuevo impulso en la direccionalidad de la Misión Sucre, corresponde al Órgano con competencia en la materia, garantizar su desarrollo institucional, permanencia y óptimo funcionamiento, redimensionando el alcance administrativo y académico, por lo que se hace necesario e impostergable que, atendiendo a una sola política, se asuma estratégicamente los Coordinadores o las Coordinadoras Generales de estado, los Coordinadores o las Coordinadoras de Desarrollo Institucional, y los Coordinadores o las Coordinadoras de Procesos de Gestión, desde el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, actualmente bajo la administración y dirección de la Fundación Misión Sucre, con la finalidad de dar respuesta oportuna y adecuada a los requerimientos presentados por el Poder Popular en el marco de la universalización de la educación universitaria, todo ello con criterios de celeridad, eficacia y calidad revolucionaria, aplicando los principios de la nueva Ética Socialista, de conformidad con las Líneas Estratégicas del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación.

POR CUANTO

El supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basado en principios humanistas, se sustenta en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo.

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **MAURICIO ESCOBAR**, titular de la cédula de Identidad N° **4.422.123**, como Coordinadora de Desarrollo Institucional, para que voluntaria y altruistamente sirva de enlace y apoyo de la Misión Sucre en el estado Aragua.

Artículo 2. El ciudadano designado le corresponde asumir las funciones establecidas en el artículo 3 de la Resolución N° 3.633, de fecha 31 de octubre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.040, de la misma fecha.

Artículo 3. El ciudadano designado mediante la presente Resolución, deberá enmarcar su actuación de conformidad con las políticas y directrices emanadas del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, a través del Comité Estratégico para el Direccionamiento de la Misión Sucre y Alma Mater, y de las que les sean atribuidas mediante acto administrativo.

Artículo 4. Las dudas o controversias que surjan de la ejecución de la presente Resolución serán resueltas por la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela



Impímase y Publíquese,

MARLENE YADIRA CORDOVA

Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 3784 CARACAS, 21 NOV 2012

AÑOS 202° Y 153°

De conformidad con lo previsto en los artículos 62 y 77.19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; el artículo 5.2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con el artículo 9 de la Resolución N° 3.633, de fecha 31 de octubre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.040, de la misma fecha, contentiva del mecanismo para la designación de los Coordinadores o las Coordinadoras Generales de estado, los Coordinadores o las Coordinadoras de Desarrollo Institucional, y los Coordinadores o las Coordinadoras de Procesos de Gestión, que voluntaria y altruistamente sirven de apoyo y enlace administrativo y académico de la Misión Sucre en todo el territorio nacional.

POR CUANTO

En fecha 18 de mayo de 2011, según Resolución N° 1098, reimpressa y publicada en Gaceta Oficial N° 39.680, de fecha 24 de mayo de 2011, la Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria creó el Comité para el Direccionamiento Estratégico de la Misión Sucre y la Misión Alma Mater como expresión de una sola política, con el objeto de dictar sus lineamientos, en el marco de la transformación universitaria.

POR CUANTO

En el marco de la transformación universitaria y del nuevo impulso en la direccionalidad de la Misión Sucre, corresponde al Órgano con competencia en la materia, garantizar su desarrollo institucional, permanencia y óptimo funcionamiento, redimensionando el alcance administrativo y académico, por lo que se hace necesario e impostergable que, atendiendo a una sola política, se asuma estratégicamente los Coordinadores o las Coordinadoras Generales de estado, los Coordinadores o las Coordinadoras de Desarrollo Institucional, y los Coordinadores o las Coordinadoras de Procesos de Gestión, desde el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, actualmente bajo la administración y dirección de la Fundación Misión Sucre, con la finalidad de dar respuesta oportuna y adecuada a los requerimientos presentados por el Poder Popular en el marco de la universalización de la educación universitaria, todo ello con criterios de celeridad, eficacia y calidad revolucionaria, aplicando los principios de la nueva Ética Socialista, de conformidad con las Líneas Estratégicas del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación.

POR CUANTO

El supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basado en principios humanistas, se sustenta en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo.

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **CARLOS ORTIZ**, titular de la cédula de Identidad N° **11.382.655**, como Coordinador de Desarrollo Institucional, para que voluntaria y altruistamente sirva de enlace y apoyo de la Misión Sucre en el estado Sucre.

Artículo 2. El ciudadano designado le corresponde asumir las funciones establecidas en el artículo 3 de la Resolución N° 3.633, de fecha 31 de octubre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.040, de la misma fecha.

Artículo 3. El ciudadano designado mediante la presente Resolución, deberá enmarcar su actuación de conformidad con las políticas y directrices emanadas del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, a través del Comité Estratégico para el Direccionamiento de la Misión Sucre y Alma Mater, y de las que les sean atribuidas mediante acto administrativo.

Artículo 4. Las dudas o controversias que surjan de la ejecución de la presente Resolución serán resueltas por la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Comunique y Publíquese.

MARLENE YADIRA CORDOVA

Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 3785 CARACAS, 21 NOV 2012

AÑOS 202° Y 153°

De conformidad con lo previsto en los artículos 62 y 77.19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; el artículo 5.2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con el artículo 9 de la Resolución N° 3633, de fecha 31 de octubre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.040, de la misma fecha, contentiva del mecanismo para la designación de las Coordinadoras o los Coordinadores Generales de estado, las Coordinadoras o los Coordinadores de Desarrollo Institucional, y las Coordinadoras o los Coordinadores de Procesos de Gestión, que voluntaria y altruistamente sirven de apoyo y enlace administrativo y académico de la Misión Sucre en todo el territorio nacional,

POR CUANTO

En fecha 18 de mayo de 2011, según Resolución N° 1098, reimpresa y publicada en Gaceta Oficial N° 39.680, de fecha 24 de mayo de 2011, la Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria creó el Comité para el Direccionamiento Estratégico de la Misión Sucre y la Misión Alma Mater como expresión de una sola política, con el objeto de dictar sus lineamientos, en el marco de la transformación universitaria,

POR CUANTO

En el marco de la transformación universitaria y del nuevo impulso en la direccionalidad de la Misión Sucre, corresponde, al Órgano con competencia en la materia, garantizar su desarrollo institucional, permanencia y óptimo funcionamiento, redimensionando el alcance administrativo y académico, por lo que se hace necesario e impostergable que, atendiendo a una sola política, se asuma estratégicamente las Coordinadoras o los Coordinadores Generales de estado, las Coordinadoras o los Coordinadores de Desarrollo Institucional, y las Coordinadoras o los Coordinadores de Procesos de Gestión, desde el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, actualmente bajo la administración y dirección de la Fundación Misión Sucre, con la finalidad de dar respuesta oportuna y adecuada a los requerimientos presentados por el Poder Popular en el marco de la universalización de la educación universitaria, todo ello con criterios de celeridad, eficacia y calidad revolucionaria, aplicando los principios de la nueva Ética Socialista, de conformidad con las Líneas Estratégicas del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación,

POR CUANTO

El supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basado en principios humanistas, se sustenta en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano CARLOS OCHOA, titular de la cédula de identidad N° 7.124.284, como Coordinador de Procesos de Gestión, para que voluntaria y altruistamente sirva de enlace y apoyo de la Misión Sucre en el estado Portuguesa.

Artículo 2. El ciudadano designado le corresponde asumir las funciones establecidas en el artículo 3 de la Resolución N° 3.633, de fecha 31 de octubre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.040, de la misma fecha.

Artículo 3. El ciudadano designado mediante la presente Resolución, deberá enmarcar su actuación de conformidad con las políticas y directrices emanadas del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, a través del Comité Estratégico para el Direccionamiento de la Misión Sucre y Alma Mater, y de las que les sean atribuidas mediante acto administrativo.

Artículo 4. Las dudas o controversias que surjan de la ejecución de la presente Resolución serán resueltas por la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 4. Las dudas o controversias que surjan de la ejecución de la presente Resolución serán resueltas por la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Comunique y Publíquese.

MARLENE YADIRA CORDOVA

Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA SALUD**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 144 22 DE NOV DE 2012
RESOLUCIÓN 202° y 153°

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 7.436 de fecha 24 de mayo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.434 de fecha 28 de mayo de 2010, modificado mediante Aviso Oficial del 09 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.442 de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 2, y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 5 numeral 2 y artículos 17, 18 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, así como el artículo 49 del Reglamento Orgánico de este Ministerio, artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, artículos 51 y 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con los artículos 6, 7 y 23 de la Ley Contra la Corrupción, en concordancia con el Decreto Presidencial N° 6543 de fecha 02 de Diciembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.072 de fecha 03 de Diciembre de 2008, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana JAQUELINE ELENA CASARES CALDERA, titular de la cédula de identidad N° V- 14.097.847, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como ADMINISTRADORA DEL DISTRITO SANITARIO N° 7, adscrita a la DIRECCIÓN ESTADAL DE SALUD DEL ESTADO MIRANDA, a partir del 16 DE AGOSTO DE 2012.

Artículo 2. Se autoriza al ciudadana JAQUELINE ELENA CASARES CALDERA, antes identificada, en su carácter de ADMINISTRADORA DEL DISTRITO SANITARIO N° 7., para que actúe como Cuentadante

Artículo 3. La ciudadana JAQUELINE ELENA CASARES CALDERA, antes identificada, en su carácter de ADMINISTRADORA DEL DISTRITO SANITARIO N° 7, deberá presentar a la ciudadana Ministra del Poder Popular para la Salud, informe mensual detallado de todas aquellas actuaciones llevadas a cabo en la ejecución financiera del presupuesto.

Artículo 4. La ciudadana JAQUELINE ELENA CASARES CALDERA, antes identificada, en su carácter de ADMINISTRADORA DEL DISTRITO SANITARIO N° 7, deberá prestar caución suficiente

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL

para el ejercicio de sus funciones ante la Auditoría Interna de la respectiva unidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 52 de su Reglamento N° 1 sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 5. La ciudadana **JAQUELINE ELENA CASARES CALDERA**, antes identificada, en su carácter de **ADMINISTRADORA DEL DISTRITO SANITARIO N° 7**, deberá presentar declaración jurada de patrimonio y anexar fotocopia del comprobante emitido por la Contraloría General de la República, y posteriormente consignarlo por ante la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio del Poder Popular para la Salud.



Notifíquese y Publíquese.

EUSEBIO SADER CASTELLANOS
Ministro del Poder Popular para la Salud
Decreto N° 7.436 del 24 de mayo de 2010
Gaceta Oficial N° 39.434 del 28 de mayo de 2010
Aviso Oficial del 09 de junio de 2010
Gaceta Oficial N° 39.442 del 09 de junio de 2010



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 145 22 DE NOV DE 2012
RESOLUCIÓN 202° y 153°

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 7.436 de fecha 24 de mayo de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.434 de fecha 28 de mayo de 2010, modificado mediante Aviso Oficial del 09 de junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.442 de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 2, y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 5 numeral 2 y artículos 17, 18 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, así como el artículo 48 del Reglamento Orgánico de este Ministerio, artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, artículos 51 y 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con los artículos 6, 7 y 23 de la Ley Contra la Corrupción, en concordancia con el Decreto Presidencial N° 6543 de fecha 02 de Diciembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.072 de fecha 03 de Diciembre de 2008, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **HAROLD DAVID NARANJO BLANCO**, titular de la cédula de identidad N° V- 13.111.319, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como **DIRECTOR DEL DISTRITO SANITARIO N° 7**, adscrito a la **DIRECCIÓN ESTADAL DE SALUD DEL ESTADO MIRANDA**, a partir del 13 DE AGOSTO DE 2012.

Artículo 2. Se autoriza al ciudadano **HAROLD DAVID NARANJO BLANCO**, antes identificado, en su carácter de **DIRECTOR DEL DISTRITO SANITARIO N° 7**, para que actúe como Cuentadante.

Artículo 3. El ciudadano **HAROLD DAVID NARANJO BLANCO**, antes identificado, en su carácter de **DIRECTOR DEL DISTRITO SANITARIO N° 7**, deberá presentar a la ciudadana Ministra del Poder Popular para la Salud, informe mensual detallado de todas aquellas actuaciones llevadas a cabo en la ejecución financiera del presupuesto.

Artículo 4. El ciudadano **HAROLD DAVID NARANJO BLANCO**, antes identificado, en su carácter de **DIRECTOR DEL DISTRITO SANITARIO N° 7**, deberá prestar caución suficiente para el ejercicio de sus funciones ante la Auditoría Interna de la respectiva unidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 52 de su Reglamento N° 1 sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 5. El ciudadano **HAROLD DAVID NARANJO BLANCO**, antes identificado, en su carácter de **DIRECTOR DEL DISTRITO SANITARIO N° 7**, deberá presentar declaración jurada de patrimonio y anexar fotocopia del comprobante emitido por la Contraloría General de la República, y posteriormente consignarlo por ante la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Notifíquese y Publíquese.

EUSEBIO SADER CASTELLANOS
Ministro del Poder Popular para la Salud
Decreto N° 7.436 del 24 de mayo de 2010
Gaceta Oficial N° 39.434 del 28 de mayo de 2010
Aviso Oficial del 09 de junio de 2010
Gaceta Oficial N° 39.442 del 09 de junio de 2010

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO

Fecha: 19/11/2012

N° 074

202° y 153°

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Presidencial N° 1.306 de fecha 21 de mayo de 2001, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.218 de fecha 13 de junio de 2001, en sus artículos 5 y 6 numerales 1 y 2, artículos 8, 9 y 11, así como el Decreto Presidencial N° 8.611 de fecha 22 de noviembre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.058 Extraordinario de fecha 26 de noviembre de 2011 en concordancia con el Decreto Presidencial N° 8.901 de fecha 03 de abril de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.897 de la misma fecha y en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 77, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008; dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 110 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en concordancia con los artículos 36 y 37, de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.575 de fecha 16 de diciembre de 2010.

CONSIDERANDO

Que los Premios Nacionales de Ciencia, Tecnología e Innovación fueron creados por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, reconociendo el interés público de la ciencia, la tecnología, el conocimiento, la innovación y sus aplicaciones, por ser instrumentos fundamentales para el desarrollo económico, social y político del país, así como para la seguridad y soberanía nacional, dando respuesta, además, a lo establecido en las Líneas Generales del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación.

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, en su condición de ente rector del sector, se planteó una extensa revisión de los Premios mediante la reflexión conjunta con actores de diferentes instituciones involucradas en el que hacer científico-técnico del país, reimpulsando este instrumento bajo los principios humanistas, morales y éticos contenidos en el Proyecto Nacional Simón Bolívar.

CONSIDERANDO

Que los Premios persiguen incentivar y valorar los resultados de los proyectos y trabajos de innovación, investigación e invenciones en las áreas prioritarias y temáticas establecidas por el Ministerio, que estén orientadas al avance de la ciencia en su dimensión social, que aporten soluciones a los requerimientos del país e impulsen los conocimientos ancestrales, étnicos, populares y académicos, contribuyendo a mejorar las condiciones de vida de la población, y alcanzar la soberanía e independencia científica y tecnológica de la Nación.

RESUELVE

Artículo 1°.- Dictar el presente Reglamento Operativo, mediante el cual se establecen las Bases de los Premios Nacionales de Ciencia, Tecnología e Innovación.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2. El presente Reglamento tiene por objeto establecer el régimen aplicable al otorgamiento de los Premios Nacionales de Ciencia, Tecnología e Innovación, en sus tres categorías: Premio Nacional de Ciencia y Tecnología, Premio Nacional al Mejor Trabajo Científico, Tecnológico y de Innovación, y el Premio Nacional a la Inventiva Tecnológica Popular "Luis Zambrano."

Artículo 3. Los Premios Nacionales de Ciencia, Tecnología e Innovación, serán otorgados anualmente por el Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, a los efectos de reconocer la investigación desarrollada en la República Bolivariana de Venezuela, por los venezolanos y las venezolanas, así como aquellos extranjeros (as) que han contribuido con la investigación en el país. En todos y cada uno de los Premios el Jurado Calificador podrá otorgar una Mención Honorífica.

Artículo 4. Los Premios consistirán en la entrega de diplomas, medallas o estatuillas, y un financiamiento en Bolívares para apoyar trabajos de innovación, investigación e invenciones en las áreas prioritarias y temáticas establecidas por el Ministerio. El monto correspondiente al financiamiento será único e indivisible y deberá ser ejecutado en un lapso no mayor de dos (2) años posteriores al otorgamiento del Premio. El Ministerio será el garante de que los recursos entregados sean utilizados exclusivamente en las actividades relacionadas con el Premio otorgado, y en este sentido solicitará un "Plan de Trabajo", según la categoría y la mención, para poder hacer los desembolsos correspondientes, así como de establecer los controles y hacer seguimiento del uso de los mismos.

En este sentido, solo se financiará lo relacionado con el apoyo en cuanto a: la asistencia a eventos; realización de cursos o pasantías dentro o fuera del país; alquiler de equipos, compra de equipos y suministros relacionados con la investigación o innovación; adquisición de libros, revistas o material bibliográfico y cualquier otro servicio especializado relacionado con su plan de trabajo. El Ministerio, a través de la Coordinación de Premios, se encargará de solicitar el "Plan de Trabajo" para los desembolsos correspondientes, y en articulación con el ente financiador, se encargará de controlar y hacer seguimiento del uso de los fondos. En los casos que se requiera, la Coordinación de Premios garantizará el acompañamiento y asesoría para la elaboración del Plan.

Artículo 5. El Ministerio anunciará las fechas de apertura y cierre de Convocatoria y lo relativo a la consignación de los recaudos. Para ello se servirá de medios de comunicación con cobertura nacional.

Artículo 6. Las propuestas presentadas a consideración del Ministerio deben haber sido desarrolladas en la República Bolivariana de Venezuela, por venezolanas o venezolanos por nacimiento o naturalización, así como aquellos extranjeros (as) que han contribuido con la investigación en el país.

TÍTULO II DEL COMITÉ DE PREMIOS

Artículo 7. A los fines de organizar los Premios Nacionales de Ciencia, Tecnología e Innovación, se crea el Comité de Premios, el cual estará conformado por el Ministro o Ministra de Ciencia, Tecnología e Innovación y sus respectivos Viceministros (tras); el Presidente o Presidenta del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT); y el Presidente o Presidenta del Observatorio Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (ONCTI). En todo caso, el Comité de Premios podrá designar representantes permanentes seleccionados entre los presidentes de los órganos y entes adscritos al Ministerio (Investigadores, tecnólogos o innovadores).

Artículo 8. El Comité de Premios tendrá las siguientes funciones:

1. Designar al Jurado Calificador de cada una de las categorías de los Premios.
2. Definir anualmente las Bases por las cuales se regirán los Premios.
3. Revisar y modificar el presente Reglamento Operativo de los Premios.
4. Designar a la unidad encargada de la Coordinación de los Premios.

CÁPITULO I DE LA COORDINACIÓN DE LOS PREMIOS

Artículo 9. La Coordinación de Premios podrá estar integrada por los (las) Directores (as) Generales de: Formación para la Ciencia y la Tecnología; de Socialización del Conocimiento Científico; de Investigación en Ciencia y Tecnología; Innovación en Ciencia y Tecnología, y de la Oficina de Comunicación e Información del Ministerio, uno de los cuales ejercerá la Secretaría Ejecutiva, la cual será él o la responsable de la ejecución de los Premios Nacionales de Ciencia, Tecnología e Innovación en el Ministerio, con el apoyo de los funcionarios (as) asignados para tal fin.

Artículo 10. Las funciones de la Coordinación de Premios serán las siguientes:

1. Programar y organizar las actividades relacionadas con el otorgamiento de los Premios.
2. Realizar la Convocatoria de los Premios.
3. Planificar y ejecutar la campaña informativa.
4. Establecer los criterios, principios y procesos de evaluación de cada categoría de los Premios a ser otorgados.
5. Recibir y organizar la documentación correspondiente a las postulaciones.
6. Sugerir al Comité de Premios los posibles Miembros del Jurado, en función de las temáticas vinculadas a los trabajos postulados.
7. Organizar el acto de Instalación de los Jurados y definir el Cronograma de Reuniones de deliberación.
8. Coordinar las Reuniones de deliberación.
9. Organizar el Acto de Entrega de Premios.
10. Organizar las Reuniones con el Comité de Premios, con el objeto de informar acerca de las actividades realizadas en el marco del desarrollo de los Premios.

11. Hacer las gestiones presupuestarias y administrativas en coordinación con el ente financiador, así como brindar asesoría para la elaboración del Plan de Trabajo.
12. Prestar asesoría a los galardonados para la protección temporal de las creaciones Intelectuales presentes en sus propuestas, de acuerdo a la normativa que rige la materia, ante el Servicio Autónomo de Propiedad Intelectual (SAPI), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Comercio.
13. Cualquier otra función que le sea asignada por el Comité de Premios y el presente Reglamento.

TÍTULO III DEL JURADO CALIFICADOR

Artículo 11. A los efectos de la evaluación y entrega de los Premios Nacionales de Ciencia, Tecnología e Innovación, el Comité de Premios nombrará a los miembros del Jurado Calificador, que estará conformado por cinco (5) personas en cada categoría. De acuerdo con la naturaleza y categoría del Premio, se debe nombrar un miembro del Jurado Calificador que sea representante designado por este Ministerio. El número de miembros podrá ser ampliado por el Comité de Premios, de acuerdo a la variedad de las postulaciones recibidas, manteniendo siempre un número impar.

Artículo 12. Los Premios serán otorgados por mayoría de votos, y el Jurado Calificador presentará al Comité de Premios los veredictos con las razones que privaron en las decisiones, las cuales serán inapelables.

Artículo 13. El Jurado Calificador podrá declarar desierta cualquiera de las categorías de los Premios; cuando a su juicio las propuestas no cumplan con los méritos suficientes para obtener el galardón. En cualquier caso, el incentivo monetario correspondiente al Premio no podrá acumularse para la edición siguiente.

TÍTULO IV DEL PREMIO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Artículo 14. Este galardón tiene como finalidad reconocer la trayectoria científica de Investigadores e Investigadoras venezolanas (as) por nacimiento o naturalización, así como aquellos extranjeros (as) que han contribuido con la investigación en el país.

El Premio se otorgará en tres menciones:

1. Investigador Novel.
2. Investigador de Amplia Trayectoria.
3. Grupo de Investigación Consolidado.

Artículo 15. El Jurado Calificador tomará en consideración la producción científico-tecnológica, el desarrollo de tecnologías susceptibles de ser incorporadas al proceso productivo de bienes y servicios, el carácter innovador e impacto de su obra en la solución a problemas concretos de la población, así como el fortalecimiento del Poder Popular, la extensión y la continuidad de la investigación científica y tecnológica.

Artículo 16. El Premio consiste en el otorgamiento de diploma, medalla o estatuilla, y un financiamiento en bolívares para apoyar trabajos de investigación en cada una de las menciones referidas en el artículo 14 del presente Reglamento, según la siguiente descripción:

- Mención de Investigador Novel: Cinco Mil Quinientas Cincuenta y Seis Unidades Tributarias (5.556 U.T.).
- Mención de Investigador de Amplia Trayectoria: Ocho Mil Ochocientos Ochenta y Nueve Unidades Tributarias (8.889 U.T.).
- Mención de Grupo de Investigación Consolidado: Trece Mil Trescientas Treinta y Tres Unidades Tributarias (13.333 U.T.).

El incentivo estará dirigido exclusivamente a fortalecer las actividades relacionadas con el apoyo al proceso de investigación desarrollada por los galardonados.

Artículo 17. La postulación de los aspirantes podrá ser:

1. Mediante Propuesta Institucional, con la debida autorización firmada por todos los (las) aspirantes al Premio.
2. Por Iniciativa Propia del o la aspirante, o aspirantes de la propuesta, y con el respaldo no menor de tres (3) investigadores (as) debidamente acompañado con sus respectivos currículum vitae.
3. Por Iniciativa de Comunidades o Colectivos Organizados y cualquier otra estructura del Poder Popular destacados en el área de la Ciencia y la Tecnología.
4. Si la propuesta es realizada por varios investigadores (as), el documento de postulación deberá estar suscrito por todos (as), señalando él o la responsable del grupo, y dejando constancia de que todos (as) conocen y están de acuerdo con las disposiciones establecidas en este Reglamento.

TÍTULO V DEL PREMIO NACIONAL AL MEJOR TRABAJO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y DE INNOVACIÓN

Artículo 18. Este galardón tiene la finalidad de reconocer las investigaciones científicas y tecnológicas realizadas por investigadores (as) adscritos a centros de investigación y desarrollo, Instituciones académicas públicas y privadas, o colectivos organizados, dirigidas a resolver problemas sociales concretos y con productos culminados.

El Premio se otorgará en las siguientes menciones:

1. Ciencias Naturales.
2. Ciencias Exactas.
3. Investigación Tecnológica.
4. Ciencias Sociales y Humanas.

El Comité de Premios podrá considerar, anualmente, una temática prioritaria para ser galardonada con este Premio. Esta área debe ser de importancia para el desarrollo nacional.

Artículo 19. Para la evaluación de los trabajos, el jurado calificador tomará en cuenta la originalidad, el rigor y la calidad de la investigación científica, la generación de nuevos conocimientos, y su aplicabilidad para el fortalecimiento de la soberanía nacional, la independencia científica y tecnológica y el bienestar social, así como el fortalecimiento del Poder Popular.

Artículo 20. Se recibirán y considerarán solo los productos de los proyectos de investigación en desarrollo o finalizados en un lapso no mayor a los cinco (5) años anteriores a la fecha de la Convocatoria a los Premios Nacionales de Ciencia, Tecnología e Innovación. Se tomarán en cuenta Publicaciones, Informes finales y Patentes.

Artículo 21. Las investigaciones científicas, tecnológicas y de Innovación deben haber sido realizadas en el país, por investigadores e investigadoras con nacionalidad venezolana, lo cual no impide la colaboración de investigadores extranjeros (as).

Artículo 22. En el caso de presentar publicaciones en idiomas extranjeros estas deberán acompañarse de su respectiva Traducción Oficial.

Artículo 23. El Premio consiste en el otorgamiento de diploma, medalla o estatilla, y un financiamiento en bolívares para apoyar actividades de Innovación equivalente a Cinco Mil Quinientas Cincuenta y Seis Unidades Tributarias (5.556 U.T.), para cada una de las menciones referidas en el artículo 18 del presente Reglamento. El incentivo estará dirigido exclusivamente a fortalecer actividades relacionadas con el apoyo al proceso de investigación desarrollada por los galardonados.

Artículo 24. La postulación de trabajos podrá ser:

1. Mediante Propuesta Institucional, con la debida autorización firmada por todos los (las) aspirantes al Premio.
2. Por iniciativa Propia del o la aspirante, o aspirantes de la propuesta.
3. Por iniciativa de Comunidades o Colectivos organizados y cualquier otra estructura del Poder Popular destacados en el área de la Ciencia y la Tecnología.
4. Si el trabajo es realizado por varios autores (as), los recaudos de postulación deberá estar suscritos por todos (as), señalando el o la responsable del equipo, y dejando constancia de que todos (as) conocen y están de acuerdo con las disposiciones establecidas en este Reglamento.

TITULO VI

DEL PREMIO NACIONAL A LA INVENTIVA TECNOLÓGICA POPULAR "LUIS ZAMBRANO"

Artículo 25. Este Premio tiene la finalidad de respaldar y reconocer los aportes tecnológicos de inventores (as), innovadores (as) o colectivos organizados de inventores, con formación académica o no, que estén institucionalizados o trabajen por cuenta propia.

El Premio se otorgará en tres menciones:

1. Inventiva Tecnológica Popular Autodidacta.
2. Inventiva Tecnológica Popular con Formación Académica.
3. Colectivo de Innovadores.

Las propuestas deben ser aplicables al sector productivo nacional y contribuir a la solución de problemas concretos de la Nación.

Artículo 26. El Jurado Calificador hará una preselección de las mejores propuestas presentadas, basándose en criterios de originalidad, viabilidad y utilidad. Las propuestas deben ser inéditas y pueden estar en desarrollo o haber sido concluidas.

Artículo 27. Las propuestas preseleccionadas deberán ser defendidas, en la fecha y lugar indicados por el Ministerio, ante el Jurado Calificador para su evaluación final.

Artículo 28. El Jurado Calificador seleccionará, posterior a la defensa, las propuestas que serán exhibidas en el Salón de Inventiva Tecnológica Popular "Luis Zambrano", que organiza anualmente el Ministerio.

Artículo 29. El Premio consiste en el otorgamiento de diploma, medalla o estatilla y un financiamiento en bolívares para apoyar actividades de inventiva equivalente a Cinco Mil Quinientas Cincuenta y Seis Unidades Tributarias (5.556 U.T.), para cada una de las menciones referidas en el artículo 25 del presente Reglamento. El incentivo estará dirigido exclusivamente a fortalecer actividades relacionadas con el apoyo al proceso de inventiva desarrollada por los galardonados.

Artículo 30. La postulación de las propuestas podrá ser:

1. Mediante Propuesta Institucional, con la debida autorización firmada por todos los (las) aspirantes del Premio.

2. Por iniciativa Propia del Innovador (a), creador (a) de la propuesta.
3. Por iniciativa de Comunidades o Colectivos organizados y cualquier otra estructura del Poder Popular destacados en el área de la Ciencia y la Tecnología.
4. Si la propuesta es realizada por varios innovadores (as), el documento de postulación deberá estar suscrito por todos (as), señalando el o la responsable del grupo, y dejando constancia de que todos (as) conocen y están de acuerdo con las disposiciones establecidas en este Reglamento.

**TITULO VII
DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Artículo 31. Se deroga la Resolución N°104 de fecha 14 de julio de 2010 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.472 de fecha 23 de julio de 2010, así como cualquier otra disposición reglamentaria que colide con la presente Resolución.

**TITULO VIII
DISPOSICIONES FINALES**

Artículo 32. Toda propuesta cuya autoría intelectual sea cuestionada o invalidada con evidencias irrefutables quedará fuera del Concurso, y los responsables no podrán participar en los Premios Nacionales de Ciencia, Tecnología e Innovación durante el lapso de diez (10) años.

Artículo 33. Todo lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Comité de Premios.

Artículo 34. La entrega de los Premios aquí reglamentados se realizará en Acto Especial, considerando la necesaria difusión y promoción. El nombre de los galardonados será dado a conocer oficial y públicamente con antelación al Acto de Premiación.

Artículo 35. Los galardonados podrán señalar, con fines de promoción, que han obtenido cualquiera de los Premios previstos en este Reglamento y también podrán hacerlo sus Instituciones de adscripción. Para ello, podrán utilizar el distintivo o emblema asociado a los Premios.

Artículo 36. Queda a potestad del Ministro o Ministra del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, comunicar el veredicto a los galardonados o delegar esta función en el Comité de Premios.

Artículo 37. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

JORGE ARREAZA MONTERRA
Ministro del Poder Popular para
Ciencia, Tecnología e Innovación
Decreto N° 8.611, de fecha 22 de noviembre de 2012
Gaceta Oficial N° 6.058 Extraordinario de fecha 22 de noviembre de 2012

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
FUNDACIÓN GRAN MARISCAL DE AYACUCHO "FUNDAYACUCHO"

Providencia Administrativa N° 001

Caracas, 19 de julio de 2012

La Junta Directiva, como órgano de dirección, control y máxima autoridad de la FUNDACIÓN GRAN MARISCAL DE AYACUCHO "FUNDAYACUCHO", de conformidad con lo establecido en los artículos 10 de la Ley de Contrataciones Públicas y 15 de su Reglamento, en concordancia con el numeral 3 de la Cláusula Décima Quinta de los Estatutos Sociales de la Institución, en virtud que en Reunión N° 314, celebrada el 19 de julio de 2012, acordó aprobar la designación de los Miembros Principales y Suplentes que integrarán la Comisión de Contrataciones Públicas así como de la Secretaría y su Suplente.

DECIDE

Artículo 1: Constituir la Comisión de Contrataciones Públicas de la Fundación Gran Mariscal de Ayacucho, con carácter permanente, que se encargará de dirigir los actos relativos a los procesos de selección de contratistas para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, de manera que resulten integralmente más convenientes a los intereses de la Institución, así como del seguimiento y control de las contrataciones derivadas de dichos procesos; sus actuaciones se regirán por las disposiciones consagradas en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, así como por los demás instrumentos vigentes de rango legal y sublegal que regulen la materia.

Artículo 2: La Comisión de Contrataciones Públicas de la Fundación Gran Mariscal de Ayacucho, estará conformada por tres (3) miembros principales con sus respectivos suplentes, con derecho a voz y voto, quienes actuarán en representación de las áreas jurídica, técnica y económico financiera, quedando integrada de la siguiente manera:

ÁREA	PRINCIPAL	SUPLENTE
JURÍDICA	LORENA MARÍA LEÓN ARTEAGA C.I. 17.096.249	YADIRA RENATA CÁCERES CONTRÉRAS C.I. 15.440.257
TÉCNICA	ISMAEL JESÚS RIVAS INCIARTE C.I. 16.227.732	AMADOR ANTONIO CERMEÑO FARGAS C.I. 11.414.434
ECONÓMICO FINANCIERA	AURA CECILIA MONSANTO LOBO C.I. 18.810.892	LADY GABRIELA DELGADO SILVA C.I. 16.014.396

Artículo 3: Las actividades administrativas de la Comisión de Contrataciones Públicas de la Fundación Gran Mariscal de Ayacucho, serán coordinadas por una Secretaría quien tendrá su Suplente, con derecho únicamente a voz en las deliberaciones, siendo designados los ciudadanos siguientes:

SECRETARÍA O SECRETARIO	PRINCIPAL	SUPLENTE
	YVONNE MARIELA VIVAS ACEVEDO C.I. 10.981.872	LUIS CARLOS OSIO DELGADO C.I. 16.364.664

Artículo 4: El presente acto deja sin efecto la Providencia Administrativa N° 004, del día 9 de junio de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.702 el jueves 23 de junio de 2011.

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF: J-00170041-6

Artículo 5: Las designaciones realizadas en esta Providencia Administrativa tendrán vigencia a partir del día 19 de julio de 2012.

Comuníquese y publíquese



ADRIANA Y. TOVAR R. Presidente de la Fundación Gran Mariscal de Ayacucho FUNDAYACUCHO

DEIBY U. COLMENARES B. Representante del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria

IRENE LE MAITRE Representante del Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas

JESUS RAMON GONZALEZ P. Secretario de la Junta Directiva de la Fundación Gran Mariscal de Ayacucho FUNDAYACUCHO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
FUNDACIÓN GRAN MARISCAL DE AYACUCHO "FUNDAYACUCHO"

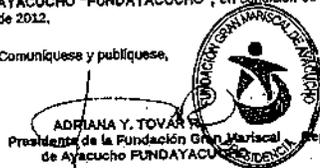
Providencia Administrativa N° 009 Caracas, 07 de agosto de 2012

La Junta Directiva, como órgano de dirección, control y máxima autoridad de la FUNDACIÓN GRAN MARISCAL DE AYACUCHO "FUNDAYACUCHO", de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con los artículos 5° aparte único, 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el numeral 5 de la Cláusula Décima Quinta de los Estatutos Sociales de la Institución.

DECIDE

ÚNICO: Designar al ciudadano HOMERO ANTONIO NADALES BRACA, titular de la cédula de identidad N° 13.012.812, como AUDITOR INTERNO DE LA FUNDACIÓN GRAN MARISCAL DE AYACUCHO "FUNDAYACUCHO", en condición de encargado, con efectos a partir del 16 de marzo de 2012.

Comuníquese y publíquese



ADRIANA Y. TOVAR R. Presidente de la Fundación Gran Mariscal de Ayacucho FUNDAYACUCHO

GLADYS MARTÍNEZ Representante del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación

DEIBY U. COLMENARES B. Representante del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria

ENRIQUE ACUÑA Representante del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
FUNDACIÓN VILLA DEL CINE
GUARENAS, 31 DE OCTUBRE DE 2012
201° Y 153°
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 002-2012

El Presidente de la Fundación, JOSÉ ANTONIO VARELA TOVAR, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V-11.311.112, carácter suyo que se evidencia según nombramiento que consta en la Resolución N° 009, emanada del Ministerio del Poder Popular para la Cultura, de fecha 10 de febrero de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 39.365, de fecha 10 de febrero de 2010, conforme a lo establecido en el artículo 3 y 10 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, en concordancia con el artículo 15 de su Reglamento y el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y en uso de las atribuciones conferidas por el Consejo Directivo en sesión ordinaria N° 009/2012 de fecha 19 de octubre de 2012, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

PRIMERO: Se constituye la Comisión de Contrataciones de la Fundación Villa del Cine, designados sus miembros de forma permanente y competente para conocer, iniciar y sustanciar los procedimientos de selección de contratistas para la ejecución de obras, prestación de servicios y adquisición de bienes.

SEGUNDO: La Comisión de Contrataciones estará integrada por ciudadanos de calificada competencia profesional y reconocida honestidad en su carácter de miembros principales, en representación de las áreas jurídicas, técnicas y económico financiera:

ÁREA DE REPRESENTACIÓN	NOMBRE	CÉDULA DE IDENTIDAD
Jurídica	Mynora Pérez García	V.-10.332.722
Técnica	Patricia Mata	V.-13.252.302
Económica Financiera	Carmen Guerrero	V.-3.989.455

TERCERA: Las faltas absolutas, temporales y accidentales, de los Miembros Principales será suplidas por los siguientes suplentes:

ÁREA DE REPRESENTACIÓN	NOMBRE	CÉDULA DE IDENTIDAD
Jurídica	Mariana Guaramato	V.-13.978.977
Técnica	Amando Silva	V.-4.087.191
Económica Financiera	Wilfredo Sosa	V.-13.564.995

CUARTA: Se designa como Secretaria Principal de la Comisión de Contrataciones a la ciudadana, Zulay Franco, titular de la cédula de identidad N° V-6.342.042 y como Secretario Suplente al ciudadano José Rafael Griman De Lima, titular de la cédula de identidad N° V-17.457.001, dichos ciudadanos tendrán derecho a voz mas no a voto, en los procesos relacionados con la selección de contratistas y tendrán las atribuciones siguientes:

- 1) Convocar y coordinar las reuniones de la Comisión de Contrataciones, velar por la elaboración del acta correspondiente y la entrega oportuna a cada miembro de la agenda respectiva.
- 2) Elaborar y remitir convocatorias e invitaciones a los participantes para presentar ofertas, en los procesos de contrataciones.
- 3) Llevar el control de los expedientes hasta la finalización del proceso que corresponda, en el entendido que se remitirá para su custodia a la Coordinación de Administración para su resguardo como Unidad Administrativa Financiera, tal como lo preceptúa el artículo el Artículo 14 de la Ley de Contrataciones Públicas.
- 4) Certificar las copias de las actas y documentos contentivos de las decisiones de la Comisión de Contrataciones.
- 5) Elaborar de acuerdo a instrucciones de la Comisión, el Informe de Recomendación para el otorgamiento de la adjudicación, y presentarlo a los miembros para su consideración y aprobación.
- 6) Recibir y suscribir la correspondencia relacionada con los procesos de contrataciones en ejecución de las decisiones de la Comisión de Contrataciones.
- 7) Solicitar la asesoría técnica de especialistas en el área, dependiendo de la complejidad de la contratación.
- 8) Cualquier otra atribución que le asigne la Comisión de Contrataciones, conforme a lo previsto en la normativa que rige la materia.

QUINTA: Un representante de la Unidad de Auditoría Interna podrá asistir a cualquiera de las reuniones de la Comisión de Contrataciones, así como a los actos públicos que se celebren con ocasión de los procedimientos de contratación, sin derecho a voto, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Contrataciones Públicas.

SEXTA: Se deja sin efecto la Providencia Administrativa identificada con el N° 001-2012, de fecha 9 de marzo de 2012, dictada por el Consejo Directivo de la Fundación Villa del Cine, publicada en Gaceta Oficial N° 39.907, del 23 de abril de 2012.

SÉPTIMA: La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

JOSÉ ANTONIO VARELA Villalobos
PRESIDENTE PRESIDENCIA
Resolución N° 009 de fecha 10/02/2010 publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.365 de fecha 10/02/2010

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
INSTITUTO DEL PATRIMONIO CULTURAL
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 032/12
CARACAS, 01 DE OCTUBRE DE 2012
202° Y 153°

ANTECEDENTES

Se inició el procedimiento administrativo contra los ciudadanos DE SOUSA DE JESÚS JOAO DIONISIO, titular de la cédula de identidad N° 6.198.764, Presidente de Inversiones Vesailles 2012, C.A y contra del ciudadano MIGUEL ÁNGEL PRIETO, CIV. 30.290, arquitecto, en virtud de la Inspección realizada por el arquitecto MARIELA CAVALIERI, funcionaria adjunta a este Instituto del Patrimonio Cultural, a los inmuebles denominados "QUINTA HELENA Y MARFINGRA" donde se pudo constatar que los innegables valores arquitectónicos e históricos, fueron demolidos en su totalidad, sin la autorización de este Instituto Órgano Rector Nacional en Patrimonio Cultural Venezolano, observándose en el sitio aún vestigios de los que fueron tan importantes bienes patrimoniales.

Riela al folio uno (01) oficio sin número, recibido en este Despacho en fecha 23 de noviembre de 2011, por parte del arquitecto Miguel Ángel Prieto, mediante el cual nos solicita que esta Institución autorice el proyecto de ampliación del inmueble denominado "QUINTA MARFINGRA".

Que en fecha nueve (9) de abril de 2012, fue realizada visita de inspección a los bienes inmuebles antes descritos a cargo de la arquitecta Mariela Cavallieri, donde se pudo constatar que los inmuebles habían sido demolidos en su totalidad, quedando a la vista solo el solar, encerrado en laminas de zinc que protegen el área.

Que desde el año 2005 la QUINTA MARFINGRA cursa un expediente en la Dirección de Protección Integral de este Instituto, para entonces se planteaba la construcción de un Farmatodo en dicha parcela y el mismo fue negado debido a que alteraba de gran manera los valores que dieron origen a la declaratoria. En el 2008 fue ratificada la información existente a Fundapatrimonio.

Asimismo es de destacar que para el 17 de octubre del año 2011, el propietario solicitó la desaleatorización de la quinta antes mencionada y el Instituto la consideró invariable y ratifica los valores del inmueble, destacando que cuenta con valores históricos arquitectónicos relevantes negando tal solicitud, ya que se trataban de las únicas viviendas unifamiliares, en este estilo, diseñada y construida por el arquitecto Carlos Raúl Villanueva entre los años 1939 y 1941, manteniendo y conservando los elementos de la época.

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL, C.A.

Si embargo en noviembre del año 2011, solicita nuevamente que este Instituto realice una visita de inspección al inmueble, para determinar el supuesto mal estado de conservación, sin embargo una vez más el Instituto realiza dicha inspección y reitera que es necesaria la presentación de un proyecto de restauración y considera viable una ampliación en las áreas alhajadas, el cual debía ser presentado ante este Instituto para su debida evaluación y su eventual autorización.

En el caso de la QUINTA HELENA es conveniente señalar que para el 23 de noviembre del año 2011 es solicitada la autorización para la demolición de parte o su totalidad de la mencionada quinta a lo cual este Instituto del Patrimonio Cultural les negó dicha autorización y por el contrario les sugirió que la propuesta debía incluir la restauración y la revalorización de la construcción existente para el momento de la visita de inspección realizada a finales del año 2011 dejando claro a su vez que el proyecto a desarrollar debía ser presentado ante este Instituto para su debida evaluación y su eventual autorización.

Que el bien inmueble denominado "QUINTA HELENA" construcción unifamiliar de tipo chalet fue diseñado y construido en 1932, por el ingeniero Gabriel Bruzada y García. Consistió en una vivienda de tipo villa aislada de arquitectura moderna, en la cual se podía observar formas y elementos decorativos similares a los diseños empleados en la arquitectura Art Decó.

Considerando que dichos inmuebles se encuentran protegidos al haber sido declarados Bien de Interés Cultural por este Instituto del Patrimonio Cultural, mediante Resolución N° 003-05 de fecha 20 de febrero de 2005, publicada en Gaceta Oficial N° 38.234 de fecha 22 de julio de 2005.

Riela al folio seis (06) oficio recibido en este Despacho por parte del arquitecto Miguel Ángel Prieto, mediante el cual nos solicita autorización para la demolición del bien inmueble denominado "QUINTA HELENA", basándose en que aparentemente ha existido un error material cuando se incluyó este inmueble en el precitado listado de bienes culturales.

Riela al folio siete (7) oficio dirigido al ciudadano Miguel Ángel Prieto, por parte de este Instituto, mediante el cual se le informa que no es posible aprobar la demolición total o parcial del prenombrado bien y se le sugiere que la propuesta incluya la restauración y revalorización de la construcción existente, incorporando la construcción patrimonial al nuevo Proyecto a ser desarrollado en las parcelas.

Riela al folio trece (13) auto de apertura de procedimiento administrativo N° 002/12, de fecha 11 de abril de 2012, iniciado contra los ciudadanos DE SOUSA DE JESÚS JOAO DIONISIO y MIGUEL ÁNGEL PRIETO, de fecha 11 de abril de 2012, por las demoliciones efectuadas a dichos inmuebles.

Visto que no se pudo efectuar la notificación al ciudadano DE SOUSA DE JESÚS JOAO DIONISIO, como lo establece la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativo, se procedió a notificar por cartel como lo establece el artículo 76, que reza "Cuanto resultare impracticable la notificación personal prescrita en el artículo 75 que establece " La notificación se entregará en el domicilio o residencia del interesado o de su apoderado y se exigirá recibo firmado en el cual se dejará constancia de la fecha en que se realiza el acto y el contenido de la notificación, así como del nombre y cédula de identidad de la persona que lo recibe".

Ahora bien el artículo 76 establece " Cuando resulte impracticable la notificación en la forma prescrita en el artículo anterior, se procederá a la publicación del acto en un diario de mayor circulación de la entidad territorial donde la autoridad que conoce del asunto tenga su sede y, en este caso, se entenderá notificado el interesado quince (15) días después de la publicación, circunstancia que se advertirá en forma expresa.

Riela al folio treinta (30) cartel de notificación, publicado en el Diario de circulación Nacional "Diario Vea", en fecha 11 de julio de 2012, donde se le notifica al ciudadano DE SOUSA DE JESÚS JOAO DIONISIO de la apertura del procedimiento administrativo llevado en este Despacho por las demoliciones de las prenombradas quintas.

Riela al folio dieciocho (18) notificación del ciudadano MIGUEL ANGEL PRIETO, mediante oficio N° 000361, de fecha 13 de abril de 2012, informándole de la apertura de procedimiento administrativo en su contra por las demoliciones de las mencionadas quintas.

II ALLEGATOS Y DESCARGOS

Para la fecha los ciudadanos DE SOUSA DE JESÚS JOAO DIONISIO, titular de la cédula de identidad N° 6.198.764, Presidente de Inversiones Vesallies 2012, C.A y contra del ciudadano MIGUEL ÁNGEL PRIETO, CIV. 30.290, no han presentado escrito de descargo presentado sus pruebas o alegando sus razones como lo establece el artículo 48 de la precitada Ley.

III CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Es importante destacar que el Patrimonio Cultural entendido como todas las manifestaciones humanas que en conjunto caracterizan a una sociedad, esta constituido por una serie de valores a los que tenemos derecho de acceder y gozar tal como lo reconoce nuestra Norma Normarum, al contemplar en su artículo 99 que "los valores de la cultura constituyen un bien irrenunciable del pueblo venezolano y un derecho fundamental que el Estado fomentará y garantizará, procurando las condiciones, instrumento legales, medios y presupuestos necesarios".

Dentro de esos valores culturales destacan los históricos, plásticos, ambientales, arqueológicos, arqueológicos, paleontológicos y sociales los cuales cuando están presentes en manifestaciones representativas de la identidad nacional, se considera Patrimonio Cultural, el cual constituye una de las formas de derecho a la Cultura. En ese orden la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en su artículo 99 consagra el derecho a la protección y la preservación del Patrimonio Cultural y le impone al Estado la obligación de garantizarlo, estableciendo al efecto que "el Estado garantizará la protección y preservación, enriquecimiento, conservación y restauración del patrimonio cultural tangible e intangible. Es por ello que el Instituto del Patrimonio Cultural le corresponde todo cuanto atañe a la Defensa del Patrimonio Cultural Venezolano.

Los Bien de Interés Cultural declarado por este Instituto en el ejercicio de sus atribuciones legales, condiciona a las autoridades, propietarios y custodios a contar con la permisología de este organismo para realizar cualquier tipo de intervención. En tal sentido recordamos que mediante providencia administrativa n° 003/05, de fecha 20 de febrero de 2005, el Instituto de Patrimonio Cultural declaró Bien de Interés Cultural cada una de las manifestaciones culturales tangibles e intangibles registradas en el I Censo del Patrimonio Cultural Venezolano, y reflejadas en los catálogos elaborados con ocasión al mismo.

Por su parte los artículos 7 del Reglamento Parcial N° 1 de la Ley de Protección y Defensa del Patrimonio Cultural y el artículo 24 de la Ley en concordancia con el artículo 6 y 7 del Reglamento Parcial N° 1 y 12 del Instructivo que Regula el Registro General del Patrimonio Cultural Venezolano

Artículo 7. "El Instituto del Patrimonio Cultural por mandato de Ley es un órgano de autoridad en el ejercicio de sus funciones y es un órgano de Dirección en la materia que comprende los bienes de Interés Cultural, por lo que será obligatoria su intervención y autorización en esta materia".

Artículo 24. "Quedan sometidos a la inspección y vigilancia del Instituto del Patrimonio Cultural, a los fines de su protección y conservación, las edificaciones de cualquier época perteneciente a nuestra arquitectura civil, militar o religiosa, con todo lo que contengan, en los cuales el Instituto del Patrimonio Cultural por declaración expresa, reconozca determinados valores históricos, artísticos o ambientales. La resolución será notificada al propietario, quien deberá hacer del conocimiento del Instituto del Patrimonio Cultural las traslaciones de propiedad que efectúe sobre las mismas".

Artículo 6. "El Instituto del Patrimonio Cultural por orden de su Ley de creación es también un órgano de inspección y vigilancia".

Artículo 12. "Edificaciones, monumentos, estatuarias, e hitos urbanos: Las intervenciones de las edificaciones inscritos en el Registro General del Patrimonio Cultural que pongan en peligro la integridad física general del bien, las de sus componentes estructurales de cerramientos, de piso y cubiertas ornamentales y de revestimientos, así como el entorno ambiental o paisajístico necesario para su visualidad y contemplación adecuada, requerirán la autorización previa del Instituto del Patrimonio Cultural".

Sobre tal respecto, es menester precisar que toda vez que el Instituto del Patrimonio Cultural es el órgano vértice en materia de patrimonio cultural, resultaba a todas luces necesario que para demoler las mencionadas Quintas, la autorización expresa de este Instituto, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la Ley de Protección y Defensa del Patrimonio Cultural, desarrollados en el artículo 7 del Reglamento Parcial N° 1 de dicha Ley; en consonancia con lo establecido en el artículo 21 del Instructivo que Regula el Registro General del Patrimonio Cultural venezolano y el Manejo de los Bienes que lo integran.

Efectivamente, la autorización a la que hace referencia el artículo 7 del Reglamento Parcial N° 1 de la Ley de Protección y Defensa del Patrimonio Cultural y el artículo 24 de la Ley en concordancia con el artículo 12 del Instructivo que Regula el Registro General del Patrimonio Cultural Venezolano, resulta fundamental en la medida que se constituye como un medio de control del Estado para la tutela del Patrimonio Cultural como lo ha afirmado la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia en sentencia n° 1.817 de 28 de noviembre de 2008 (Caso conjunto Urbano Los Robles).

Por último es conveniente anotar que la Ley Orgánica de Ordenación Urbanística establece que una de las restricciones o controles para las construcciones, intervenciones o edificaciones lo constituye precisamente las limitaciones por control ambiental y otras establecidas en Leyes, como es el caso, la Ley de Protección y Defensa del Patrimonio Cultural, que dicha sea de paso, tiene alcance Nacional, por tanto, particulares como demás autoridades de los diversos niveles territoriales deben sujetarse a los controles y restricciones que se establecen para la debida protección del patrimonio cultural, que como se anotó, desde la perspectiva constitucional debe ser garantizada para el pueblo. Así se declara.

Por lo expuesto se debe precisar que los ciudadanos DE SOUSA DE JESÚS JOAO DIONISIO y MIGUEL ÁNGEL PRIETO, incurrieron en una conducta reprochable toda vez que aun en conocimiento de la calidad de Bien de Interés Cultural que ostentaba los bienes tutelados en cuestión realizaron todo las acciones tendientes a provocar y ejecutar la demolición total de ambos inmuebles, constituyendo esto en daños irreversibles al patrimonio Nacional, por lo que deberá ser sancionado por el citado ordenamiento que rige el Patrimonio Cultural Venezolano cuya previsión rige de la concatenación de la norma constitucional y legal. Así se declara.

III OBTENER DICTUM

Finalmente la perspectiva norma constitucional cuando se hace referencia al Patrimonio Cultural, el mismo se debe entender desde el punto de vista teleológico, como el acervo que ha heredado la sociedad venezolana, como producto del devenir histórico de los pueblos que en distintas épocas y de manera sucesiva se ha asentado y desarrollado en nuestro territorio, como manifestación de la complejidad que representa ese carácter pluricultural, multiétnico y plurilingüe de la actual República Bolivariana de Venezuela -Vid. Preambullo y artículos 9 y 99 al 126 (entre otros) de la Constitución; así el patrimonio cultural debe ser considerado como un legado que se recibe de generaciones precedente y que debe ser transmitida a generaciones futuras, en la medida que éste representan parte de la identidad nacional por su particular relevancia en el desarrollo de la sociedad venezolana. Así lo ha reconocido la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia.

La protección que formalmente hace el Instituto del Patrimonio Cultural de los bienes culturales del país ha venido soportada por el reconocimiento, a lo largo y ancho del territorio nacional de todas aquellas manifestaciones culturales que caracterizan al pueblo venezolano y tienen significación para él. Al hablar de pueblo, se está refiriendo a toda la pluriculturalidad y a la multiétnicidad que lo constituye. Es un reconocimiento a los valores culturales, realizados a partir del juicio de la propia gente ha hecho de ellos y que se viene concretizando en los catálogos del Patrimonio Cultural Venezolano en el marco del I Censo.

Aprender contra el Patrimonio Cultural es hacerlo a la memoria colectiva, de sus valores y de la propia potencialidad humana, a su sentido de pertenencia e identificación. Lo contrario es vaciar de contenido al patrimonio cultural. Por tanto, agradecer al Patrimonio Cultural es hacerlo también al pueblo y sus valores.

En cuanto a la demolición parcial de los mencionados inmuebles este Instituto del Patrimonio Cultural reitera que dicha demolición debió realizarse con autorización de este Instituto respetando los valores que inspiraron y motivaron la inscripción del inmueble en cuestión como Bien de Interés Cultural.

Es por esto que se exhorta a las autoridades Municipales a coadyuvar esfuerzos al cumplimiento de la Ley de Protección y Defensa del Patrimonio Cultural y a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y garantizar la permanencia en tiempo y espacio de nuestros valores culturales consagrados en la Constitución que integran nuestra identidad, de acuerdo al principio de lealtad institucional, coordinación y cooperación entre otros del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

Con ello se quiere significar que cualquier intervención, construcción, demolición, obras nuevas a realizarse sobre bienes protegidos, terrenos no constituidos deberán ajustarse a las normas y procedimiento que establece el Instituto del Patrimonio Cultural y que la aprobación por parte de cualquier autoridad no autorizada constituye una infracción a las disposiciones de la Ley de Protección y Defensa del Patrimonio Cultural y al principio de lealtad institucional; coordinación y cooperación entre otros del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN

El artículo 47 de la Ley de Protección y Defensa del Patrimonio Cultural, sanciona las infracciones cometidas contra dicha Ley, con penas comprendidas entre dos límites, es decir, de cinco mil (5.000) a diez mil (10.000) días de salario mínimo urbano, que en razón

de la Ley que Establece el Factor Cálculo de Contribuciones, Garantías, Sanciones, Beneficios Procesales o de Cura Naturaliza en Leyes Vigentes, equivalen a quinientas (500) a mil (1.000) unidades tributarias. Se aplicará la Unidad Tributaria vigente para la comisión de los hechos, es decir, noventa bolívares (90) por Unidad Tributaria. Por aplicación analógica del artículo 7 del Código Penal en concordancia con los artículos 37 eiusdem y 12 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, para el presente caso se aplica a los ciudadanos JOAO DIONISIO DE SOUSA DE JESÚS, titular de la cédula de Identidad N° 6.198.764, Presidente de Inversiones Vesallies 2012, C.A. y MIGUEL ÁNGEL PRIETO, CIV 30.290, arquitecto responsable del proyecto, debería aplicarse el término medio de la pena, que se obtiene sumando ambas cifras y dividiéndolas entre dos, es decir, la suma de setecientos cincuenta (750) unidades tributarias. No obstante, existen circunstancias agravantes que elevan la pena esto es, el hecho de que ambos ciudadanos estaban al tanto de la condición de Bien de Interés Cultural que ostentaban las quintas supramencionadas hoy demolidas y de la necesidad de solicitar autorización para cualquier intervención sobre dichos muebles. Así mismo por tratarse de dos (02) inmuebles como lo son Quinta Marfingra y Quinta Helena cuya ubicación espacial era de parcelamientos distintos se deberá aplicar multa separada para cada bien inmueble. Por tanto, se aplicará el término máximo de la pena, es decir, un mil Unidades Tributarias (1.000 UT) que equivalen a noventa mil bolívares (Bs. 90.000), por cada bien demolido. Así se declara.

V DECISIÓN

Vista las anteriores consideraciones de hecho y de derecho este Despacho de conformidad con las atribuciones que le confiere los artículos 21 y 47 de la Ley de Protección y Defensa del Patrimonio Cultural y 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, pasa a dictar los siguientes pronunciamientos:

PRIMERO: MULTA al ciudadano JOAO DIONISIO DE SOUSA DE JESÚS, titular de la cédula de Identidad N° 6.198.764, Presidente de Inversiones Vesallies 2012, C.A. por la cantidad de dos mil (2000) Unidades Tributarias equivalente ciento ochenta mil bolívares (Bs. 180.000), discriminados de la siguiente manera un mil (1000) Unidades Tributarias por la demolición de la Quinta Marfingra y un mil (1000) Unidades Tributarias por la demolición de la Quinta Helena.

SEGUNDO: MULTA al ciudadano MIGUEL ÁNGEL PRIETO, CIV 30.290, arquitecto responsable del proyecto por la cantidad de un mil (1000) Unidades Tributarias equivalente a noventa mil bolívares (Bs. 90.000), por la demolición de las Quintas Marfingra y Quinta Helena.

TERCERO: RECOMIENDA a las autoridades Municipales el estudio y revisión de los terrenos donde se ubicaban espacialmente las Quintas Marfingra y Quinta Helena hoy demolidas, para posibles desarrollos de proyectos de viviendas multifamiliares, llevados acabo por el Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Habitat.

Acuerda notificar al Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas, una vez que el presente auto cause estado, la emisión de las planillas de liquidación de la multa impuesta por la presente Providencia Administrativa a los ciudadanos JOAO DIONISIO DE SOUSA DE JESÚS, titular de la cédula de Identidad N° 6.198.764, Presidente de Inversiones Vesallies 2012, C.A. y MIGUEL ÁNGEL PRIETO, CIV 30.290, arquitecto responsable del proyecto.

Notifíquese a los interesados de la presente decisión, de conformidad con los artículos 73 y siguiente de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Contra la presente decisión podrá interponerse recurso de reconsideración en el plazo de quince (15) días siguientes a su notificación, conforme al artículo 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Arg. Raúl Gironi
Presidente
Instituto del Patrimonio Cultural
Resolución N° 23 de fecha 10/06/2011 del MPPPC publicado en la G.O.R.B.V. Extraordinaria, N° 39.732 de fecha 10/09/2011
REGISTRAD

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER

Providencia N° 011-2012 Caracas, 30 de octubre de 2012.

Años 202º, 153º y 13º

El Directorio Ejecutivo del Instituto Nacional de la Mujer, designado según Decreto N° 7.827 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.575, de fecha 16 de Diciembre de 2010, Instituto Autónomo creado mediante la Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela No. 4.635 Extraordinario de fecha 28 de Septiembre de 1993, reformada por Decreto No. 428 de fecha 25 de Octubre de 1999, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela No. 5.398 Extraordinario de fecha 25 de Octubre de 1999, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, según Decreto No. 6.663 de fecha 02 de Abril de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.156 de fecha 13 de Abril de 2009; en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer y por el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 14 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y

Pensiones de los funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, Estatal y de los Municipios,

CONSIDERANDO

Que la seguridad social es un derecho humano y social fundamental e irrenunciable de carácter constitucional que garantiza la protección en contingencias de invalidez enfermedades y discapacidad.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana Valle Teresa Bompert, titular de la Cédula de Identidad N° V- 4.495.975, en su condición de Jefa de Recursos Humanos del Instituto Nacional de la Mujer, en ejercicio de las atribuciones que le fueren conferidas mediante Providencia Administrativa N° 009-2012 de fecha 30 de agosto de 2012 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 40.012 de fecha 20 de septiembre de 2012, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios, procedió a tramitar la solicitud de Pensión de Invalidez a favor del ciudadano Edgar Noel Martínez, titular de la Cédula de Identidad N° V-3.475.619, trabajador del Instituto Nacional de la Mujer, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley del Seguro Social.

CONSIDERANDO

Que el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales procedió en fecha 17 de abril de 2012 a evaluar la ciudadanía antes mencionado y en fecha 02 de agosto de 2012 dictaminó mediante informe de resultado de evaluación de incapacidad residual N° DNR-CN-7440-12-PB que presentaba un sesenta y siete por ciento (67%) de su capacidad para el trabajo, a tenor de lo establecido en el artículo 13 de la Ley del Seguro Social; el cual refleja que el trabajador presenta "ARTRITIS REUMATOIDEA - FIBROSIS PULMONAR - ADENOCARCINOMA DE PALADAR".

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, Estatal y de los Municipios, los funcionarios y funcionarias, empleados o empleadas públicos sin derecho a jubilación recibirán una pensión en caso de invalidez permanente, siempre que hayan prestados sus servicios por un periodo no menor a tres años.

CONSIDERANDO

Que la pensión por incapacidad la otorga la máxima autoridad del organismo al cual el trabajador o trabajadora presta sus servicios, siendo éste el Instituto Nacional de la Mujer, al cual le corresponde dictar un acto aprobatorio de la referida Pensión de Invalidez.

Dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Primero: Se otorga Pensión por Incapacidad al ciudadano Edgar Martínez, titular de la cédula de Identidad N° V - 3.475.619 quien se desempeña como Asesor, adscrito a la Dirección de Planes y Proyectos para la Mujer del Instituto Nacional de la Mujer en virtud de los resultados del Informe de Resultado de Evaluación de Incapacidad Residual N° DNR-CN-7440-12-PB de fecha 02 de agosto de 2012, emanado del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales.

Segundo: El monto de la Pensión por Incapacidad acordado para el funcionario es la cantidad de dos mil seiscientos noventa y cinco bolívares con noventa y ocho céntimos (Bs. 2.695,98); equivalente al setenta por ciento (70%) del último salario mensual percibido.

Tercero: La Pensión por Invalidez otorgada comenzará a regir a partir del treinta (30) de noviembre de 2012.

Comuníquese y Publíquese,

Nancy Pérez Sierra
Presidenta (E)
Judith López Guevara
Vicepresidenta
Sonia Fernández
Vocal
Daghiyer Apreu Avila
Secretario

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A. C.R. 1.2.11.39.11.2

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER

Providencia N° 012-2012

Caracas, 30 de octubre de 2012.

Años 202º, 153º y 13º

El Directorio Ejecutivo del Instituto Nacional de la Mujer, designado según Decreto N° 7.827 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.575, de fecha 16 de Diciembre de 2010, Instituto Autónomo creado mediante la Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela No. 4.635 Extraordinario de fecha 28 de Septiembre de 1993, reformada por Decreto No. 428 de fecha 25 de Octubre de 1999, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela No. 5.398 Extraordinario de fecha 26 de Octubre de 1999, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, según Decreto No. 6.683 de fecha 02 de Abril de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.156 de fecha 13 de Abril de 2009; en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer y por el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, Estatal y de los Municipios,

CONSIDERANDO

Que la seguridad social es un derecho humano y social fundamental e irrenunciable de carácter constitucional que garantiza la protección en contingencias de invalidez enfermedades y discapacidad.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana Valle Teresa Bompart, titular de la Cédula de Identidad N° V- 4.495.975, en su condición de Jefa de Recursos Humanos del Instituto Nacional de la Mujer, en ejercicio de las atribuciones que le fueron conferidas mediante Providencia Administrativa N° 008-2012 de fecha 30 de agosto de 2012 publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 40.012 de fecha 20 de septiembre de 2012, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios, procedió a tramitar la solicitud de Pensión de Invalidez a favor de la ciudadana Benita Romero de Finol, titular de la Cédula de Identidad N° V - 484.468, trabajadora del Instituto, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley del Seguro Social.

CONSIDERANDO

Que el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales procedió en fecha 30 de julio de 2012 a evaluar la ciudadana antes mencionada y en fecha 21 de agosto de 2012 dictaminó mediante Informe de resultado de evaluación de Incapacidad residual N° DNR-CN-8487-12-PB que presentaba un sesenta y siete por ciento (67%) de su capacidad para el trabajo, a tenor de lo establecido en el artículo 13 de la Ley del Seguro Social; el cual refleja que la trabajadora presenta "ENFERMEDAD PULMONAR OBSTRUCTIVA CRÓNICA GOLD III CARDIOPATÍA ISQUEMICA CRÓNICA".

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, Estatal y de los Municipios, los funcionarios y funcionarias, empleados o empleadas públicos sin derecho a jubilación recibirán una pensión en caso de invalidez permanente, siempre que hayan prestados sus servicios por un período no menor a tres años.

CONSIDERANDO

Que la pensión por incapacidad la otorga la máxima autoridad del organismo al cual el trabajador o trabajadora presta sus servicios, siendo éste el Instituto Nacional de la Mujer, al cual le corresponde dictar un acto aprobatorio de la referida Pensión de Invalidez.

Dicta la siguiente:

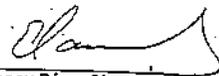
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

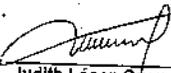
Primero: Se otorga Pensión por Incapacidad a la ciudadana Benita Romero, titular de la cédula de Identidad N° V - 484.868 quien se desempeña como Jefe de Secretaría, adscrita a la Dirección del Despacho de la Presidencia del Instituto Nacional de la Mujer en virtud de los resultados del Informe de Resultado de Evaluación de Incapacidad Residual N° DNR-CN-8487-12-PB de fecha 21 de agosto de 2012, emanado del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales.

Segundo: El monto de la Pensión por Incapacidad acordado para la funcionaria es la cantidad de TRES MIL SETECIENTOS CINCO BÓLVARES CON TREINTA CÉNTIMOS (Bs. 3.705,30); equivalente al setenta por ciento (70%) del último salario mensual percibido.

Tercero: La Pensión por Invalidez otorgada comenzará a regir a partir del treinta (30) de noviembre de 2012.

Comuníquese y Publíquese,


Nancy Pérez Sierra
Presidenta (E)


Judith López Guevara
Vicepresidenta


Sonia Fernández
Vocal


Darwin Pérez Ladino
Vocal


Dagoberto Abreu Peña
Secretario

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 21 de noviembre de 2012
Años 202º y 153º

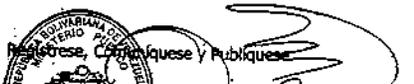
RESOLUCIÓN N° 1561

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **JESÚS ALBERTO CASTILLO GIRÓN**, titular de la cédula de identidad N° 4.925.000, Fiscal Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Aragua, con sede en Maracay; como Fiscal Provisorio en la **FISCALÍA NOVENA** del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial, con sede en Turmero y competencia plena, cargo vacante, a partir del 22 de noviembre de 2012 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.


Luisa Ortega Díaz
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 21 de noviembre de 2012
Años 202º y 153º

RESOLUCIÓN N° 1562

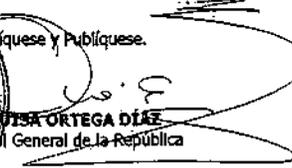
LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Abogado **RAFAEL AUGUSTO LARIOS ANDUEZA**, titular de la cédula de identidad N° 14.273.387, **FISCAL SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Aragua, con sede en Maracay, cargo de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Orgánica del Ministerio Público en su aparte único, en sustitución del ciudadano Abogado Jesús Alberto Castillo Girón, quien pasará a otro destino. El ciudadano Rafael Augusto Larios Andueza, se viene desempeñando como Fiscal Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Trujillo.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 22-11-2012.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 21 de noviembre de 2012
Años 202° y 153°
RESOLUCIÓN N° 1563

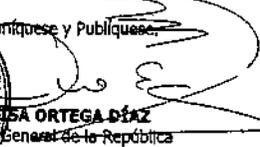
LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano Abogado **CHANTI OZONIAN PUZANTIAN**, titular de la cédula de Identidad N° 10.398.466, como **FISCAL SUPERIOR (ENCARGADO)** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Trujillo, con sede en Trujillo, en virtud de que su titular Abogado Rafael Augusto Larios Andueza, pasará a otro destino. El ciudadano Chanti Ozonian Puzantian, se viene desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Tercera del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 22-11-2012 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 19 de noviembre de 2012
Años 202° y 153°
RESOLUCIÓN N° 1555

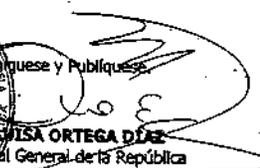
LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **AMILKAR JOSÉ ROMERO TRIARTE**, titular de la cédula de identidad N° 18.324.470, **TÉCNICO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO I** en la Fiscalía Municipal Sexta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia territorial en Ciudad Caribia de la Parroquia Sucre del Municipio Libertador, cargo creado y, de libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo previsto en el único aparte del artículo 3 del Estatuto de Personal del Ministerio Público.

El presente nombramiento, tendrá efectos administrativos a partir del 21 de noviembre de 2012.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ
Fiscal General de la República

AVISOS

CARTEL DE CITACION

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, MERCANTIL, AGRARIO Y DEL TRANSITO DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO FALCON.
SANTA ANA DE CORO: DIECINUEVE (19) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DÓCE (2012)
AÑOS 200° Y 152°
SE HACE SABER:

A las ciudadanas **OMAIRA SIRIT** y **BÉRTRA SIRIT**, quienes son venezolanas, mayores de edad, titulares de las cédulas de Identidad Nros. 7.486.107 y 3.703.601, respectivamente, domiciliada la primera en el Sector Belloso, Av. 14, N° 82-81, Maracaibo estado Zulia y la segunda en el Sector La Filipina, frente al muro de la tubería del oleoducto, Municipio Dabajuro del estado Falcón, que deben comparecer por ante este Tribunal dentro de los tres (03) días de despachos siguientes a la publicación que se haga del cartel en la Gaceta Oficial Agraria y en el diario "El Falconiano" así como de que sea fijado un ejemplar del mismo en la morada de las demandadas y otro ejemplar en la puerta del Tribunal, que sean consignados y agregados a los autos el ejemplar periodístico donde se haga dicha publicación, en el horario comprendido de 8:30 a.m., a 3:30 p.m., a darse por citadas, en el juicio que por Acción Posesoria Agraria le sigue la ciudadana **JULIA CALDERA DE SIRIT Y OTROS**. Se les advierte que si no comparecen en el término señalado se le designará un funcionario (a) al cual corresponda la defensa de los beneficios de la Ley, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la ley de Tierras y Desarrollo Agrario.

EL JUEZ TEMPORAL

ABG. EDUARDO YUGURI PRIMEA



EL SECRETARIO EJEC.
VL. CAROLINA MARINEZ

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA
DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXL — MES II

Número 40.056

Caracas, jueves 22 de noviembre de 2012

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 40 Págs. costo equivalente
a 16,45 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.

EDICIÓN OFICIAL DEL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL, G.B.
R.M. J. 00700413